

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA TRES**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,
GASTOS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR LA
MUNICIPALIDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN
SALVADOR POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DE 2018
AL 30 DE ABRIL DE 2021.**



SAN SALVADOR, 17 DE DICIEMBRE DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PÁG.
I. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
a. OBJETIVO GENERAL.....	1
b. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	1
II. ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	2
V. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	98
VI. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	99
VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.....	99

Señores
Miembros del Concejo Municipal de Nejapa
Departamento de San Salvador
Período del 01/05/2018 al 30/04/2021
Presente. -

Hemos realizado "Examen Especial a los Ingresos Gastos y Proyectos ejecutados por la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador por el periodo del 01 de mayo 2018 al 30 de abril 2021", de conformidad a lo establecido en el Art. 207 de la Constitución de la República y con los Arts. 5 numeral 4, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

I. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a. OBJETIVO GENERAL

Comprobar que los ingresos obtenidos, gastos efectuados y controles implementados por la administración de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, se hubieran manejado, autorizado y gestionado de conformidad a la normativa aplicable durante el periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar que los ingresos obtenidos o generados por la Municipalidad de Nejapa durante el periodo sujeto a examen, se hayan registrado, manejado, controlado y liquidado conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables.
- Comprobar que tanto los gastos efectuados como los recursos invertidos en proyectos, cuenten con la documentación pertinente que demuestre y valide el uso de los mismos, asimismo, que hayan sido registrados oportunamente y autorizados por los servidores competentes.
- Evaluar el sistema de control interno en las áreas relacionadas directamente con el manejo de recursos financieros y adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo incluyó la revisión de actas del Concejo Municipal, expedientes de compras y de administradores de órdenes de compra y contrato, carpetas técnicas de proyectos realizados, partidas contables con su documentación de soporte, pólizas de fidelidad y demás documentación administrativa, financiera y presupuestaria generada por la municipalidad durante el periodo del 1 de mayo de

2018 al 30 de abril de 2021, según fue requerido para el desarrollo de nuestros procedimientos de auditoría.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

En el desarrollo del presente examen, aplicamos los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Solicitamos los instrumentos de salvaguarda de fondos a fin de asegurarnos de la adecuada atenuación del riesgo ante posibles pérdidas o usos inadecuados de los mismos.
2. Obtuvimos las actas de reunión de los miembros del Concejo Municipal relacionadas con el objeto de revisión, con el propósito de verificar la existencia de acuerdos que generasen aspectos de importancia para el desarrollo de nuevos procedimientos de auditoría o ampliación de los existentes.
3. Obtuvimos el pago de estimaciones de obra y las facturas que contienen los costos de los proyectos de infraestructura ejecutados, a fin de establecer la razonabilidad de los mismos en relación a las mediciones físicas y cálculos volumétricos que fueron determinados por el Técnico en obras de infraestructura, asignado.
4. Obtuvimos los registros contables y nos aseguramos, que contaran con la documentación de soporte que los demuestre y valide.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría en el transcurso del presente examen, establecimos los siguientes hallazgos:

1. FIRMAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS NO RINDIERON FIANZA.

Verificamos que no rindieron fianza a favor de la Municipalidad las siguientes firmas autorizadas para el manejo de cuentas bancarias:

FIRMA AUTORIZADA	PERÍODO
Tesorera Municipal	Del 02/09/2018 al 31/12/2018
Tesorera Municipal	Del 01/02/2019 al 29/12/2019
Alcalde Municipal	Del 01/05/2018 al 31/12/2018 y del 01/01/2020 al 30/04/2021
Primer Regidor Propietario	Del 04/02/2020 al 30/04/2021
Segunda Regidora Propietaria	Del 01/05/2018 al 31/12/2018 y del 01/01/2020 al 30/04/2021

FIRMA AUTORIZADA	PERÍODO
Tercer Regidor Suplente	Del 02/09/2018 al 31/12/2018 y del 01/01/2020 al 30/04/2021

El Código Municipal establece:

"Art. 97.- El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del concejo. (...)"

Ley de la Corte de Cuentas de la República:

"Art. 104.-Obligación de rendir fianza

Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no se aseguró de incluir a los refrendarios de cheques en la póliza de fidelidad.

La falta de rendición de fianza por parte de los refrendarios de las cuentas bancarias incrementa el riesgo de no recobrar fondos municipales ante pérdidas y hurtos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota S/Ref. de fecha **18 de noviembre de 2021**, los miembros del **Concejo Municipal** manifiestan lo siguiente:

"Sobre la siguiente observación, respecto a: "no se rindieron fianza a favor de la municipalidad las firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias. En lo atinente a esta observación, manifestamos que en relación al periodo 2020 y 2021 y con el deber siempre de cumplir con lo exigido en las normativas y procedimientos, se tuvo el cuidado de contar con el **Seguro de Cobertura de Fondos y/o Fidelidad, a nombre de la Alcaldía Municipal de Nejapa**, adjudicado a MAPFRE, Seguros de El Salvador, para el caso con fecha 3 de enero de 2020 [Copia Adjunta de Póliza No CF – 2559] que cubre por un monto de **USD25,000.00** el periodo **observado en general** , pero no contamos con una lista específica de los regidores en la póliza, solo están en la lista de la general, sin embargo, hemos solicitado a la empresa MAPFRE, una nota donde se hace constar expresamente que los regidores, alcalde y tesorera estaban cubiertos y protegidos los fondos con dicho seguro, por lo que habiendo cumplido con lo exigido en la normativa debe tenerse por **desvanecida** dicha observación".

Mediante nota sin referencia de fecha **15 de diciembre de 2021**, los miembros del **Concejo Municipal** manifiestan lo siguiente:

"En relación a esto les manifestamos que no es cierto lo que afirman los auditores, ya que durante periodo de mayo a diciembre del año 2018, si hubo cobertura con la fianza emitida por la Central de Seguros y fianzas S.A., de la cual anexamos copias (1); de igual manera se tuvo cobertura en el siguiente periodo de enero a diciembre del año 2019, (anexo #2), ya que se contrató nuevamente con la misma Sociedad, es decir la Central de seguros y fianzas S.A., y con respecto a los años 2020 y 2021, se tuvo el cuidado de contar con el Seguro de Cobertura de Fondos y/o Fidelidad, a nombre de la Alcaldía Municipal de Nejapa, adjudicado a MAPFRE, Seguros de El Salvador, documentación la cual puede verificarse. (Anexo 3 Copia Adjunta de Póliza No CF – 2559), dicha Póliza cubre y fue otorgada por un monto de USD25,000.00 para todo el periodo observado en general, por lo tanto si se contó con la cobertura y por consiguiente no se ha incumplido con lo exigido en la normativa legal.

Cuadro Ilustrativo de los periodos y empresas con las que se adquirió las pólizas de fidelidad.

Firma autorizada	Periodo	Empresa de seguro	Anexo
Tesorera municipal	Del 01/09/2017 al 01/09/2018	La Central (seguros y fianzas)	Anexo #1
Tesorera municipal	Del 01/02/2019 al 30/12/2019, y	La Central (seguros y fianzas)	Anexo #2
	del 31/12/2020 al 30/04/2021	MAPFRE, Seguros de El Salvador	Anexo #3
[Redacted]	Del 01/05/2018 hasta 31/12/218		
[Redacted] alcalde Municipal	Del 01/01/2019 hasta 31/12/2019	La Central (seguros y fianzas)	Anexo #2
	Del 01/01/2020 hasta 31/12/2020	MAPFRE, seguros de El Salvador	Anexo #3
	Del 01/01/2021 hasta 30/04/2021	MAPFRE, Seguros de El Salvador	Anexo #3
[Redacted] 1er regidor propietario	09/06/2020 al 30/04/2021	MAPFRE, Seguros de El Salvador	Anexo #3
[Redacted] 2da Regidora	Del 01/05/2018 al 31/12/18		
	Del 01/01/2019 hasta 31/12/2019	La Central	Anexo #2

propietaria		(seguros y fianzas)	
	Del 01/01/2020 hasta 31/12/2020	MAPFRE, Seguros de El Salvador	Anexo #3
	Del 01/01/2021 hasta 30/04/2021	MAPFRE, Seguros de El Salvador	Anexo #3
3er regidor suplente	01/09/2017 hasta 01/09/2018	La Central seguros y fianzas.	Anexo #1
	01/01/2019 hasta 31/12/2019	La Central (seguros y fianzas)	Anexo #2
	01/01/2020 hasta 31/12/2020	MAPFRE, Seguros de El Salvador	Anexo #3
	01/01/2021 hasta 30/04/2021	MAPFRE, Seguros de El Salvador	Anexo #3

Con respecto a los refrendarios de cheques, cabe mencionar que en Acta Número UNO, en la primera sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, el día uno de mayo del año dos mil dieciocho, se tomó el acuerdo número CINCO, que dice se autoriza para la firma de los cheques de la Municipalidad de Nejapa ante cualquier institución financiera o bancaria a las personas siguientes: [REDACTED] / Alcalde Municipal, [REDACTED] / tesorera y como refrendarios de cheques a los regidores: [REDACTED] y [REDACTED] (ver anexo #4). Es importante tomar en cuenta que El primer Regidor Propietario, fue delegado como refrendario de cheque a partir del año 2020."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los miembros del Concejo Municipal, argumentan en su defensa que contaron con el Seguro de Cobertura de Fondos y/o Fidelidad, adjudicado a MAPFRE, Seguros de El Salvador, que fue por el periodo del 30/12/2019 al 30/12/2020, la cual fue verificada; no obstante, vale mencionar que la cobertura de esa póliza no incluye todo el periodo sujeto a examen, además en su contenido especifica que cubre a todos los empleados debidamente contratados por el asegurado, por lo que al tenor de lo establecido en ese documento quedan fuera aquellos que no cumplen con esa condición, siendo el caso de los señalados en la condición a excepción de la Tesorera. Adicionalmente, se analizó las pólizas 2018, 2019 y 2021, quedando los periodos no cubiertos por éstas tal y como se describe en la condición, por tal razón, la deficiencia se mantiene.

2. DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE CONTROLES EN LOS ACTIVOS

En la verificación de los controles implementados a los activos fijos municipales, identificamos las siguientes deficiencias:

a) Bienes sin código de inventario:

Descripción del Bien	Ubicación del Bien	Marca
Aire acondicionado	Gerencia Desarrollo Territorial-Nave 1	COMFORSTAR
Escritorio (tipo L)	Acceso información Pública	
Monitor	Acceso información Pública	HP
CPU	Acceso información Pública	
UPS	Acceso información Pública	
Mesa redonda	Acceso información Pública	
Pizarra grande de corcho	Acceso información Pública	
Mueble de madera info-fácil	Acceso información Pública	
Silla secretarial c/brazo	Acceso información Pública	
Impresor multifuncional	Acceso información Pública	EPSON
Archivo (4 gavetas)	Acceso información Pública	
Silla de espera	Acceso información Pública	
Rótulos (de llave y caucho)	Acceso información Pública	
Laptop	Recursos Humanos	DELL
Concreteira 9"	Gerencia Desarrollo Territorial	CIPSA, modelo 160 HONDA
Bomba termonebulizadora	Gestión de Riesgo	IGESA
Compactador p/suelo (Wacker, BS50)	G. Proyectos y Desarrollo Territorial	WACKER
Soldador eléctrico (Infra, 250 AMP)	Unidad de Medio Ambiente	INFRA
Camión de volteo Placa N18481	Gerencia Desarrollo Territorial	International, Prostar

b) Código de inventario físico que no aparece en el sistema.

Descripción del Bien	Fecha de adquisición	Ubicación del Bien	Marca
Laptop	14-jul-20	Acceso información Pública	DELL
Impresor multifuncional	31/12/14	Acceso información Pública	HP DESKJET 2050
Impresor multifuncional	10-10-2020	Acceso información Pública	HP DESKJET 2545

Descripción del Bien	Fecha de adquisición	Ubicación del Bien	Marca
Teléfono fijo alámbrico	31-12-14	Acceso información Pública	Panasonic KX-TS500LXB
Estante (4 niveles)	31-12-14	Acceso información Pública	-
Laptop	14-jul-20	Unidad Gestión Documental	DELL
Computadora de Escritorio	16-jun-20	Gerencia Desarrollo Territorial	CLON
Computadora de Escritorio	16-jun-20	Gerencia Desarrollo Territorial	CLON

c) Bienes no identificados físicamente con el código de inventario del Sistema de Activo Fijo.

Código de Inventario del Sistema	Descripción del Bien	Ubicación del Bien	Marca
8609-020102-1-2-6-68	Motor completo p/camión liviano (placa N10519): Número de motor # DABHBD50134	Gerencia Desarrollo Social	KIA
8609-030101-1-111-6-69	Motor completo p/camión pesado (placa N17704): Número de motor # 469H121188372	Gerencia Desarrollo Territorial	Internacional
8609-020102-1-2-6-70	Motor completo p/microbús (placa N15418)	Transporte	Nissan
8609-040101-1-2-5-6515	Bomba autocebante 5HP	Polideportivo	Franklin Electronic
8609-040101-1-2-5-6514	Cocina Industrial Grande	Polideportivo y Hostal	Masterchef
8609-030208-1-109-3-6506	Raxos "X" odontológico	Clínica	Gendex Villa
8609-030208-1-109-3-6512	Sensor Intraoral	Clínica	TRIDENT
8609-030208-1-109-3-6516	Horno Esterilizador (2 hornillas)	Clínica	Wayne
8609-030208-1-109-2-6509	Laptop	Clínica	Lenovo
8609-030208-1-109-6510	Laptop	Clínica	Lenovo
8609-030208-1-109-5-6513	Fumigadora a Gasolina	Clínica	STIHL

Código de Inventario del Sistema	Descripción del Bien	Ubicación del Bien	Marca
8609-030101-5-2-6-1	Camión compactador (EQ.3)	Medio Ambiente	International, 4900
8609-030101-1-2-6-2	Camión compactador (EQ.2)	Medio Ambiente	International, 4700
8609-030101-1-2-6-3	Tractor de banda	Gerencia Desarrollo Territorial	Carterpillar, D5C
8609-03001-5-2-6-5	Camión de volteo 6x4 Placa N17704	Gerencia Desarrollo Territorial	International, 2654 GH
8609-030101-1-2-6-6	Microbús Placa N15418	Transporte	Nissan, Civilian
8609-030101-1-2-6-7	Mini cargador (Bobcat 773 GT)	Gerencia Desarrollo Territorial	Bodcat, 773 GT
8609-030208-1-2-6-9	Retroexcavadora (CAT 416D)	Gerencia Desarrollo Territorial	Carterpillar, 416 D
8609-020102-1-2-6-10	Pick up 4X4 (DX DSL doble cabina) Placa N17849	Transporte	Nissan, 4x4 DX DSL
8609-020201-1-5-6-12	Bus (OF 1721/59) Placa N2816	Transporte	Mercedes Benz, OF 1721-59
8609-030101-1-5-6-13	Camión liviano (kia K2500) Placa N10519	Gerencia Desarrollo Social	KIA, K2500
8609-020105-1-5-6-14	Camión compactador pesado (UD 2600) Placa N16656	Medio Ambiente	UD, 2600
8609-030208-5-5-6-18	Camión recolector (EQ.7) Placa N8455	Medio Ambiente	International, 4300 4X2
8609-30207-1-112-5-19	Camión pesado (cisterna) Placa N8003	Gerencia Desarrollo Territorial	International, 4900 DT 466
8609-0020201-1-112-6-22	Panel (N300) Placa N10055	Gerencia Desarrollo Territorial	Chevrolet, N300
8609-0020201-1-112-6-23	Motocicleta (SL 150-G) Placa M473529	Transporte	SANLG, SL150-G
8609-030201-1-2-6-24	Camión liviano recolector (FUTIAN) Placa N9616	Medio Ambiente	Futian, BJ036V3JB3
8609-020105-1-2-6-25	Camión liviano recolector (FUTIAN) Placa N9617	Medio Ambiente	Futian, BJ036V3JB3
8609-030101-1-4-6-27	Motocicleta (XTZ 125E) Placa M383521	CAM	Yamaha, XTZ 125E
8609-010202-1-2-6-29	Compactador liso p/suelo (CAT CS54B)	Gerencia Desarrollo Territorial	Carterpillar, CS54B
8609-030101-1-4-6-30	Camión volqueta (VOLVO) Placa N10861	Gerencia Desarrollo	Volvo

Código de Inventario del Sistema	Descripción del Bien	Ubicación del Bien	Marca
		Territorial	
8609-030101-1-4-6-32	Camión liviano (DYNA) Placa N14247	Gerencia Desarrollo Territorial	Toyota, DYNA
8609-020102-1-5-6-33	Retroexcavadora (Jonn 310L 4X4)	Gerencia Desarrollo Territorial	Jonn Deere, 310L 4X4

d) Vehículos y maquinaria con código de inventario físico diferente al código de inventario del sistema:

Código de Inventario del Sistema	Descripción del Bien	Ubicación del Bien	Marca
8609-020102-1-2-6-4	Pick up 4X4 (doble cabina) Placa N12021	Gerencia Desarrollo Territorial	Nissan
8609-020102-1-2-6-8	Motoniveladora (CAT 120H)	Gerencia Desarrollo Territorial	Caterpillar, 120 H
8609-020102-1-2-6-11	Ambulancia 4x4 (Toyota) Placa N17447	Clinica	Toyota, Land Cruiser
8609-020102-1-5-6-34	Minicargador (CAT 262D)	Gerencia Desarrollo Territorial	Caterpillar 262 D

El Reglamento de Normas Técnicas Específicas de la Municipalidad de Nejapa, establece:

"Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos
Art.43.- (...)

Los bienes, deberán estar debidamente registrados y por lo menos una vez al año, se cotejarán las existencias físicas con los controles correspondientes, para verificar su veracidad. (...)"

El Manual de Salvaguarda de Activos Municipales de Nejapa establece las Responsabilidades de Manejo de Activo Fijo, Mobiliario y Equipo, específicamente la 3, que expresa lo siguiente:

"Los bienes municipales deberán tener asignado un número de inventario, el cual deberá estar colocado en un lugar visible".

La deficiencia se origina debido a que el Encargado de Activo Fijo no ha efectuado una depuración del control de los activos fijos municipales, a fin de que el mismo contenga información fidedigna relativa a la identificación física del código de inventario de cada bien.

La falta de un control administrativo municipal que actualice todos los bienes muebles conlleva a que los bienes se puedan extraviar, situación que puede afectar el patrimonio de la municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha **18 de noviembre de 2021**, el **Encargado de Activo Fijo**, expone lo siguiente: "Literal a) Debido a una falla técnica con el sistema de activo fijo, se está trabajando en verificar, corregir y alimentar la información; una vez la sección trabaje dichas unidades se procederá a generar y viñetar su código".

"Literal b) Con los 2 bienes de Gerencia Desarrollo Territorial, se está en proceso, por diversas razones una de ellas es por problema técnicos en el sistema, se ha introducido una base antigua por el cual es necesario verificar los bienes físicos para corregirla y generar los nuevos códigos".

"Literal c) No omito manifestar que la sección está trabajando por tener el inventario general de bienes al 31-12-2021, esto procede a verificar y actualizar los Kardex de cada unidad, sin dejar atrás la respectiva codificación, una vez tocada dicha unidad se procederá a viñetarlos".

"Literal d) No omito manifestar que la implementación del sistema de activo fijo es reciente (julio del 2019) y por la pérdida completa de su información, se utilizó hasta 15 de mayo del 2021, subsanando poco a poco las fallas que ha presentado hasta el momento con el proveedor".

Mediante nota de fecha **16 de diciembre de 2021**, el **Encargado de Activo Fijo** manifiesta:

"

Literal "a"

- Observación: Bienes sin código de inventario.
- Comentario: Todos los bienes que detalla el cuadro de esta observación, se les ha generado un código de activo fijo para su control y protección, siendo los siguientes:

Anexo	Código	Descripción del bien	Ubicación del bien	marca
1	8609-020201-1-111-1-7344	aire acondicionado	gerencia desarrollo territorial-nave1	comforstar
2	8609-010113-5-5-1-6518	escritorio (tipo L)	Acceso informacion publica	
	8609-010113-1-5-2-6519	Monitor	Acceso informacion publica	hp
	8609-010113-1-5-2-6519	cpu	Acceso informacion publica	
	8609-010113-5-5-2-6521	ups	Acceso informacion publica	
	8609-010113-5-5-1-6529	mesa redonda	Acceso informacion publica	

Anexo	Código	Descripción del bien	Ubicación del bien	marca
	8609-010113-5-5-1-6531	pizarra grande de corcho	Acceso informacion publica	
	8609-010113-5-5-1-6530	mueble de madera info-facil	Acceso informacion publica	
	8609-010113-5-5-1-6520	silla secretarial c/brazo	Acceso informacion publica	
	8609-010113-5-5-2-6534	impresor multifuncional	Acceso informacion publica	epson
	8609-010113-5-5-1-6523	archivo (4 gavetas)	Acceso informacion publica	
	8609-010113-5-5-1-6525	silla de espera	Acceso informacion publica	
	8609-010113-5-5-1-6532	rotulos (de llave y caucho)	Acceso informacion publica	
3	8609-010117-1-2-2-6618	laptop	recursos humanos	dell
4	8609-030101-1-4-5-7443	concretera 9"	Gerencia desarrollo territorial	cipsa modelo 160 honda
5	8609-030207-1-111-5-7317	bomba termonebulizadora	gestion de riesgo	igesa
6	8609-030101-1-109-5-7435	compactador p/suelo (wacker. Bs50)	G.proyectos y desarrollo territorial	wacker
7	8609-020201-1-111-5-7345	soldador electrico (infra 250amp)	unidad de medio ambiente	infra
8	8609-030101-1-109-6-6774	camion de volteo placa N18481	Gerencia desarrollo territorial	international prostar

(Ver anexos dirigidos a este literal, que respaldan la creación de los respectivos bienes observados sin código de activo fijo)

No omito manifestar que todos están viñetados físicamente.

Literal "b"

- Observación: código de inventario físico que no aparece en el sistema.
- Comentario: Todos los bienes que detalla el cuadro de esta observación no tenían su respectivo código, ya que se estaba trabajando tanto en la corrección de la información que contenía el sistema de activo fijo, lo cual se logró, generando los siguientes códigos de activo fijo para su control y protección, siendo los siguientes:

Anexo	código	bien	fecha de adquisición	ubicación del bien	marca
	8609-010113-1-5-2-6517	laptop	14/7/2020	acceso información publica	Dell
	8609-010113-5-5-2-6536	impresor multifuncional	31/12/2014	acceso información publica	HP DESKJET 2050
9	8609-010113-5-5-2-6535	impresor multifuncional	10/10/2020	acceso información publica	HP DESKJET 2545
	8609-010113-5-2-1-6537	teléfono fijo alámbrico	31/12/2014	acceso información publica	Panasonic KX-TS500LXB
	8609-010113-5-2-1-6524	estante (4 niveles)	31/12/2014	acceso información publica	
10	8609-010107-5-5-2-6345	laptop	14/7/2020	unidad gestión documental	
11	8609-030101-1-2-2-7445	computadora de escritorio	16/6/2020	gerencia desarrollo territorial	
12	8609-030101-1-2-2-7446	computadora de escritorio	16/6/2020	gerencia desarrollo territorial	

(Ver anexos dirigidos a este literal, que respaldan la aparición de códigos de bienes en el sistema)

No omito manifestar que todos están con codificados físicamente, y para muestra se incorpora fotografía a los anexos que corresponden a los bienes 8609-030101-1-2-2-7445/7446.

Literal “c”

- Observación: Bienes no identificados físicamente con el código de inventario del sistema de activo fijo.
- Comentario: Todos los bienes que detalla el cuadro de esta observación, se encuentran codificados físicamente, a excepción del siguiente bien.

Código de inventario del sistema	Descripción del Bien	Ubicación del Bien	Marca
8609-040101-1-2-5-6515	Bomba autocebante 5HP	Polideportivo	Franklin

Esto debido a su material de fabricación y ubicación húmeda (Polideportivo-vivero-pozo ojo de agua) que imposibilita codificarlo con una viñeta de cinta de teip transparente o inclusive con pilos permanentes, por lo que se gestionara fondos, para mandar a elaborar un sticker o viñeta especial.

Por su cantidad, únicamente se anexará (**anexo 17**) fotografías de unos bienes con su viñeta de codificación

Literal “d”

- Observación: vehículos y maquinaria con Código de Inventario físico diferente al Código de Inventario del Sistema.

Código de inventario del sistema	Descripción del Bien	Ubicación del Bien	Marca
8609-020102-1-2-6-4	Pick up 4x4 (doble cabina) Placa N12021	Gerencia Desarrollo Territorial	Nissan
8609-020102-1-2-6-8	Motoniveladora (cat 120H)	Gerencia Desarrollo Territorial	Cartepillar 120 H
8609-020102-1-2-6-11	Ambulancia 4x4 (Toyota) Placa N17447	Clínica	Toyota land cruiser
8609-020102-1-5-6-34	Minicargador (CAT 262D)	Gerencia Desarrollo Territorial	Cartepillar 262 D

- Comentario: Los códigos de los bienes observados en este literal, se debe a error involuntario al momento de su digitación, pero han sido corregidos tanto en inventario físico y sistema de activo fijo, como también en auxiliar que lleva esta sección para el control de la flota vehicular y maquinaria existente. Los códigos correctos y permanente para estos bienes observados son los siguientes:

Anexos	Código de inventario del sistema corregido	Descripción del Bien	Ubicación del Bien	Marca
13	8609-030101-1-2-6-4	Pick up 4x4 (doble cabina) Placa	Gerencia Desarrollo	Nissan

Anexos	Código de inventario del sistema corregido	Descripción del Bien	Ubicación del Bien	Marca
		N12021	Territorial	
14	8609-030101-1-2-6-8	Motoniveladora (cat 120H)	Gerencia Desarrollo Territorial	Cartepillar 120 H
15	8609-030208-1-2-6-11	Ambulancia 4x4 (Toyota) Placa N17447	Clinica	Toyota land cruiser
16	8609-030101-1-4-6-34	Minicargador (CAT 262D)	Gerencia Desarrollo Territorial	Carterpillar 262 D

(Ver anexos dirigidos a este literal, que respaldan la corrección de los códigos incorrectos)

No omito manifestar que ambos bienes están viñetados físicamente con el código correcto.

Sin más que el agradecimiento de su atención y a la espera de consideración de mis comentarios para el desvanecimiento de las observaciones señaladas al activo fijo municipal.

Se Adjunta a la presente, los siguientes anexos:

Del literal "a".

1. Ficha de sistema bien 8609-020201-1-111-1-7344.
2. Kardex de sistema activo fijo de la unidad Acceso Información Pública (Sombreados solo los observados)
3. Ficha de sistema bien 8609-010117-1-2-2-6618.
4. Ficha de sistema bien 8609-030101-1-4-5-7443.
5. Ficha de sistema bien 8609-030207-1-111-5-7317.
6. Ficha de sistema bien 8609-030101-1-109-5-7435.
7. Ficha de sistema bien 8609-020201-1-111-5-7345
8. Ficha de sistema bien 8609-030101-1-109-6-6774.

Del literal "b".

9. Kardex de sistema activo fijo de la unidad Acceso Información Pública (sombreados solo los observados)
10. Ficha de sistema bien 8609-010107-1-5-2-6345.
11. Ficha de sistema bien 8609-030101-1-2-2-7445.
12. ficha de sistema bien 8609-030101-1-2-2-7446.

Del literal "c".

17. Fotografías de bienes muebles codificados.

Del literal "d"

13. Ficha de sistema y auxiliar de activo fijo, bien 8609-030101-1-2-6-4.
14. Ficha de sistema y auxiliar de activo fijo, bien 8609-030101-1-2-6-8.
15. Ficha de sistema y auxiliar de activo fijo, bien 8609-030208-1-2-6-11.
16. Ficha de sistema y auxiliar de activo fijo, bien 8609-030101-1-2-6-34."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En las respuestas brindadas por el Encargado de Activo Fijo, podemos apreciar que, si bien es cierto, presenta las fichas del sistema de activo fijo de cada uno de los bienes observados, no ha proporcionado evidencia que permita verificar que todos esos códigos que han sido presentados en las referidas fichas técnicas, hayan sido debidamente colocados en cada uno de los bienes, por tanto, la presente observación se considera como no superada.

3. DEFICIENCIAS EN PLANES DE TRABAJO ANUALES DE AUDITORÍA INTERNA.

Determinamos que los auditores internos de la municipalidad que fungieron en el periodo sujeto a examen no realizaron acciones de control programadas en sus planes anuales operativos y sus modificaciones, conforme al siguiente detalle:

Año	Documento	Acciones de control	
		Programadas	No realizadas
2018	Reprogramación 2° semestre	14	7
2019	Plan Anual Operativo	33	29
2020	Plan Anual Operativo	18	17

Acciones de control no realizadas (Año 2018)		
Nº	Actividad Programada	Mes Programado
1.	Asesorías a la Comisión de elaboración Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Nejapa.	De Julio a Diciembre
2.	Arqueo Encargados de Fondos de Colecturías.	Julio, parte de Septiembre, y parte de Diciembre
3.	Arqueo de Fondos Cobrador Plaza España – Puposodromo el Laurel.	Julio, parte de Septiembre y parte de Diciembre
4.	Arqueo Encargado de Fondo Circulante (Caja Chica).	Julio, parte de Septiembre, y parte de Diciembre
5.	Seguimiento Informes de Auditoría Corte de Cuentas y Auditoría Externa.	De Julio y parte de Agosto
6.	Examen Especial Comprobación del fraccionamiento compras de libre gestión art. 53 RELACAP 1er. Semestre.	Parte de Agosto
7.	Examen Especial área de Recursos Humanos.	Mes de Septiembre

Acciones de control no realizadas (Año 2019)		
Nº	Actividad Programada	Mes Programado
1.	Asesorías Comisión de elaboración Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Nejapa.	Enero
2.	Auditoría de Gestión Proyectos de Desarrollo Social y Recreativos – 1er Trimestre 2019	De abril a mayo
3.	Examen Especial Comprobación del fraccionamiento compras de libre gestión 2do. Semestre 2018	Marzo
4.	Auditoría Financiera a los Estados Financieros y Notas Explicativas al 31 de diciembre 2018	Abril
5.	Examen Especial a Ingresos por Impuestos	Parte de mayo y junio
6.	Examen Especial a Ingresos por Tasas y Derechos	Mayo
7.	Examen Especial consumo de combustible	Parte de mayo y de junio
8.	Arqueo Encargado de Fondos de Colecturías.	Marzo
9.	Arqueo Encargado de Fondo Circulante (Caja Chica).	Marzo
10.	Arqueo de Fondos Cobrador Plaza España – Pupusodromo el Laurel	Marzo
11.	Examen Especial al Cementerio Municipal	Junio
12.	Examen Especial área de Recursos Humanos	Junio
13.	Arqueo de especies municipales	Junio
14.	Examen Especial Control de Activo Fijo	Febrero
15.	Asesoría /Auditorías solicitadas por el Concejo Municipal y Unidades Administrativas.	Julio a Diciembre
16.	Examen Especial área de archivo institucional	Julio
17.	Examen Especial control interno bodega de materiales	Julio

Acciones de control no realizadas (Año 2019)		
Nº	Actividad Programada	Mes Programado
18.	Examen Especial área de Transporte	Julio
19.	Seguimiento a Observaciones de la Corte de Cuentas de la República	Julio
20.	Seguimiento a Observaciones de Auditoría Interna – Externa	Agosto
21.	Examen Especial comprobación del fraccionamiento compras de libre gestión art. 53 RELACAP 1er. Semestre 2019	Agosto
22.	Auditoría de Gestión Proyectos de Desarrollo Social y Recreativos – 1er Semestre 2019	Meses de Agosto y septiembre
23.	Auditoría Especial Control Interno Empresa Municipal SMARSA	Parte de septiembre - octubre
24.	Arqueo de Fondos Cobrador Plaza España – Pupusodromo el Laurel	Mes de septiembre y diciembre
25.	Examen Especial Proyectos de Infraestructura – 1er. Semestre 2019	Octubre y noviembre
26.	Examen Especial Proceso de Licitación	Noviembre
27.	Examen Especial Convenios con Institucionales Nacionales e Internacionales	Diciembre
28.	Actualización del Cronograma de Actividades	Diciembre
29.	Elaboración de archivos para presentar informes a la Corte de Cuentas	Diciembre

Acciones de control no realizadas (Año 2020)		
Nº	Actividad Programada	Mes Programado
1.	Auditoría de Programas Sociales del 1 trimestre 2020.	Marzo
2.	Examen Especial comprobación del fraccionamiento compras de libre gestión art. 53 RELACAP 1. Trimestre	Abril
3.	Examen Especial a las notas explicativas al 31 de diciembre de 2019	Mayo

Acciones de control no realizadas (Año 2020)		
Nº	Actividad Programada	Mes Programado
4.	Arqueo de Especies Municipales	Junio
5.	Arqueo al Encargado de Fondo Circulante	Junio
6.	Arqueo al Encargado de Caja Chica	Junio
7.	Arqueo al Encargado de Colecturía	Junio
8.	Arqueo de fondos al cobrador plaza España	Julio
9.	Examen Especial de ingresos y egresos, al Departamento de Tesorería Municipal	Agosto
10.	Examen Especial de Ingresos y Egresos al Polideportivo de Nejapa Victoria Gasteiz	Agosto
11.	Examen Especial de control interno empresa municipal SMARSA	Septiembre
12.	Examen Especial de control interno a Activo Fijo	Septiembre
13.	Examen Especial de control interno a bodegas de materiales	Octubre
14.	Examen Especial de Auditoría a la Auditoría a la Unidad de Administración Tributaria Municipal	Octubre
15.	Examen Especial de Auditoría a la Auditoría a la Unidad de Administración Tributaria Municipal	Diciembre
16.	Actualización del cronograma de Actividades	Diciembre
17.	Elaboración de informe final de auditoría, actualizar archivo de papales de Auditoría	Diciembre

Asimismo, respecto al Plan Anual de trabajo 2021 identificamos las siguientes deficiencias:

- a) El documento no está suscrito por el auditor interno.
- b) No contiene cronograma de actividades.
- c) No fue remitido a la Corte de Cuentas de la República.

Finalmente, en el contenido de los planes anuales antes mencionados, observamos que no se desarrollaron los siguientes elementos:

Año	Elementos no desarrollados
2018	Introducción, visión, misión, principios y valores, objetivos generales y específicos y evaluación de riesgos.

Año	Elementos no desarrollados
2019	Principios y valores, evaluación de riesgos
2020	Principios y valores

Respecto a los literales a), b) y c):

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental establecen:

"CAPITULO III

Administración de la actividad de Auditoría Interna.

Plan Anual de Trabajo.

Art. 30. El Responsable de Auditoría Interna debe elaborar el Plan Anual de Trabajo, basado en una evaluación de riesgos, debidamente documentada, a fin de determinar las prioridades de la actividad de la Auditoría Interna.

Art. 31. El Plan Anual de Trabajo debe definir claramente las acciones que se ejecutarán para alcanzar los objetivos y metas establecidos, en forma eficiente, eficaz y económica".

La Ley de la Corte de Cuentas de la República establece:

"Coordinación de Labores

Art. 36.- Establece lo siguiente: "Las unidades de auditoría interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su Plan de Trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciere. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna".

NORMAS DE AUDITORIA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL:

"Plan Anual de Trabajo

Art. 32, establece lo siguiente: "El Plan Anual de Trabajo debe contener al menos lo siguiente: Introducción, visión, misión, principios y valores, objetivos generales y específicos, evaluación de riesgos, programación de exámenes, programa de capacitación, recursos apropiados y suficientes".

La deficiencia se debe a que los Auditores internos que fungieron durante el período auditado, no dieron cumplimiento a las actividades programadas en los planes anuales de trabajo, así mismo a que no cumplieron con los requisitos técnicos que deben ser incluidos.

El incumplimiento a las actividades programadas por los auditores internos en sus planes de trabajo y sus modificaciones, no contribuye al fortalecimiento del control interno gubernamental en la municipalidad ni favorece a la identificación de deficiencias que podrían estarse gestando en las unidades organizativas por ausencia de esa función.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia recibida en fecha 18 de noviembre de 2021, la Auditora Interna que fungió durante el período del 11/06/2018 al 27/01/2019, proporcionó sus comentarios por cada actividad desarrollada, de acuerdo al detalle siguiente:

Descripción de la Actividad	Comentario
Asesorías Comisión de elaboración Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Nejapa.	En fecha 5/06/2018 el Concejo Municipal acordó crear la Comisión de elaboración del Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Nejapa (NTCIE), dentro de las actividades de esta comisión se tiene copia de matriz para el análisis de riesgos, bitácoras de reuniones sostenidas por la comisión y otras actividades que conllevaron al diseño e implementación de las referidas normas.
Arqueo Encargados de Fondos de Colecturías.	Que por petición especial a la evaluación del Polideportivo Victoria Gasteiz se recortó el tiempo para el examen de Tesorería, quedando sin ejecutarse el procedimiento del arqueo al Encargado del Fondo Colecturía.
Arqueo de Fondos Cobrador Plaza España – Pupusodromo el Laurel.	La ejecución de esta evaluación al mercado plaza España se ejecutó entre el periodo del 16 de noviembre al mes de abril 2019.
Arqueo Encargado de Fondo Circulante (Caja Chica).	Se tiene copia del informe final y sus papeles de trabajo por el arqueo de fondo circulante efectuado el día 29 de junio del 2018.
Seguimiento Informes de Auditoría Corte de Cuentas y Auditoría Externa.	Se tiene copias que evidencian seguimientos con las diferentes unidades por las observaciones contenidas en informes de auditoría de la Corte de Cuentas y Auditoría Externa.
Examen Especial Comprobación del fraccionamiento compras de libre gestión art. 53 RELACAP 1er. Semestre 2018.	Se tiene expediente sobre requerimiento de información solicitando información necesaria al Jefe de UACI de esa gestión para la verificación de órdenes de compra correspondiente al primer semestre del 2018.
Examen Especial área de Recursos Humanos.	La ejecución de este examen especial concluyo en la gestión del Auditor nombrado para el año 2019.

En fecha 10 de julio de 2018 se presentó a la Dirección de Auditoría Tres de la Corte de Cuentas de la República el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el ejercicio 2018 que según sello de esa Unidad fue recibido a las 10:00 am, por "Iliana" el cual contenía:

No. de pagina	Detalle
3 y 4	Conocimiento de la Municipalidad, que corresponde a la Introducción del Plan Anual.
6	Misión y Visión de la Municipalidad.
12	Pese a que no se identifican como objetivos del Plan de Trabajo, siendo que el literal b) y c) caracteriza los objetivos específicos.
9	En esta página se detallan los antecedentes de la Unidad de Auditoría Interna en las que se menciona las funciones principales. En el segundo párrafo se mencionan la función de "evaluar el sistema de control interno que permita tener un conjunto de normas y procedimientos administrativos..."

No. de pagina	Detalle
	El párrafo en mención indica con la evaluación del Sistema de Control Interno, el cual contiene técnicamente dentro de sus actividades la evaluación del riesgo con lo cual se dio cumplimiento a este requerimiento de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

En nota sin referencia, de fecha **15 de diciembre de 2021**, la **Auditora Interna que fungió durante el periodo del 11/06/2018 al 27/01/2019**, expresa lo siguiente: "(...)"

En fecha 10 de julio de 2018 se presentó a la Dirección de Auditoría Tres de la Corte de Cuentas de la República el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el ejercicio 2018 que según sello de esa Unidad fue recibido a las 10:00 am, por "Iliana" el cual contenía:

No. de pagina	Detalle
3 y 4	Conocimiento de la Municipalidad, que corresponde a la Introducción del Plan Anual.
6	Misión y Visión de la Municipalidad.
12	Pese a que no se identifican como objetivos generales y específicos, se detallan 3 objetivos del Plan de Trabajo, siendo que el literal a) caracteriza el objetivo general y el literal b) y c) caracteriza los objetivos específicos.
9	En esta página se detallan los antecedentes de la Unidad de Auditoría Interna en las que se menciona las funciones principales. En el segundo párrafo se mencionan la función de "evaluar el sistema de control interno que permita tener un conjunto de normas y procedimientos administrativos..." El párrafo en mención inicia con la evaluación del Sistema de Control Interno, el cual contiene técnicamente dentro de sus actividades la evaluación del riesgo con lo cual se dio cumplimiento a este requerimiento de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

Cabe mencionar, que, en la modificación al Plan Anual presentada posteriormente en fecha 18 de diciembre del 2018, se señala en la portada del mismo, que dicha modificación era específica para el ROMANO VIII-PROGRAMACION Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA, lo cual no afectaba la totalidad del documento original. Anexo copia de la presentación de la modificación al plan."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos revisado los comentarios y la documentación de descargo presentada por parte de la Auditora Interna que fungió durante el periodo del 11/6/2018 al 27/1/2019, determinando lo siguiente:

1. Asesorías Comisión de elaboración Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Nejapa.

Respecto a esta actividad, comprobamos que la Auditora Interna, mediante "Acta de entrega de documentación y mobiliario en el Departamento de Auditoría Interna" de fecha 30 de enero de 2019, hizo entrega al Auditor Interno que tomó posesión del

cargo, archivo de documentos de auditoría relativos a Diagnóstico efectuado a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Nejapa, sin embargo, dicho servidor no elaboró el Informe correspondiente, por tanto, la deficiencia se mantiene para el Auditor Interno.

2. Arqueo Encargados de Fondos de Colecturías.

Respecto a esta actividad, la servidora acepta el referido incumplimiento, lo cual lo confirma.

3. Arqueo de Fondos Cobrador Plaza España – Pupusodromo el Laurel.

La Auditora Interna que fungió durante el período evaluado menciona que la ejecución de dicha actividad se ejecutó entre el período del 16 de noviembre 2018 al mes de abril de 2019 sin embargo, no presenta evidencia de arqueos efectuados en noviembre ni en diciembre 2018, esto tomando en cuenta que la programación de dichos arqueos se había estimado para los meses de julio, septiembre y diciembre de 2018, por tanto, dicha deficiencia se mantiene para la referida servidora.

4. Arqueo Encargado de Fondo Circulante (Caja Chica).

Si bien es cierto en julio de 2018 la Auditora Interna emitió un informe de arqueo al fondo circulante de Caja Chica, no elaboró los correspondientes a los meses de septiembre y diciembre del mismo año, por tanto, la respuesta no desvanece la observación, la cual queda como no cumplida por parte de la Auditora Interna.

5. Seguimiento Informes de Auditoría Corte de Cuentas y Auditoría Externa.

Respecto a esta actividad, comprobamos que la Auditora Interna, mediante "Acta de entrega de documentación y mobiliario en el Departamento de Auditoría Interna" de fecha 30 de enero de 2019, hizo entrega al Auditor Interno que tomó posesión del cargo, archivo de documentos de auditoría relativos a Seguimiento a Informes de Auditoría Corte de Cuentas y Auditoría Externa, sin embargo, dicho servidor no elaboró el Informe correspondiente, por tanto, la deficiencia se establece para el Auditor Interno.

6. Examen Especial Comprobación del fraccionamiento compras de libre gestión art. 53 RELACAP 1er. Semestre 2018.

Respecto a esta actividad, comprobamos que la Auditora Interna, mediante "Acta de entrega de documentación y mobiliario en el Departamento de Auditoría Interna" de fecha 30 de enero de 2019, hizo entrega al Auditor Interno que tomó posesión del cargo, archivo de documentos de auditoría relativos a Examen Especial Comprobación del fraccionamiento compras de libre gestión, sin embargo, dicho servidor no elaboró el Informe correspondiente, por tanto, la deficiencia se mantiene para el Auditor Interno.

7. Examen Especial área de Recursos Humanos.

Respecto a esta actividad, comprobamos que la Auditora Interna, mediante "Acta de entrega de documentación y mobiliario en el Departamento de Auditoría Interna" de fecha 30 de enero de 2019, hizo entrega al Auditor Interno que tomó posesión del cargo, archivo de documentos de auditoría relativos a Examen Especial área de Recursos Humanos, sin embargo, dicho servidor no elaboró el Informe correspondiente, por tanto, la deficiencia se mantiene para el Auditor Interno.

Finalmente, respecto al contenido de los planes anuales de trabajo mencionados, podemos observar que los mismos no poseen algunos elementos que son obligatorios; como se especifica en el primer párrafo de esta observación, nos referimos a la reprogramación del plan anual de trabajo 2018; dicho plan fue ejecutado por la Auditora Interna, sin embargo, ella nos presenta argumentos relativos al plan anual de trabajo inicial 2018, en lugar de responder respecto a la reprogramación de éste, tal y como le fue comunicado, por lo tanto, somos de la opinión que la deficiencia se mantiene.

El Auditor Interno que fungió en el periodo del 28/1/2019 al 30/4/2021, no dio respuesta a la presente observación, a pesar de haber sido comunicado mediante nota REF-NEJAPA-ACR9.22 remitida en fecha 15 de noviembre de 2021 y nota **REF-DA3-1240.21-2021 de fecha 08 de diciembre de 2021**, por lo que la misma se considera no superada.

4. DEFICIENCIA EN EL CONTENIDO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.

Verificamos que, los informes de auditoría emitidos por los auditores internos que fungieron en el periodo examinado, no contienen los siguientes elementos:

- a. Portada
- b. Párrafo introductorio
- c. Principales realizaciones y logros
- d. Seguimientos a las recomendaciones de auditorías anteriores
- e. Párrafo Aclaratorio
- f. Lugar y Fecha
- g. Leyenda DIOS UNIÓN LIBERTAD

Siendo tales informes los siguientes:

- 1) Informe del Examen Especial, confirmación de precios de productos de repuestos de vehículos, de la municipalidad de Nejapa, para el año 2019, remitido a la Corte de Cuentas de la República el 11 de febrero de 2020.

- 2) Informe Final Examen Especial de Auditoría al Departamento de Tesorería, remitido a la Corte de Cuentas de la República, de fecha 27 de mayo de 2019, y recibido en 28 de mayo de 2019.
- 3) Informe Final – Auditoría Integral Especial en Mercado "Plaza España", remitido a la Corte de Cuentas de la República en fecha 09 de octubre de 2019.
- 4) Informe Examen Especial a la adquisición de Bienes, evaluación de precios, por el periodo del 1 de enero al 20 de mayo del 2020.
- 5) Informe Final – Examen Especial de Auditoría en Polideportivo Victoria Gasteiz, de fecha 27/11/2018.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establecen:

"Fase de Planificación.

Programa de planificación.

Art. 94. Los auditores internos deben elaborar y documentar un programa de planificación que incluya los objetivos de la planificación y los procedimientos desde el requerimiento de información hasta la elaboración del Memorando de Planificación y el programa de auditoría para la Fase de Ejecución."

"Fase de Informe

Estructura del Informe de Auditoría.

Art. 199. Para la emisión del Informe de Auditoría, debe considerarse el contenido del Borrador de Informe de Auditoría."

"Borrador de Informe de Auditoría.

Art. 191. Concluida la fase de ejecución y de conformidad al tiempo establecido en el cronograma de actividades, se debe elaborar el borrador de Informe de Auditoría, en el que se incorporarán las deficiencias que constituyen hallazgos de auditoría. Este informe debe ser revisado y aprobado por el Responsable de Auditoría Interna.

Contenido del Borrador de Informe de Auditoría.

Art. 192. El contenido mínimo del Borrador de Informe de Auditoría, será:

- 1) Portada.
- 2) Destinatario.
- 3) Párrafo introductorio.
- 4) Objetivos del Examen.
- 5) Alcance del Examen.
- 6) Resumen de Procedimientos de auditoría aplicados.
- 7) Principales realizaciones y logros, en los exámenes especiales de aspectos operacionales o de gestión; también pueden comunicarse logros obtenidos en otro tipo de exámenes".
- Resultados del Examen.
- 8) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.
- 9) Recomendaciones, cuando sea procedente.
- 10) Conclusión.
- 11) Párrafo Aclaratorio
- 12) Lugar y Fecha.
- 13) Leyenda DIOS UNION LIBERTAD.

14) Nombre y cargo del Responsable de Auditoría Interna."

La deficiencia fue ocasionada por los auditores internos al no asegurar que los informes de auditoría contuvieran todos los elementos exigidos por la normativa aplicable.

La falta de información en el informe de auditoría limita la rendición de cuentas y no favorece a la adecuada toma de decisiones por parte de los usuarios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia recibida en fecha 18 de noviembre de 2021, la Auditora Interna que fungió durante el período del 11/06/2018 al 27/01/2019, especifica lo siguiente:

"Con respecto a los informes 1.) y 2.)

Dichos informes fueron trabajados y presentados por al auditor de la gestión de ese año.

Para el numeral 3.) La estructura del informe está orientada a comunicar los resultados específicos de acuerdo con la solicitud para un examen especial no incluido en Plan Anual de Trabajo que inicialmente se presentó a la Corte de Cuentas. Dando importancia a los aspectos relevantes determinados por su grado de riesgo que pudiesen afectar las arcas municipales"

En nota sin referencia, de fecha **15 de diciembre de 2021, la Auditora Interna que fungió durante el período del 11/06/2018 al 27/01/2019**, expresa lo siguiente: "(...) La estructura del informe está orientada a comunicar los resultados específicos de acuerdo con la solicitud para un examen especial no incluido en Plan Anual de Trabajo que inicialmente se presentó a la Corte de Cuentas. Dando importancia a los aspectos relevantes determinados por su grado de riesgo que pudiesen afectar las arcas municipales. La estructura presentada fue una excepción debido al tipo de trabajo ejecutado, según prioridad de la administración, donde se priorizo la importancia del contenido del mismo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al revisar los comentarios y documentación presentada por la Auditora Interna, verificamos que, en efecto, los informes 1) y 2) fueron elaborados por el Auditor Interno del periodo 2019-2020; sin embargo, en relación al Informe 3), respecto al cual ella argumenta que dicho Examen Especial no estaba incluido en el Plan Anual de Trabajo inicialmente presentado a la Corte de Cuentas, consideramos que dicha afirmación no guarda relación con la estructura que debe cumplir todo informe de auditoría, es decir, no es un argumento que debiéramos considerar en su descargo, por lo cual la deficiencia se mantiene.

El Auditor Interno que fungió en el periodo del 28/1/2019 al 30/4/2021, no dio respuesta a la presente observación, a pesar de haber sido comunicado mediante nota REF-NEJAPA-ACR9.22 remitida en fecha 15 de noviembre de 2021 y nota **REF-DA3-1240.21-2021 de fecha 08 de diciembre de 2021**, por lo que la misma se considera no superada.

5. ELABORACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA SIN ADJUNTAR EVIDENCIA SUFICIENTE Y ADECUADA.

Determinamos que la auditoria interna no cuenta con la evidencia suficiente y adecuada para sustentar los hallazgos contenidos en los siguientes exámenes especiales:

1. Informe Final Examen Especial de Auditoría al Departamento de Tesorería, remitido a la Corte de Cuentas de la República, de fecha 27 de mayo de 2019 y recibido el 28 de mayo de 2019.
2. Informe Final – Auditoría Integral Especial en Mercado "Plaza España", remitido a la Corte de Cuentas de la República en fecha 09 de octubre de 2019.
3. Informe Final – Examen Especial de Auditoría en Polideportivo Victoria Gasteiz, de fecha 27/11/2018.
4. Informe del Examen Especial, confirmación de precios de productos de repuestos de vehículos, de la municipalidad de Nejapa, para el año 2019, remitido a la Corte de Cuentas de la República el 11 de febrero de 2020.
5. Informe Examen Especial a la adquisición de Bienes, evaluación de precios, por el periodo del 1 de enero al 20 de mayo del 2020.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental establecen:

"Evidencia de auditoría.

Art. 173. La evidencia es la documentación obtenida por el auditor interno, que sustentan los hallazgos y sus conclusiones.

Atributos de la evidencia.

Art. 174. El auditor interno debe obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría, que le permitan sustentar los hallazgos y sus conclusiones sobre una base objetiva.

(...)

Art. 186. El auditor interno debe elaborar los hallazgos con los siguientes atributos:

- 1) Condición u observación: Es la deficiencia identificada por los auditores y sustentada en documentos de auditoría, con evidencia relevante, suficiente, competente y pertinente. (...)"

La deficiencia fue ocasionada por los auditores internos al no proporcionar la evidencia suficiente y adecuada que sustenten los hallazgos contenidos en los informes señalados.

La falta de evidencia suficiente y adecuada que sustente los hallazgos del auditor interno no permite validar su trabajo ni retomar sus resultados en apoyo al proceso de auditoría.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia recibida en fecha 18 de noviembre de 2021, la Auditora Interna que fungió durante el período del 11/06/2018 al 27/01/2019, especifica lo siguiente:

"Con respecto a los informes 1.) y 2.), dichos informes fueron trabajados y presentados por el auditor de la gestión de ese año.

Para el numeral 3.) En los archivos de auditoría si existen papeles de trabajo, cédulas de detalle y una muestra (copia) de todos los documentos correspondiente a un mes completo de ingresos del polideportivo, el resto de documentos originales están resguardados en el archivo del polideportivo, de donde se extrajo el detalle plasmado en las cédulas de trabajo".

En nota sin referencia, de fecha **15 de diciembre de 2021, la Auditora Interna que fungió durante el período del 11/06/2018 al 27/01/2019**, expresa lo siguiente: "(...) Para el numeral 3.) En los archivos de auditoría si existen papeles de trabajo, cédulas de detalle y una muestra (copia) de todos los documentos correspondiente a un mes completo de ingresos del polideportivo, el resto de documentos originales están resguardados en el archivo del polideportivo, de donde se extrajo el detalle plasmado en las cédulas de trabajo. De acuerdo al criterio utilizado en su momento por el auditor, está basado en la Norma Internacional de Auditoría (NIA 500) de las definiciones sobre la evidencia, literal "c) Suficiencia (de la evidencia de auditoría): medida cuantitativa de la evidencia de auditoría. La cantidad de evidencia de auditoría necesaria depende de la valoración del auditor del riesgo de incorrección material, así como de la calidad de dicha evidencia de auditoría"

Sin ser necesario de acuerdo a esta norma y al criterio propio la obtención del universo de información, por el alto volumen que esto implicada y consciente que se mantiene en custodia en la Unidad Auditada. Como ejemplo menciono la cuantificación de la evidencia de un mes, que contiene 280 copias, lo cual, calculado por los 10 meses considerados, asciende a un promedio de 2,800 copias que debió presentarse para esta observación. Nota: Anexo a este informe archivo digital de cada uno de los meses de enero a octubre del 2018."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al revisar los comentarios y documentación presentada por la Auditora Interna, verificamos que, en efecto, los informes 1) y 2) fueron elaborados por el Auditor Interno del periodo 2019-2020.

El Informe 3), relacionado con los ingresos del Polideportivo, la evidencia presentada en su descargo se refiere a una muestra conformada por documentación relativa a los meses de junio y julio de 2018, sin embargo, en la cédula que efectuó como anexo del informe, establece montos observados a partir de enero hasta el mes de octubre, ambos meses inclusive, sin que haya adjuntado la evidencia relativa a todos y cada uno de dichos meses, los cuales también han sido observados por la Auditora, por tanto, la deficiencia se mantiene.

El Auditor Interno que fungió en el periodo del 28/1/2019 al 30/4/2021, no dio respuesta a la presente observación, a pesar de haber sido comunicado mediante nota REF-NEJAPA-ACR9.22 remitida en fecha 15 de noviembre de 2021 y nota **REF-DA3-1240.21-2021 de fecha 08 de diciembre de 2021**, por lo que la misma se considera no superada.

6. REGISTRO CONTABLE INAPROPIADO DE PAGO DE SUPERVISION

Comprobamos que en el Proyecto denominado: "Reconstrucción Rancho Polideportivo Victoria Gasteiz" se registró el pago del servicio de supervisión externa en la cuenta 83423099-Servicios Generales y no en la cuenta de proyectos como lo establece el marco de información financiera aplicable, los datos sobre el referido registro se presentan a continuación:

No. de Registro Devengado	Fecha	Monto	No. de Registro de Pago	Fecha	Monto
03-000045	9/3/2020	\$1,380.00	03-000801	19/3/2020	\$1,380.00

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "Art. 208. El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas. Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

El Manual Técnico SAFI establece:

"VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL C. NORMAS C.2 NORMAS ESPECÍFICAS C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS

1. COSTO Y APLICACION EN LOS PROYECTOS

Los desembolsos imputables a proyectos o grupos de proyectos deberán registrarse según la naturaleza de la operación y en armonía con los objetos específicos de la clasificación presupuestaria de egresos.

El costo contable de los proyectos o programas estará conformado por todos aquellos desembolsos inherentes a éstos. (...)"

La deficiencia fue ocasionada por la Contadora al aplicar el registro de forma indebida en la contabilidad institucional.

La falta de registro del proyecto en las cuentas correspondientes genera saldos no razonables que no contribuyen a la adecuada toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 18 de noviembre de 2021, la Contadora expresa lo siguiente: "El Proceso empieza desde que la unidad solicitante hace la requisición y el administrador de contrato, pero si ese gasto no se contempló en la carpeta del proyecto, presupuesto le hace la solicitud presupuestaria según lo que dice el acuerdo municipal con la fuente de financiamiento se solicitara copias a contabilidad para poder dar carpeta y copia de acuerdo del proyecto".

Mediante nota sin referencia de fecha **15 de diciembre de 2021**, la Contadora expresa lo siguiente:

"El sistema SAFIM está creado para trabajar en orden desde el módulo Presupuesto donde elabora las solicitudes presupuestarias conforme a lo dispuesto en un acuerdo municipal donde es de estricto cumplimiento, presupuesto es el responsable de asignarle el número de proyecto y si no asignó el número de proyecto es porque no quedo contemplado en el proyecto esto afectaría el monto ejecutado por el proyecto ya que la carpeta estaría menos y contablemente más. Luego tesorería según lo dispuesto en el acuerdo apertura la cuenta bancaria la que se asocia a un proyecto y no se puede pagar otros gastos si no son estrictamente del proyecto y lo contabiliza siguiendo los procesos según manual técnico. Cuando pasa a contabilidad solo valida la información que ya es hecho fenecido, se hacen las observaciones. En este caso se puede ver que no quedó contemplado en el proyecto por lo que en el acuerdo quedó que se pagara de la cuenta del 75% y no de la cuenta del proyecto y los acuerdos son de estricto cumplimiento. Se presenta presupuesto del proyecto como prueba."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La unidad de Contabilidad debe garantizar que todo hecho económico sea registrado respetando los parámetros técnicos correspondientes, la normativa es clara al respecto, por tanto, consideramos que los argumentos proporcionados por la Contadora no desvanecen la observación.

7. INGRESOS PERCIBIDOS Y NO REMESADOS

Comprobamos la percepción de ingresos municipales, los cuales no fueron remesados, de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Ingresos percibidos por la venta de boletería del Polideportivo de Nejapa en el periodo de enero a diciembre de 2018 y enero de 2019, los cuales fueron remitidos a Tesorería Municipal, sin embargo, no se demostró con la documentación suficiente y pertinente que los mismos se hubieran remesado, los montos percibidos mensualmente sin documento de remesa que los respalde se detallan a continuación:

Mes/Ejercicio	Montos recibidos y no remesados
Mayo/2018	\$ 5,527.96
Junio/2018	\$ 4,188.68
Julio/2018	\$ 9,565.32
Agosto/2018	\$ 14,249.61
Septiembre/2018	\$ 2,158.73
Octubre/2018	\$ 9,696.13
Noviembre/2018	\$ 11,131.54
Diciembre/2018	\$ 3,376.50
Enero/2019	\$ 8,315.12
Total	\$68,209.59

- b) Revisamos el registro contable devengado No.03-000011 de fecha 1/3/2018 por un monto de \$1,696.73, en el cual, dentro su documentación de soporte, encontramos el Reporte de Ingresos diarios de Tesorería de fecha 01/03/2018 por \$1,696.73, en dicho reporte aparece detallado el cheque de la empresa INMOBILIARIA FLOR DE IZOTE S.A. DE C.V., por valor de **\$118.82**, el cual no fue remesado.
- c) Comprobamos que se ha utilizado la misma documentación de soporte de ingresos por el monto de **\$1,402.33** para cuadrar los reportes diarios emitidos por Tesorería Municipal en 2 fechas: 06/07/2018 y 10/07/2018.

El Código Municipal establece:

"De la recaudación, custodia y erogación de fondos.

Art. 86.-El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los Fondos Municipales y la ejecución de los pagos respectivos. (...).

Art. 90.-Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata”.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, aprobadas mediante Decreto 171 de fecha 24 de agosto del 2006, Publicado en el Diario Oficial 195 Tomo 373 de fecha 19 de octubre del 2006, en su Art. 53.- Depósitos de ingresos, establece lo siguiente:

“Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Municipalidad serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su percepción. En ninguna circunstancia el efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques, efectuar pagos en efectivo u otros fines”.

La deficiencia se debe a que la Tesorera no remesaba de manera íntegra los montos recibidos por parte de los contribuyentes de la Municipalidad.

El inadecuado manejo y control de los ingresos percibidos, incrementa el riesgo de pérdida, mala utilización, fraude, colusión u otras amenazas que enfrentan los recursos debido a su vulnerabilidad, por lo podría constituir un detrimento de fondos hasta por Sesenta y nueve mil setecientos treinta 74/100 USD (\$69,730.74)

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019, en nota de fecha 18 de noviembre de 2021, especifica lo siguiente:

“Deseo informar a esta honorable Corte de Cuentas de la República que solamente se me ha notificado de las situaciones encontradas, pero no me ha dado la oportunidad de presentar la respectiva documentación que ampare cada una de las situaciones, por lo que he solicitado de manera verbal a Lic. [REDACTED], Alcalde Municipal para que me permita tener acceso a la documentación y poder responder para dejar subsanado cada situación, quien muy diligente y amablemente me está brindando el apoyo necesario y estoy recopilando la documentación”.

Mediante nota de fecha **15 de diciembre de 2021, la Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019**, expresa lo siguiente: “Yo; [REDACTED], Ex tesorera de la Alcaldía Municipal de Nejapa, deseo informar a esta Honorable Corte de Cuentas de la República explicarles que todavía estoy buscando información o pruebas pese a tantos limitantes tengo la buena voluntad de presentar la respectiva documentación y poder subir cada hallazgo dentro de las limitantes están el que ya no estoy dentro de la alcaldía y el tiempo que me absorbe las enfermedades crónicas de mi esposo(glaucoma insuficiencia renal crónica) anexo solicitud a Banco Agrícola y Alcaldía para poder recopilar información respectiva.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al revisar los comentarios de la Tesorera Municipal, solamente menciona que se encuentra recabando documentación de descargo, la cual a la fecha no ha hecho llegar a este equipo de auditoría, por lo que la deficiencia se mantiene.

8. DEFICIENCIAS EN REMESAS EFECTUADAS

En cuanto a remesas efectuadas, determinados las siguientes inconsistencias:

a) Montos remesados ex temporáneamente:

No. de Registro Contable	Fecha del registro contable	Fecha del Reporte de Ingreso Diario	Fecha de Remesa Según el Banco	Valor de la Remesa	Días de atraso en la remesa de los fondos
06-000344	11/6/2018	11/6/2018	20/9/2018	\$ 23.00	100
06-000344	11/6/2018	11/6/2018	4/7/2018	\$ 1,585.81	22
06-000344	11/6/2018	11/6/2018	27/7/2018	\$ 816.22	45
01-000001	3/1/2019	3/1/2019	8/1/2019	\$ 1,229.07	4

b) Verificamos que se utilizó como documentación de soporte del Reporte de Ingresos diarios de fecha 03/01/2019, una remesa correspondiente a fecha anterior, específicamente del 26/12/2018, de acuerdo al detalle siguiente:

No. de Registro Contable	01-000001
Fecha del registro contable	3/1/2019
Fecha del Reporte de Ingreso Diario	3/1/2019
Fecha de Remesa Según el Banco	26/12/2018
Valor de la Remesa	\$ 542.02
Días de diferencia entre la fecha de percepción de los fondos y la fecha de la remesa utilizada para cuadrar el reporte diario	8

El Código Municipal establece:

"De la recaudación, custodia y erogación de fondos.

Art. 86.-El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los Fondos Municipales y la ejecución de los pagos respectivos. (...).

Art. 90.-Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece:
"Soporte de los Registros Contables.

Art. 193.- Establece lo siguiente: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

"Art. 208. El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas. Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

La deficiencia fue ocasionada por la Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019 por el inadecuado manejo de la documentación que soporta los ingresos diarios y por la Contadora al validar el registro con la inconsistencia en la documentación de soporte.

La falta de controles en la documentación que soporta los ingresos diarios no favorece a la buena gestión de las finanzas municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Tesorera Municipal, que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019, en nota de fecha 18 de noviembre de 2021, especifica lo siguiente:

"Deseo informar a esta honorable Corte de Cuentas de la República que solamente se me ha notificado de las situaciones encontradas, pero no me ha dado la oportunidad de presentar la respectiva documentación que ampare cada una de las situaciones, por lo que he solicitado de manera verbal a Lic. [REDACTED] Alcalde Municipal para que me permita tener acceso a la documentación y poder responder para dejar subsanado cada situación, quien muy diligente y amablemente me está brindando el apoyo necesario y estoy recopilando la documentación".

En nota de fecha 18 de noviembre de 2021 la Contadora, expresa lo siguiente:
"Según el periodo de Vacación de la Municipalidad fue el 21 de diciembre 2018 al 02 de enero 2019 por tanto las remesas de las áreas que se quedaron laborando como el polideportivo las reportaron hasta el día 3 enero de enero día que se empezó a laborar como se presenta el día cuadrado con sus respectivas remesas, contabilidad solamente puede hacer las observaciones pertinentes según se presenta copias de memorándum como evidencia".

03/01/2019	RECIBO	\$ 7,385.36	07/01/2019	440414533	\$ 1,826.37
			08/01/2019	440515121	\$ 1,229.07
			04/01/2019	440715145	\$ 1,229.07
			04/01/2019	440715030	\$ 556.80
			26/12/2018	490712244	\$ 542.02
			27/12/2018	770715050	\$ 396.48
			27/12/2018	1337753378	\$ 168.70
	p.v Y polideportivo		28/12/2018	440715465	\$ 354.00
			04/01/2019	440715211	\$ 1,082.85
TOTAL		\$ 7,385.36			\$ 7,385.36

Mediante nota de fecha **15 de diciembre de 2021**, la **Tesorerera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019**, expresa lo siguiente: "Yo; [REDACTED], Ex tesorera de la Alcaldía Municipal de Nejapa, deseo informar a esta Honorable Corte de Cuentas de la República explicarles que todavía estoy buscando información o pruebas pese a tantos limitantes tengo la buena voluntad de presentar la respectiva documentación y poder subir cada hallazgo dentro de las limitantes están el que ya no estoy dentro de la alcaldía y el tiempo que me absorbe las enfermedades crónicas de mi esposo (glaucoma insuficiencia renal crónica) anexo solicitud a Banco Agrícola y Alcaldía para poder recopilar información respectiva."

Mediante nota sin referencia de fecha **15 de diciembre de 2021**, la **Contadora**, expresa lo siguiente: "Según el periodo de Vacación de la Municipalidad fue el 21 de diciembre 2018 al 02 de enero 2019 por tanto las remesas de las áreas que se quedaron laborando como el polideportivo las reportaron hasta el día 3 enero de enero día que se empezó a laborar como se presenta el día cuadrado con sus respectivas remesas, contabilidad solamente puede hacer las observaciones pertinentes según se presenta copias de memorándum como evidencia."

03/01/2019	RECIBO	\$ 7,385.36	07/01/2019	440414533	\$ 1,826.37
			08/01/2019	440515121	\$ 1,229.07
			04/01/2019	440715145	\$ 1,229.07
			04/01/2019	440715030	\$ 556.80
			26/12/2018	490712244	\$ 542.02
			27/12/2018	770715050	\$ 396.48
			27/12/2018	1337753378	\$ 168.70
	p.v Y polideportivo		28/12/2018	440715465	\$ 354.00
			04/01/2019	440715211	\$ 1,082.85
TOTAL		\$ 7,385.36			\$ 7,385.36

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al revisar los comentarios de la Tesorerera Municipal, solamente menciona que se encuentra recabando documentación de descargo, la cual a la fecha no ha hecho llegar a este equipo de auditoría, por lo que la deficiencia se mantiene.

Así mismo, la Contadora identificó el incumplimiento señalado en la condición e hizo las observaciones pertinentes, sin embargo, a pesar de ello procedió a la validación de los referidos registros contables, por tanto, la deficiencia se mantiene.

9. TRANSFERENCIAS BANCARIAS ENTRE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD REPORTADAS COMO INGRESOS PERCIBIDOS

Remesas de ingresos percibidos fueron complementados con transferencias entre cuentas institucionales, los casos comprobados se detallan a continuación:

Número de Cuenta Bancaria de Origen	Nombre de la Cuenta	Número de Cuenta Bancaria de Destino	Nombre de la Cuenta	Número del Cheque	Folio de Transferencia	Fecha del Reporte de Ingresos	Fecha de Remesa	Valor de la Transferencia
577-001278-6	Gastos de Reversión 4%	134-000570-5	Fondo Común	182-3	770715245	4/6/2018	4/6/2018	\$935.50
134-000570-5	Fondo Común	577-001005-5	Polideportivo Victoria Gasteiz	35933-4	770116014	18/7/2018	19/7/2018	\$52.50
577-001821-7	Gestión de Riesgo en el Municipio de Nejapa, año 2018 75% FODES	577-001005-5	Polideportivo Victoria Gasteiz	56-3	770416200	25/6/2018	25/6/2018	\$160.75
134-000570-5	Fondo Común	577-001005-5	Polideportivo Victoria Gasteiz	35889-2	770416200	25/6/2018	25/6/2018	\$82.50
134-000902-4	25% Funcionamiento	134-000570-5	Fondo Común	4635-1	770415493	3/7/2018	28/8/2018	\$1,297.10
577-001819-2	Fomento de la cultura de paz por medio de los deportes, el arte y la cultura en el municipio de Nejapa, San Salvador, El Salvador, FODES 75%	577-001005-5	Polideportivo Victoria Gasteiz	213-2	440415142	9/7/2018	9/7/2018	\$801.00
577-001812-6	Fortalecimiento de la organización social, la participación ciudadana y la transparencia en Municipio de Nejapa FODES 75%	577-001005-5	Polideportivo Victoria Gasteiz	98-2	770615592	25/7/2018	25/7/2018	\$655.92
134-000902-4	25% Funcionamiento	577-001005-5	Polideportivo Victoria Gasteiz	4687-1	770715411	28/9/2018	27/9/2018	\$135.00
134-000902-4	25% Funcionamiento	134-000570-5	Fondo Común	4663-1	770715463	13/9/2018	14/9/2018	\$25.00
134-000570-5	Fondo Común	577-001005-5	Polideportivo Victoria Gasteiz	36191-6	770116153	25/9/2018	24/9/2018	\$100.00
577-001817-0	Presupuesto 2018 Unidad Ejecutora (FODES 75%)	134-000570-5	Fondo Común	209-0	770716213	26/7/2018	28/9/2018	\$101.48
Total del período Auditado								\$4,346.75

El Código Municipal, en su Art. 90, Recaudación, Custodia y Erogación de fondos establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata."

El Código antes mencionado en su Art. 91 de la Recaudación, Custodia y Erogación de Fondos, determina: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la aprobación del Concejo."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, aprobadas mediante Decreto 171 de fecha 24 de agosto del 2006, Publicado en el Diario Oficial 195 Tomo 373 de fecha 19 de octubre del 2006, en su Art. 53.- Depósitos de ingresos, establece lo siguiente:

"Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Municipalidad serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su percepción. En ninguna circunstancia el efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques, efectuar pagos en efectivo u otros fines".

La situación se debe a que la Tesorera que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019 realizó transferencias de fondos entre las cuentas municipales con el objetivo de cuadrar los reportes percibidos de los ingresos.

Las transferencias de fondos entre cuentas institucionales para cubrir los ingresos registrados totalizan Cuatro mil trescientos cuarenta y seis 75/100 USD (\$4,346.75), los cuales pueden constituir detrimento patrimonial.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Tesorera Municipal, que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019, en nota de fecha 18 de noviembre de 2021, especifica lo siguiente: "Deseo informar a esta honorable Corte de Cuentas de la República que solamente se me ha notificado de las situaciones encontradas, pero no me ha dado la oportunidad de presentar la respectiva documentación que ampare cada una de las situaciones, por lo que he solicitado de manera verbal a Lic. [REDACTED], Alcalde Municipal para que me permita tener acceso a la documentación y poder responder para dejar subsanado cada situación, quien muy diligente y amablemente me está brindando el apoyo necesario y estoy recopilando la documentación".

Mediante nota de fecha **15 de diciembre de 2021**, la **Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019**, expresa lo siguiente: "Yo; [REDACTED], Ex tesorera de la Alcaldía Municipal de Nejapa, deseo informar a esta Honorable Corte de Cuentas de la República explicarles que todavía estoy buscando información o pruebas pese a tantos limitantes tengo la buena voluntad de presentar la respectiva documentación y poder subir cada hallazgo dentro de las limitantes están

el que ya no estoy dentro de la alcaldía y el tiempo que me absorbe las enfermedades crónicas de mi esposo(glaucoma insuficiencia renal crónica) anexo solicitud a Banco Agrícola y Alcaldía para poder recopilar información respectiva."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al revisar los comentarios de la Tesorera Municipal, solamente menciona que se encuentra recabando documentación de descargo, la cual a la fecha no ha hecho llegar a este equipo de auditoría, por lo que la deficiencia se mantiene.

10. INGRESOS PERCIBIDOS EN LOS PUNTOS DE VENTA Y BOLETERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE NEJAPA Y NO FUERON TRANSFERIDOS A TESORERIA

Determinamos que se percibieron ingresos por venta y boletería del Polideportivo de Nejapa, por los meses de marzo a octubre de 2018; sin embargo, no fueron transferidos a Tesorería Municipal, los montos determinados por mes se presentan a continuación:

MES	INGRESOS NO ENTERADOS
Mayo	\$ 5,904.82
Junio	\$ 7,643.41
Julio	\$ 7,556.14
Agosto	\$ 8,898.18
Septiembre	\$ 6,315.25
Octubre	\$ 2,017.88
Total	\$38,335.68

El Código Municipal, en su Art. 90, Recaudación, Custodia y Erogación de fondos establece lo siguiente: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, aprobadas mediante Decreto 171 de fecha 24 de agosto del 2006, Publicado en el Diario Oficial 195 Tomo 373 de fecha 19 de octubre del 2006, en su Art. 53.- Depósitos de ingresos, establece lo siguiente:

"Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Municipalidad serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su percepción. En ninguna circunstancia el

efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques, efectuar pagos en efectivo u otros fines".

La deficiencia se debe a que el Administrador del Polideportivo y Hostal Los Ranchos, no remesaba de manera íntegra a la Tesorería Municipal los ingresos percibidos en dicho centro recreativo.

Esta situación generó un detrimento de fondos afectando el patrimonio de la Municipalidad de Nejapa por el monto de **treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco 68/100 usd (\$38,335.68)**

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La deficiencia fue comunicada al Administrador del Polideportivo y Hostal Los Ranchos que fungió en el periodo del 16/1/2017 al 10/10/2018, mediante publicaciones en un periódico de circulación nacional en fechas 17 de noviembre y 14 de diciembre de 2021, respectivamente, sin embargo, no presentó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En virtud de que el Administrador del Polideportivo y Hostal los Ranchos no presentó comentario ni documentación de descargo, la deficiencia se mantiene.

11. REMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA/CONTABLE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD DESPUES DEL PLAZO ESTABLECIDO

Verificamos que la información financiera/contable de la entidad fue remitida después del plazo establecido en el marco de información financiera, según se demuestra en la siguiente tabla:

Periodo 2018:

Mes	Fecha en la que se debió enviar a la DGCG	Fecha que se remitió por parte de la Municipalidad de Nejapa a la DGCG
Mayo	10/6/2018	18/9/2018
Junio	10/7/2018	10/10/2018
Julio	10/8/2018	25/10/2018
Agosto	10/9/2018	12/11/2018
Septiembre	10/10/2018	7/12/2018
Octubre	10/11/2018	10/1/2019
Noviembre	10/12/2018	28/1/2019
Diciembre	10/1/2019	4/3/2019

Periodo 2019:

Mes	Fecha en la que se debió enviar a la DGCG	Fecha que se remitió por parte de la Municipalidad de Nejapa a la DGCG
Enero	10/2/2019	9/5/2019
Febrero	10/3/2019	24/5/2019
Marzo	10/4/2019	11/7/2019
Abril	10/5/2019	29/7/2019
Mayo	10/6/2019	22/8/2019
Junio	10/7/2019	25/9/2019
Julio	10/8/2019	1/11/2019
Agosto	10/9/2019	2/12/2019
Septiembre	10/10/2019	21/1/2020
Octubre	10/11/2019	7/2/2020
Noviembre	10/12/2019	20/2/2020
Diciembre	10/1/2020	18/3/2020

Periodo 2020:

Mes	Fecha en la que se debió enviar a la DGCG	Fecha que se remitió por parte de la Municipalidad de Nejapa a la DGCG
Enero	10/2/2020	14/8/2020
Febrero	10/3/2020	19/8/2020
Marzo	10/4/2020	4/9/2020
Abril	10/5/2020	17/9/2020
Mayo	10/6/2020	5/10/2020
Junio	10/7/2020	7/10/2020
Julio	10/8/2020	11/11/2020
Agosto	10/9/2020	8/1/2021
Septiembre	10/10/2020	25/1/2021
Octubre	10/11/2020	4/2/2021
Noviembre	10/12/2020	19/2/2021
Diciembre	10/1/2021	28/4/2021

Periodo 2021:

Mes	Fecha en la que se debió enviar a la DGCG	Fecha que se remitió por parte de la Municipalidad Nejapa a la DGCG
Enero	10/2/2020	28/4/2021
Febrero	10/3/2020	1/6/2021
Marzo	10/4/2020	No tiene fecha de recepción de la información

Mes	Fecha en la que se debió enviar a la DGCG	Fecha que se remitió por parte de la Municipalidad Nejapa a la DGCG
Abril	10/5/2020	No tiene fecha de recepción de la información

La Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado establece:

"Presentación de la Información Financiera

Art. 111.- Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes".

La deficiencia se debe a que la Contadora, no efectuó gestiones oportunas ante la Tesorería municipal relativas a la entrega de la documentación necesaria para efectuar el cierre contable de cada mes observado.

Como consecuencia la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, recibió de forma tardía la información financiera/contable de la municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 18 de noviembre de 2021, la Contadora expresa lo siguiente: "Según el Sistema SAFIM cada módulo es responsable de sus funciones y Tesorería es la encargada de contabilizar y pasar a tiempo la documentación para su revisión al Departamento de Contabilidad ya que no se puede cerrar solamente con la mitad de documentación, se presenta copias de memorándum como evidencia que solicitaba la documentación para poder hacer los cierres con el año 2020 por la pandemia que no se laboró se atrasó nuevamente la contabilidad".

Mediante nota sin referencia de fecha **15 de diciembre de 2021**, la Contadora expresa lo siguiente: "Según el Sistema SAFIM cada módulo es responsable de sus funciones y Tesorería es la encargada de contabilizar y pasar a tiempo la documentación para su revisión al Departamento de Contabilidad ya que no se puede cerrar solamente con la mitad de documentación, se presenta copias de memorándum como evidencia que solicitaba la documentación para poder hacer los cierres con el año 2020 por la pandemia que no se laboró se atrasó nuevamente la contabilidad. Se presenta memorándum donde se puede verificar y notas recibidas por hacienda de los cierres de marzo y abril 2021"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos verificado que la Contadora no efectuó las gestiones necesarias ante la unidad de Tesorería, esto a fin de que ésta remitiera la documentación de manera oportuna, ya

que la evidencia presentada por la Contadora consiste en gestiones realizadas en el mes de julio de 2020, mediante la cual solicitó documentación de enero del mismo año; así mismo, documentó gestiones hechas en enero de 2020 en las cuales solicitó la información de septiembre de 2019; lo anterior se considera insuficiente, por tanto, consideramos la presente observación como no superada.

12. INFORMES TRIMESTRALES PARA EL ISDEM Y FISDL FUERON REMITIDOS DESPUÉS DEL PLAZO ESTABLECIDO

Verificamos que los informes trimestrales sobre el uso del FODES, no fueron remitidos de forma oportuna al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, de acuerdo al detalle siguiente:

Periodo 2018

Trimestre	Fecha de remisión a ISDEM	Fecha de remisión a FISDL
2º. Trimestre	17/05/2019	22/05/2019
3º. Trimestre	17/05/2019	22/05/2019
4º. Trimestre	17/05/2019	22/05/2019

Periodo 2019

Trimestre	Fecha de remisión a ISDEM	Fecha de remisión a FISDL
1º. Trimestre	8/10/2019	8/10/2019
2º. Trimestre	8/10/2019	8/10/2019

El Código Municipal en su Artículo 57, establece: "Los miembros del Concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en su Art.15, establece:

"Los Concejos Municipales harán del conocimiento en forma trimestral a los habitantes de su respectivo municipio, por medio de cabildos abiertos o por cualesquier otro medio de comunicación, el uso que le han dado al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

Asimismo, dicha información se enviará trimestralmente y por escrito al Instituto Salvadoreño del Desarrollo Municipal y al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador."

La deficiencia se debe a que las Tesoreras Municipales que fungieron durante el período auditado, no remitieron al ISDEM y al FISDL en los plazos establecidos los informes sobre el uso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).

Como consecuencia, el ISDEM y el FISDL, no pudieron controlar el uso del fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), asignados a la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Tesorera Municipal, que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019, en nota de fecha 18 de noviembre de 2021, especifica lo siguiente:

"Deseo informar a esta honorable Corte de Cuentas de la República que solamente se me ha notificado de las situaciones encontradas, pero no me ha dado la oportunidad de presentar la respectiva documentación que ampare cada una de las situaciones, por lo que he solicitado de manera verbal a Lic. [REDACTED], Alcalde Municipal para que me permita tener acceso a la documentación y poder responder para dejar subsanado cada situación, quien muy diligente y amablemente me está brindando el apoyo necesario y estoy recopilando la documentación".

Mediante nota de fecha **15 de diciembre de 2021, la Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019**, expresa lo siguiente:

"Yo; [REDACTED] Ex tesorera de la Alcaldía Municipal de Nejapa, deseo informar a esta Honorable Corte de Cuentas de la República explicarles que todavía estoy buscando información o pruebas pese a tantos limitantes tengo la buena voluntad de presentar la respectiva documentación y poder subimar cada hallazgo dentro de las limitantes están el que ya no estoy dentro de la alcaldía y el tiempo que me absorbe las enfermedades crónicas de mi esposo (glaucoma insuficiencia renal crónica) anexo solicitud a Banco Agrícola y Alcaldía para poder recopilar información respectiva."

La **Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/2/2019 al 30/4/2021**, no dio respuesta a la presente observación, a pesar de haber sido comunicada mediante nota **REF-NEJAPA-ACR9.19, de fecha 11 de noviembre de 2021** y nota **REF-DA3-1240.18-2021, de fecha 08 de diciembre de 2021**.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al revisar los comentarios de la Tesorera Municipal, solamente menciona que se encuentra recabando documentación de descargo, la cual a la fecha no ha hecho llegar a este equipo de auditoría, por lo que la deficiencia se mantiene.

En razón de que la Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/2/2019 al 30/4/2021, no presentó comentarios ni documentación de descargo a lo comunicado. La observación se mantiene.

13. TRANSFERENCIAS DE LA CUENTA DEL 75% FODES AL FONDO COMÚN.

Verificamos que se transfirieron en concepto de préstamo, fondos de la cuenta del 75% FODES (cuenta No.134-000571-1) al Fondo Común (Cuenta No134-000570-5), según el siguiente detalle:

No. de registro contable	Fecha	Valor	Número de Identificación de la transferencia
07-001056	31/7/2018	\$10,000.00	1174
08-000583	2/8/2018	\$3,000.00	1181
08-000599	10/8/2018	\$15,000.00	1190
08-000640	30/8/2018	\$10,000.00	1289
08-000648	30/8/2018	\$20,000.00	1260
09-000288	28/9/2018	\$30,000.00	1410
10-000851	30/10/2018	\$12,000.00	1629
11-000584	1/11/2018	\$2,000.00	1657
11-000655	16/11/2018	\$500.00	1747
11-000710	30/11/2018	\$12,000.00	1878
11-000714	30/11/2018	\$2,000.00	1912
12-000302	21/12/2018	\$20,000.00	2056
12-000305	28/12/2018	\$8,000.00	2097
12-000308	28/12/2018	\$4,000.00	2100

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en su Art. 10 especifica lo siguiente: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo

Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio.

El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios".

El mismo cuerpo normativo, en el Art. 12 manifiesta: "El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 75% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre inversión. Se entenderán como gastos de Pre-inversión, para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: elaboración del Plan de Inversión del municipio; elaboración de carpetas técnicas; consultorías; publicación de carteles de licitación pública y privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se debe a que la Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019, no verificó lo que establece la normativa legal en relación al uso de los fondos que corresponde a cada una de las diferentes cuentas municipales.

El incumplimiento antes mencionado, debilita los controles internos y la mejora de la gestión municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019, en nota de fecha 18 de noviembre de 2021, especifica lo siguiente: "Deseo informar a esta honorable Corte de Cuentas de la República que solamente se me ha notificado de las situaciones encontradas, pero no me ha dado la oportunidad de presentar la respectiva documentación que ampare cada una de las situaciones, por lo que he solicitado de manera verbal a Lic. [REDACTED] Alcalde Municipal para que me permita tener acceso a la documentación y poder responder para dejar subsanado cada situación, quien muy diligente y amablemente me está brindando el apoyo necesario y estoy recopilando la documentación".

Mediante nota de fecha **15 de diciembre de 2021**, la **Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019**, expresa lo siguiente:

"Yo; [REDACTED] Ex tesorera de la Alcaldía Municipal de Nejapa, deseo informar a esta Honorable Corte de Cuentas de la República explicarles que todavía estoy buscando información o pruebas pese a tantos limitantes tengo la buena

voluntad de presentar la respectiva documentación y poder subimar cada hallazgo dentro de las limitantes están el que ya no estoy dentro de la alcaldía y el tiempo que me absorbe las enfermedades crónicas de mi esposo(glaucoma insuficiencia renal crónica) anexo solicitud a Banco Agrícola y Alcaldía para poder recopilar información respectiva.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al revisar los comentarios de la Tesorera Municipal, solamente menciona que se encuentra recabando documentación de descargo, la cual a la fecha no ha hecho llegar a este equipo de auditoría, por lo que la deficiencia se mantiene.

14.DIFERENCIA POR \$1,949.99 ENTRE REPORTES DE INGRESOS MENSUALES DE TESORERÍA CON INGRESOS REPORTADOS POR EL ADMINISTRADOR DE MERCADOS.

Determinamos diferencia por **\$1,949.99** entre las cifras del reporte mensual por cuentas presupuestas elaborados por Tesorería y los montos de ingresos reportados por el administrador de mercado en los meses de mayo a noviembre del 2018, según se presenta a continuación:

2018 (Meses)	TESORERÍA (A)	ADMINISTRADOR DEL MERCADO (B)			DIFERENCIA (C = A-B)
	Total, Reporte mensual por Cuentas Presupuestarias proporcionado por Tesorería	Detalle mensual de Puestos de mercado	Liquidaciones de baños (estas no se realizan de forma mensual, sino que contienen días de uno y otro mes)	Total, Mercado	
Mayo	\$ 2,948.20	\$ 2,373.06	\$ 2,341.70		
Junio	\$ 2,714.50	\$ 2,382.02			
Julio	\$ 2,924.63	\$ 2,559.37			
Agosto	\$ 2,997.92	\$ 2,635.94			
Septiembre	\$ 2,500.37	\$ 2,790.03			
Octubre	\$ 3,653.82	\$ 2,575.43			
Noviembre	\$ 4,873.41	\$ 3,005.31			
Total	\$ 22,612.85	\$ 18,321.16	\$ 2,341.70	\$ 20,662.86	\$ 1,949.99

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, aprobadas mediante Decreto 171 de fecha 24 de agosto del 2006, publicado en el Diario Oficial 195 Tomo 373 de fecha 19 de octubre del 2006, en su Art. 63.- Conciliaciones, establece lo siguiente:

"El Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, deberán verificar saldos o disponibilidad, realizando conciliaciones mensuales y/o periódicas cuando así se requiera, de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información contable, presupuestaria, de tesorería, recaudación, catastro, proyectos y control de bienes. Estas serán elaboradas y suscritas por un servidor independiente de la custodia y registro, haciéndolas del conocimiento del funcionario competente. Las conciliaciones se realizarán entre los registros auxiliares, responsabilidad de las unidades administrativas y los registros generales de la Municipalidad, para los diferentes tipos de transacciones o eventos económicos que generen información para la toma de decisiones".

La causa se debe a que la Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019 y el Administrador del Mercado, no efectuaban conciliación de los saldos correspondientes a los ingresos en concepto de puestos y servicios sanitarios del mercado municipal, a fin de establecer los saldos reales en concepto de ingresos.

Como consecuencia de la falta de conciliación de saldos entre los controles de ambas unidades, se genera un desconocimiento del monto real de los ingresos percibidos por el mercado municipal, lo cual puede implicar la toma de decisiones no adecuadas en materia de endeudamiento e inversión por parte de la Administración Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de 18 de noviembre de 2021, el Administrador de Mercados, expresa lo siguiente:

"En relación a lo reportado y entregado a la colecturía Municipal sobre la recaudación que se realiza a diario, esta administración de mercados cuenta con copias de formatos de liquidación de especies o Arbitrios Municipales, así como copias de las Fórmulas 1-ISAM, que entrega la colecturía, al no concordar las cifras procesadas por el equipo de auditores de la Corte de Cuenta de la Republica, de acuerdo a la información que han procesado y a identificado, cabe la posibilidad que la Tesorera Municipal en funciones, las fechas señaladas haya tomado como base la proyección de ingresos del año 2018, por lo que las cifras no concordaran con lo que tiene como respaldo la fórmula 1-ISAM..

No sea determinado ninguna diferencia al respecto.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro lo recaudo por puestos de mercado plaza España y pupusodromo el Laurel, con fechas señaladas, denominación de arbitrios municipales, el inicio de los números correlativos y la finalización del correlativo por mes, de igual manera la cantidad de arbitrios, así como el total del efectivo

recaudado, finalizando con el número correspondiente de cada una de las formulas 1-ISAM emitidas por la Colecturía Municipal".

Fecha año 2018	Denominación De Arbitrios Municipales	Correlativo De inicio	Correlativo Final	Cantidad De Especies por día	Total	Formulas I-ISAM – por fechas de Liquidaciones a la Colecturía
Mayo						
01 al 31	\$1.71	0005324	0005633	310	\$530.10	117969-118023-118075-
	\$0.91	0076795	0077442	648	\$589.68	118136-118211-118293-
	\$0.80	0014621	0014942	322	\$257.60	118373-118464-118530-
	\$0.57	891856	892368	513	\$292.41	118640-118701-118743-
	\$0.25	0205187	0207700	2,514	\$628.50	118801-118854-118970-
	\$0.17	0047215	0047674	460	\$78.20	118999-119050-119119-
				Total	\$2,376.49	1191821-19239-119295-
Junio						
01 al 30	\$1.71	0005634	0005972	339	\$579.69	119360-119422-119493-
	\$0.91	0077443	0078132	690	\$627.90	119612-119669-119729-
	\$0.80	0014943	0015241	299	\$239.20	119821-119874-119962-
	\$0.57	892369	892780	412	\$234.84	0812507-0812549-0812619-
	\$0.25	00207701	00210013	2,313	\$578.25	0812673-0812729-0812788-
	\$0.17	0047675	0048394	720	\$122.40	0812826-0812922-0813002-
				Total	\$2,382.28	0813093-0813148-0813332-0813303-
Julio						
01 al 31	\$1.71	0005973	0006338	366	\$625.86	0813304-0813360-0813447-
	\$0.91	0078133	0078861	729	\$663.39	0813502-0813559-0813636-
	\$0.80	0015242	0015569	328	\$262.40	0813713-0813809-0813853-
	\$0.57	892781	893231	415	\$236.55	0813935-0814010-0814084-
	\$0.25	00210014	00212442	2,429	\$607.25	0814157-0814216-0814256-
	\$0.17	0048395	0049179	785	\$133.45	0814329-0814398-0814497-
				Total	\$2,528.90	0814546-0814602-0814667-0814746-
Agosto						
01 al 31	\$1.71	0006339	0006740	402	\$687.42	0814830-0814909-0814918-
	\$0.91	0078862	0079615	752	\$684.32	0814962-0815072-0815123-
	\$0.80	0015570	0015869	300	\$240.00	0815200-0815280-0815323-
	\$0.57	893232	893684	453	\$258.21	0815417-0815484-0815530-
	\$0.25	00212443	0215039	2,597	\$649.25	0815608-0815687-0815775-
	\$0.17	0049180	0049855	676	\$114.92	0815829-0815885-0815997-
				Total	\$2,634.12	0816085-0816147-0816217-0816338-
Septiembre						
01 al 30	\$1.71	0006741	0007134	394	\$673.74	0816340-0816444-0816569-
	\$0.91	0079616	0080345	730	\$664.30	0816642-0816781-0816830-
	\$0.80	0015870	0016178	309	\$247.20	0816911-0816979-0817160-
	\$0.57	893685	894124	440	\$250.80	0817259-0817348-0817456-
	\$0.25	0215040	0217448	2,409	\$602.25	0817642-0817732-0817858
	\$0.17	0049856	0050000	145	\$24.65	
	\$0.17	0051001	0051537	537	\$91.29	
			Total	\$2,554.23		
03 de septiembre se recaudó en el marco de la celebración de las bolas de fuego que se celebra cada 31 de agosto					\$209.90	0817857
Octubre						
						0817855-0817931-0818038-

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

01 al 31	\$1.71	0007135	0007493	359	\$613.89	0818109-0818211-0818258-
	\$0.91	0080346	0081085	740	\$673.40	0818311-0818398-0818451-
	\$0.80	0016179	0016548	370	\$296.00	0818516-0818608-0818698-
	\$0.57	894125	894589	465	\$265.05	0818809-0818880-0818951-
	\$0.25	0217449	0219871	2,423	\$605.75	0819008-0819092-0819189-
	\$0.17	0051538	0052214	677	\$115.09	0819264-0819428-0819585-
				Total	\$2569.18	0819703
Noviembre						
	\$1.71	0007494	0007936	443	\$757.53	0819909-0820141-0820255-
	\$0.91	0081086	0081924	893	\$763.49	0820390-0820466-0820621-
	\$0.80	0016549	0017012	464	\$371.20	0820706-0820796-0820865-
	\$0.57	894590	895071	482	\$274.74	0820950-0821035-0821124-
	\$0.25	0219872	0222332	2,461	\$615.25	0821261-0821360-0821453-
	\$0.17	0052215	0052924	710	\$120.70	0821606-0821780-0821896-
			Total	\$2,902.91		0821985-0822099-0821359
Nota, esta cantidad se deberá de incorporar					\$93.60	
Total registrado de ingresos por puestos de mercado y pupusodromo					\$18,251.61	

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro lo recaudado por el uso o ingresos de los baños, con fechas señaladas, denominación de arbitrios municipales, el inicio de los números correlativos y la finalización del correlativo por cada mes, de igual manera la cantidad de Arbitrios Municipales, así como el total del efectivo recaudado, finalizando con el número correspondiente de cada una de las formulas 1-ISAM emitidas por la Colecturía Municipal.

Fecha año 2018	Denominación De arbitrios Municipales por el uso de baños	Cantidad Vendidas	Total	Formulas 1-ISAM – por fechas de Liquidaciones a la Colecturía
Del 01 al 20 de mayo	\$0.12	1300	160.80	118800
	\$0.06	1,350	\$81.00	
		Total	\$241.80	
De 22 de mayo al 8 junio	\$0.12	1000	\$120.00	119728
	\$0.06	1000	\$60.00	
		Total	\$180.00	
De 09 al 27 de junio	\$0.12	1000	\$120.00	0813092
	\$0.06	1000	\$60.00	
		Total	\$180.00	
De 28 de junio al 18 de julio	\$0.12	1000	\$120.00	0814178
	\$0.06	1000	\$60.00	
		Total	\$180.00	
De 19 de julio al 10 de agosto	\$0.12	1000	\$120.00	0815199
	\$0.06	1000	\$60.00	
		Total	\$180.00	
De 11 al 28 de agosto	\$0.12	1000	\$120.00	0816084
	\$0.06	1000	\$60.00	
		Total	\$180.00	
De 29 de agosto al 17 de septiembre	\$0.12	1000	\$120.00	0817161
	\$0.06	1000	\$60.00	
		Total	\$180.00	

Fecha año 2018	Denominación De arbitrios Municipales por el uso de baños	Cantidad Vendidas	Total	Formulas I-ISAM – por fechas de Liquidaciones a la Colecturía
03 de septiembre se recaudó en el marco de la celebración de las bolas de fuego que se celebra cada 31 de agosto			\$231.00	0816339
De 18 de septiembre a 01 de octubre	\$0.12	1000	\$120.00	0817859
	\$0.06	1000	\$60.00	
	Total		\$180.00	
De 01 al 15 de octubre	\$0.12	1000	\$120.00	0818609
	\$0.06	1000	\$60.00	
	Total		\$180.00	
De 16 de octubre al 3 de noviembre	\$0.12	1000	\$120.00	0820140
	\$0.06	1000	\$60.00	
	Total		\$180.00	
De 04 al 22 de noviembre	\$0.12	1000	\$120.00	0821358
	\$0.06	1000	\$60.00	
	Total		\$180.00	
De 23 al 30 de noviembre	\$0.12	1000	\$120.00	0822116
	\$0.06	1000	\$60.00	
			\$180.00	
Total de ingresos por el uso de baños de mercado			Total	\$2,733.70

En consecuencia, con lo recaudado y liquidado ante la Colecturía Municipal, sostenemos que por nuestra parte no existen más ingresos, salvo que se haya agregado algún ingreso extra que desconocemos y se les haya cargado a mercados. Por nuestra parte ponemos a la disposición las liquidaciones que esta administración lleva por cada ejercicio fiscal para su revisión y comprobación de registros antes señalados, documentos de descargo."

La Tesorera que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019, en nota de fecha 18 de noviembre de 2021, especifica lo siguiente: "Deseo informar a esta honorable Corte de Cuentas de la República que solamente se me ha notificado de las situaciones encontradas, pero no me ha dado la oportunidad de presentar la respectiva documentación que ampare cada una de las situaciones, por lo que he solicitado de manera verbal a Lic. [REDACTED], Alcalde Municipal para que me permita tener acceso a la documentación y poder responder para dejar subsanado cada situación, quien muy diligente y amablemente me está brindando el apoyo necesario y estoy recopilando la documentación".

En nota sin referencia de fecha **15 de diciembre de 2021, el Administrador de Mercados**, expresa lo siguiente: "En relación a lo reportado y entregado a la colecturía Municipal, sobre la recaudación que se realiza a diario, de mercado plaza España y pupusodromo el Laurel, se cuenta con copias de formatos de liquidación de especies o Arbitrios Municipales, así como copias de las Fórmulas 1-ISAM, que se encuentra al reverso de cada una, firmadas y selladas por la colecturía así como por la Sra. Tesorera Municipal [REDACTED], lo que hace constar que se entregó lo recaudado a diario excepto los fines de semana y los días de asueto, que se incluyen en las liquidaciones

entregadas a la Colecturía Municipal, por cada liquidación o entrega realizada, las cuales dan fe de lo actuado por la administración de mercado, como respaldo y comprobación, anexamos nuevamente copias de las liquidaciones con sus respectivas formulas 1-ISAM. como prueba de Descargo, por lo que solicito a el equipo de Auditores de la Honorable Corte de Cuenta de la Republica, de acuerdo a la información que sea proporcionado e identificado, las fechas señaladas, en lo concerniente a lo antes expuesto, la Tesorería Municipal haya tomado como base la proyección de ingresos del año 2018 u otras cifras que no crespón a los ingresos de mercado, por lo que las cifras no concuerdan con lo respaldo por la fórmula 1-ISAM.

A continuación, se detalla por segunda ocasión en el siguiente cuadro lo recaudo, por puestos de mercado plaza España y pupusodromo el Laurel, con fechas señaladas, con las respectivas denominación de arbitrios municipales, inicio de los números correlativos y la finalización del correlativo por mes, de igual manera la cantidad de arbitrios, así como el total del efectivo recaudado, finalizando con el número correspondiente de cada una de las fórmulas 1-ISAM emitidas por la Colecturía Municipal.

Fecha año 2018	Denominación De Arbitrios Municipales	Correlativo De inicio	Correlativo Final	Cantidad De Especies por día	Total	Formulas 1-ISAM – por fechas de Liquidaciones a la Colecturía
Mayo						
01 al 31	\$1.71	0005324	0005633	310	\$530.10	117969-118023-118075-
	\$0.91	0076795	0077442	648	\$589.68	118136-118211-118293-
	\$0.80	0014621	0014942	322	\$257.60	118373-118464-118530-
	\$0.57	891856	892368	513	\$292.41	118640-118701-118743-
	\$0.25	0205187	0207700	2,514	\$628.50	118801-118854-118970-
	\$0.17	0047215	0047674	460	\$78.20	118999-119050-119119-
				Total	\$2,376.49	1191821-19239-119295-
Junio						
01 al 30	\$1.71	0005634	0005972	339	\$579.69	119360-119422-119493-
	\$0.91	0077443	0078132	690	\$627.90	119612-119669-119729-
	\$0.80	0014943	0015241	299	\$239.20	119821-119874-119962-
	\$0.57	892369	892780	412	\$234.84	0812507-0812549-0812619-
	\$0.25	00207701	00210013	2,313	\$578.25	0812673-0812729-0812788-
	\$0.17	0047675	0048394	720	\$122.40	0812826-0812922-0813002-
				Total	\$2,382.28	0813093-0813148-0813332-0813303-
Julio						
01 al 31	\$1.71	0005973	0006338	366	\$625.86	0813304-0813360-0813447-
	\$0.91	0078133	0078861	729	\$663.39	0813502-0813559-0813636-
	\$0.80	0015242	0015569	328	\$262.40	0813713-0813809-0813853-
	\$0.57	892781	893231	415	\$236.55	0813935-0814010-0814084-
	\$0.25	00210014	00212442	2,429	\$607.25	0814157-0814216-0814256-
	\$0.17	0048395	0049179	785	\$133.45	0814329-0814398-0814497-
				Total	\$2,528.90	0814546-0814602-0814667-0814746-
Agosto						
01 al 31	\$1.71	0006339	0006740	402	\$687.42	0814830-0814909-0814918-
	\$0.91	0078862	0079615	752	\$684.32	0814962-0815072-0815123-
	\$0.80	0015570	0015869	300	\$240.00	0815200-0815280-0815323-
	\$0.57	893232	893684	453	\$258.21	0815417-0815484-0815530-
	\$0.25	00212443	0215039	2,597	\$649.25	0815608-0815687-0815775-
	\$0.17	0049180	0049855	676	\$114.92	0815829-0815885-0815997-

				Total	\$2,634.12	0816085-0816147-0816217-0816338-
Septiembre						
01 al 30	\$1.71	0006741	0007134	394	\$673.74	0816340-0816444-0816569-0816642-0816781-0816830-0816911-0816979-0817160-0817259-0817348-0817456-0817642-0817732-0817858
	\$0.91	0079616	0080345	730	\$664.30	
	\$0.80	0015870	0016178	309	\$247.20	
	\$0.57	893685	894124	440	\$250.80	
	\$0.25	0215040	0217448	2,409	\$602.25	
	\$0.17	0049856	0050000	145	\$24.65	
	\$0.17	0051001	0051537	537	\$91.29	
			Total	\$2,554.23		
03 de septiembre se recaudó en el marco de la celebración de las bolas de fuego que se celebra cada 31 de agosto					\$209.90	0817857
Octubre						
01 al 31	\$1.71	0007135	0007493	359	\$613.89	0817855-0817931-0818038-0818109-0818211-0818258-0818311-0818398-0818451-0818516-0818608-0818698-0818809-0818880-0818951-0819008-0819092-0819189-0819264-0819428-0819585-0819703
	\$0.91	0080346	0081085	740	\$673.40	
	\$0.80	0016179	0016548	370	\$296.00	
	\$0.57	894125	894589	465	\$265.05	
	\$0.25	0217449	0219871	2,423	\$605.75	
	\$0.17	0051538	0052214	677	\$115.09	
			Total	\$2569.18		
Noviembre						
	\$1.71	0007494	0007936	443	\$757.53	0819909-0820141-0820255-0820390-0820466-0820621-0820706-0820796-0820865-0820950-0821035-0821124-0821261-0821360-0821453-0821606-0821780-0821896-0821985-0822099-0821359
	\$0.91	0081086	0081924	893	\$763.49	
	\$0.80	0016549	0017012	464	\$371.20	
	\$0.57	894590	895071	482	\$274.74	
	\$0.25	0219872	0222332	2,461	\$615.25	
	\$0.17	0052215	0052924	710	\$120.70	
			Total	\$2,902.91		
Nota, esta cantidad se deberá de incorporar					\$93.60	
Total registrado de ingresos por puestos de mercado y pupusodromo					\$18,251.61	

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro lo recaudado por el uso o ingresos de los baños o servicios sanitarios de mercado, con fechas señaladas, denominación de arbitrios municipales, por cada mes, de igual manera la cantidad de Arbitrios Municipales, así como el total del efectivo recaudado, finalizando con el número correspondiente de cada una de las fórmulas 1-ISAM que se encuentran detalladas, emitidas por la Colecturía Municipal.

Fecha año 2018	Denominación De arbitrios Municipales por el uso de baños	Cantidad vendidas	Total	Formulas 1-ISAM – por fechas de Liquidaciones a la Colecturía
Del 01 al 20 de mayo	\$0.12	1300	160.80	118800
	\$0.06	1,350	\$81.00	
	Total		\$241.80	
De 22 de mayo al 8 junio	\$0.12	1000	\$120.00	119728
	\$0.06	1000	\$60.00	
	Total		\$180.00	
De 09 al 27 de junio	\$0.12	1000	\$120.00	0813092
	\$0.06	1000	\$60.00	
	Total		\$180.00	

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

De 28 de junio al 18 de julio	\$0.12	1000	\$120.00	0814178
	\$0.06	1000	\$60.00	
	Total		\$180.00	
De 19 de julio al 10 de agosto	\$0.12	1000	\$120.00	0815199
	\$0.06	1000	\$60.00	
	Total		\$180.00	
De 11 al 28 de agosto	\$0.12	1000	\$120.00	0816084
	\$0.06	1000	\$60.00	
	Total		\$180.00	
De 29 de agosto al 17 de septiembre	\$0.12	1000	\$120.00	0817161
	\$0.06	1000	\$60.00	
	Total		\$180.00	
03 de septiembre se recaudó en el marco de la celebración de las bolas de fuego que se celebra cada 31 de agosto			\$231.00	0816339
De 18 de septiembre a 01 de octubre	\$0.12	1000	\$120.00	0817859
	\$0.06	1000	\$60.00	
	Total		\$180.00	
Del 27 al 30 de septiembre en el marco de las fiestas patronales por servicios prestados por nocturnidad			\$209.90	01817857
De 01 al 15 de octubre	\$0.12	1000	\$120.00	0818609
	\$0.06	1000	\$60.00	
	Total		\$180.00	
De 16 de octubre al 3 de noviembre	\$0.12	1000	\$120.00	0820140
	\$0.06	1000	\$60.00	
	Total		\$180.00	
De 04 al 22 de noviembre	\$0.12	1000	\$120.00	0821358
	\$0.06	1000	\$60.00	
	Total		\$180.00	
De 23 al 30 de noviembre	\$0.12	1000	\$120.00	0822116
	\$0.06	1000	\$60.00	
			\$180.00	
Total de ingresos por el uso de baños de mercado			Total	\$2,943.60

Ante lo antes expuesto y en relación con lo recaudado y liquidado ante la Colecturía Municipal, sostengo que por nuestra parte no existen más ingresos, salvo que se haya incorporado algún ingreso extra de los cuales no tenemos conocimiento alguno y estos le haya sido cargado a mercados. Por nuestra parte ponemos a la disposición nuevamente las liquidaciones con sus respectivas formulas 1-ISAM, que esta administración lleva por cada ejercicio fiscal para su revisión y comprobación de registros antes señalados, Documentos de Descargo.”

Mediante nota de fecha **15 de diciembre de 2021**, la **Tesorerera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019**, expresa lo siguiente:

“Yo; [REDACTED] Ex tesorera de la Alcaldía Municipal de Nejapa, deseo informar a esta Honorable Corte de Cuentas de la República explicarles que todavía estoy buscando información o pruebas pese a tantos limitantes tengo la buena

voluntad de presentar la respectiva documentación y poder subimar cada hallazgo dentro de las limitantes están el que ya no estoy dentro de la alcaldía y el tiempo que me absorbe las enfermedades crónicas de mi esposo(glaucoma insuficiencia renal crónica) anexo solicitud a Banco Agrícola y Alcaldía para poder recopilar información respectiva."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al revisar los comentarios y la documentación de descargo remitida por el Administrador del Mercado confirmamos que no se han conciliado los saldos de las liquidaciones del mercado con los saldos de Tesorería contenidos en el reporte por cuentas presupuestarias mensuales, por lo que somos de la opinión que la deficiencia se mantiene.

Al revisar los comentarios de la Tesorera Municipal, solamente menciona que se encuentra recabando documentación de descargo, la cual a la fecha no ha hecho llegar a este equipo de auditoría, por lo que la deficiencia se mantiene.

15. FALTA DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS MONTOS ENTERADOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y LOS CONTABILIZADOS EN CONCEPTO DE PAGO DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Verificamos que existen diferencias entre los montos mensuales enterados al Ministerio de Hacienda correspondientes a las retenciones de Impuesto sobre la Renta y los montos contabilizados bajo dicho concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

Período Tributario Mes / Ejercicio	Servicios sin dependencia laboral			Servicios de carácter permanente (con dependencia laboral)		
	Monto enterado (A)	Monto registrado (B)	Diferencia (C = A-B)	Monto enterado (A)	Monto registrado (B)	Diferencia (C = A-B)
Mayo/18	\$2,231.90	\$1,001.29	\$1,230.61	\$2,033.32	\$3,324.78	-\$1,291.46
Junio/18	\$2,074.45	\$1,006.20	\$1,068.25	\$1,237.36	\$2,304.76	-\$1,067.40
Julio/18	\$2,681.49	\$1,212.11	\$1,469.38	\$2,107.38	\$3,582.08	-\$1,474.70
Agosto/18	\$2,179.23	\$855.71	\$1,323.52	\$2,174.13	\$3,495.23	-\$1,321.10
Sept/18	\$3,440.25	\$1,905.73	\$1,534.52	\$2,316.60	\$3,632.50	-\$1,315.90
Oct/18	\$2,598.79	\$1,734.79	\$864.00	\$2,222.57	\$3,246.57	-\$1,024.00
Nov/18	\$2,763.83	\$10,352.92	-\$7,589.09	\$2,632.01	\$7,186.93	-\$4,554.92
Dic/18	\$3,205.02	\$2,625.18	\$ 579.84	\$1,698.43	\$0.00	\$1,698.43
Enero/21	\$2,103.70	\$784.92	\$1,318.78	\$3,235.38	\$4,522.53	-\$1,287.15

Período Tributario Mes / Ejercicio	Servicios sin dependencia laboral			Servicios de carácter permanente (con dependencia laboral)		
	Monto enterado (A)	Monto registrado (B)	Diferencia (C = A-B)	Monto enterado (A)	Monto registrado (B)	Diferencia (C = A-B)
Febrero/21	\$2,628.64	\$563.76	\$2,064.88	\$3,127.33	\$5,188.23	-\$2,060.90
Marzo/21	\$3,073.75	\$689.93	\$2,383.82	\$3,625.68	\$6,083.41	-\$2,457.73

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, aprobadas mediante Decreto 171 de fecha 24 de agosto del 2006, publicado en el Diario Oficial 195 Tomo 373 de fecha 19 de octubre del 2006, en su Art. 63.- Conciliaciones, establece lo siguiente: "El Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, deberán verificar saldos o disponibilidad, realizando conciliaciones mensuales y/o periódicas cuando así se requiera, de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información contable, presupuestaria, de tesorería, recaudación, catastro, proyectos y control de bienes. Estas serán elaboradas y suscritas por un servidor independiente de la custodia y registro, haciéndolas del conocimiento del funcionario competente. Las conciliaciones se realizarán entre los registros auxiliares, responsabilidad de las unidades administrativas y los registros generales de la Municipalidad, para los diferentes tipos de transacciones o eventos económicos que generen información para la toma de decisiones".

La deficiencia fue originada por las Tesoreras Municipales y la Contadora Institucional por falta de conciliación y validación de saldos enterados y registrados en concepto de impuestos sobre la Renta.

Como consecuencia se genera información financiera no confiable, lo cual puede implicar una inadecuada toma de decisiones por parte de la Administración Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Tesorera Municipal, que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019, en nota de fecha 18 de noviembre de 2021, especifica lo siguiente: "Deseo informar a esta honorable Corte de Cuentas de la República que solamente se me ha notificado de las situaciones encontradas, pero no me ha dado la oportunidad de presentar la respectiva documentación que ampare cada una de las situaciones, por lo que he solicitado de manera verbal a Lic. [REDACTED] Alcalde Municipal para que me permita tener acceso a la documentación y poder responder para dejar subsanado cada situación, quien muy diligente y amablemente me está brindando el apoyo necesario y estoy recopilando la documentación".

En nota de fecha 18 de noviembre de 2021 la Contadora Municipal, expresa lo siguiente: "Tesorería lleva, un control de lo pendiente de pagar o reportar al Ministerio de Hacienda, contabilidad siempre les está informando si se les queda alguno de reportar y lo superan al siguiente mes es por eso que se puede determinar que en

algunos meses esta negativo porque mandan a pagar los que estaban pendientes, se presenta evidencia de Memorándum donde se les ha estado haciendo las observaciones."

Mediante nota de fecha **15 de diciembre de 2021**, la **Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019**, expresa lo siguiente:

"Yo; [REDACTED], Ex tesorera de la Alcaldía Municipal de Nejapa, deseo informar a esta Honorable Corte de Cuentas de la República explicarles que todavía estoy buscando información o pruebas pese a tantos limitantes tengo la buena voluntad de presentar la respectiva documentación y poder subir cada hallazgo dentro de las limitantes están el que ya no estoy dentro de la alcaldía y el tiempo que me absorbe las enfermedades crónicas de mi esposo (glaucoma insuficiencia renal crónica) anexo solicitud a Banco Agrícola y Alcaldía para poder recopilar información respectiva."

Mediante nota sin referencia de fecha **15 de diciembre de 2021**, la **Contadora** expresa lo siguiente: "Tesorería lleva, un control de lo pendiente de pagar o reportar al Ministerio de Hacienda, contabilidad se siempre les está informando si se les queda alguno de reportar y lo superan al siguiente mes es por eso que se puede determinar que en algunos meses este negativo porque mandan a pagar los que estaban pendientes. Se presenta evidencia de Memorándum donde se les ha estado haciendo las observaciones y correo donde se les informaba al Alcalde, Sindica, y Gerente General sobre las observaciones."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al revisar los comentarios de la **Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019**, solamente menciona que se encuentra recabando documentación de descargo, la cual a la fecha no ha hecho llegar a este equipo de auditoría, por lo que la deficiencia se mantiene.

La **Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/2/2019 al 30/4/2021**, no dio respuesta a la presente observación, a pesar de haber sido comunicada mediante nota **REF-NEJAPA-ACR9.19**, de fecha **11 de noviembre de 2021** y nota **REF-DA3-1240.18-2021**, de fecha **08 de diciembre de 2021**, por lo que la misma se considera no superada.

Así mismo la **Contadora**, en sus comentarios, comenta que identificó el incumplimiento señalado en la condición e hizo las observaciones pertinentes, sin embargo, a pesar de ello procedió a la validación de los registros contables respectivos, sin efectuar conciliación de los saldos respectivos, por tanto, la deficiencia se mantiene.

16. GASTOS EFECTUADOS SIN CONTAR CON EL "DESE" Y "EL VISTO BUENO"

Verificamos que los documentos que respalda pagos efectuados por tesorería municipal no poseen el "DESE" del Alcalde Municipal, ni el "VISTO BUENO" de la Sindico, los casos observados se detallan a continuación:

a) Pagos efectuados sin el DESE ni VISTO BUENO:

N°	No. de Registro Contable	Fecha del Registro Contable	Concepto	Valor
1.	10-000804	1/10/2019	Apoyo a los festejos patronales 2019/360 años construyendo historia en el municipio	\$ 700.00
2.	03-000990	1/3/2019	Deporte Arte y cultura como instrumento de cambio	\$ 844.44
3.	03-000261	2/3/2020	Reconstrucción de rancho en Polideportivo Victoria Gasteiz	\$ 7,956.53
4.	04-000762	1/4/2020	Reconstrucción de rancho en Polideportivo Victoria Gasteiz	\$ 18,395.09
5.	04-000256	1/4/2020	Contribución del programa municipal de prevención de la violencia con énfasis	\$ 700.00
6.	03-000243	24/3/2020	Desarrollo Económico Alternativo	\$ 1,396.67
7.	12-001145	4/12/2019	Mejoramiento de cordones cuneta en tramos de calles aledañas al polideportivo, colonia Macance	\$ 12,035.37
8.	12-001146	9/12/2019	Mejoramiento de cordones cuneta en tramos de calles aledañas al polideportivo, colonia Macance	\$ 16,000.00
9.	01-000743	22/1/2020	Mejoramiento de cordones cuneta en tramos de calles aledañas al polideportivo, colonia Macance	\$ 1,879.32
10.	06-00113	4/6/2020	Mejoramiento de Tramos de Calle en Sector Colonia CUESTA BLANCA	\$ 110.00
11.	01-000740	10/1/2020	Reconstrucción de Rancho en polideportivo Vitoria Gasteiz	\$ 22,072.00
12.	02-000788	10/2/2020	Reconstrucción de Rancho en polideportivo Vitoria Gasteiz	\$ 9,651.93
13.	06-000353	7/6/2018	Por servicios de alumbrado publico	\$ 2,073.26
14.	05-000518	15/5/2018	Compra de bebidas, para polideportivo	\$ 1,420.80
15.	05-000490	2/5/2018	Compra de granos básicos, lejía, rinso, papel higiénico y otros para abastecimiento del polideportivo	\$ 1,019.50
16.	05-000514	25/5/2018	Compra de gas propano, para el polideportivo	\$ 350.12
17.	09-000522	3/9/2018	Servicios de Telecomunicaciones	\$ 4,131.54
18.	03-000263	4/3/2019	Por Remuneraciones Permanentes	\$ 6,308.60
19.	03-000645	4/3/2019	Remuneraciones Eventuales	\$ 2,497.46
20.	05-000482	2/5/2019	Llantas y Neumáticos	\$ 863.22
21.	05-000642	7/5/2019	Productos Químicos	\$ 3,522.00
22.	12-001278	3/12/2018	Productos Químicos	\$ 4,047.05

b) Pagos efectuados sin el DESE:

N°	No. de Registro Contable	Fecha del Registro Contable	Concepto	Valor
1.	07-000214	2/7/2018	Remodelación de cancha de futbol rápido Barcelona en polideportivo Nejapa 2017	\$ 13,799.36
2.	05-001073	11/5/2018	Fomento de la Cultura de la Paz por medio de los deportes el arte y la cultura	\$ 1,354.86
3.	01-00875	24/1/2020	Contribución a la participación del adulto mayor en las comunidades	\$ 762.88
4.	11-000184	27/11/2018	Salud Preventiva y curativa en las comunidades del Municipio de Nejapa	\$ 3,070.00
5.	02-000103	25/2/2020	Gestión de riesgos y desastres Municipio de Nejapa	\$ 2,415.00
6.	12-000226	1/12/2018	Muro de Retención en Centro Escolar Joya Galana	\$ 1,856.25
7.	01-000401	3/1/2019	Muro de Retención en Centro Escolar Joya Galana	\$ 28.00
8.	12-000122	17/12/2018	Muro de Retención en Centro Escolar Joya Galana	\$ 180.00
9.	11-000570	30/11/2018	Muro de Retención en Centro Escolar Joya Galana	\$ 1,519.20
10.	11-000571	29/11/2018	Muro de Retención en Centro Escolar Joya Galana	\$ 579.60
11.	11-000222	23/11/2018	Muro de Retención en Centro Escolar Joya Galana	\$ 1,033.20
12.	04-00021	3/4/2019	Canalización de Aguas Lluvias Lotificación El Pitarrillo	\$ 323.75
13.	03-000944	21/3/2019	Canalización de Aguas Lluvias Lotificación El Pitarrillo	\$ 1,430.75
14.	04-00094	13/04/2019	Canalización de Aguas Lluvias Lotificación El Pitarrillo	\$ 1,716.00
15.	05-000107	6/5/2019	Canalización de Aguas Lluvias Lotificación El Pitarrillo	\$ 295.10
16.	03-000809	7/3/2019	Canalización de Aguas Lluvias Lotificación El Pitarrillo	\$ 83.50
17.	06-000114	11/6/2020	Mejoramiento de Tramos de Calle en Sector Colonia CUESTA BLANCA	\$ 2,067.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

N°	No. de Registro Contable	Fecha del Registro Contable	Concepto	Valor
18.	03-000805	7/3/2019	Canalización de Aguas Lluvias Lotificación El Pitarrillo	\$ 323.75
19.	03-000806	11/3/2019	Canalización de Aguas Lluvias Lotificación El Pitarrillo	\$ 26.90
20.	07-000138	3/7/2019	Canalización de Aguas Lluvias Lotificación El Pitarrillo	\$ 323.75
21.	04-000649	1/4/2019	Canalización de Aguas Lluvias Lotificación El Pitarrillo	\$ 3,782.50
22.	11-000929	19/11/2019	Mejoramiento de cordones cuneta en tramos de calles aledañas al polideportivo, colonia Macance	\$ 12,085.69
23.	06-000411	6/6/2018	Pago de prima correspondiente al mes de junio de 2018, del seguro de vehículos.	\$ 2,777.90
24.	07-000149	10/7/2019	Compra de Productos Alimenticios para Personas	\$ 1,888.00
25.	07-000110	2/7/2018	Compra de Productos Alimenticios para Personas	\$ 881.22
26.	07-000224	25/7/2019	Sueldos	\$ 4,453.33
27.	08-000636	26/8/2019	Sueldos	\$ 9,176.65
28.	12-001116	10/12/2018	Aguinaldos	\$ 6,965.00
29.	12-000880	17/10/2018	Sueldos	\$ 2,720.00
30.	12-000100	17/12/2018	Dietas	\$ 14,400.00

c) Pago efectuado sin el Visto Bueno:

N°	No. de Registro Contable	Fecha del Registro Contable	Concepto	Valor
1.	02-000328	10/2/2020	Reconstrucción de rancho en Polideportivo Victoria Gasteiz	\$ 22,000.00
2.	08-000117	1/8/2018	Compra de Productos Alimenticios para Personas	\$ 1,079.50

El Código Municipal establece:

"Art. 86.-El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su Art. 208 establece lo siguiente:

"El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas."

La deficiencia fue ocasionada por las Tesoreras Municipales que fungieron durante el período evaluado, por hacer entrega de los referidos cheques sin asegurarse de que éstos cumplieren con los requisitos legales establecidos y por la Contadora de la Municipalidad al validar el registro de los mismos sin advertir la deficiencia señalada.

Efectuar pagos sin asegurarse del legítimo abono genera desembolso hasta por Doscientos treinta y tres mil trescientos setenta y tres 54/100 usd (\$233,373.54) que podrían constituir detrimento patrimonial.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Tesorera Municipal, que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019, en nota de fecha 18 de noviembre de 2021, especifica lo siguiente: "Deseo informar a esta honorable Corte de Cuentas de la República que solamente se me ha notificado de las situaciones encontradas, pero no me ha dado la oportunidad de presentar la respectiva documentación que ampare cada una de las situaciones, por lo que he solicitado de manera verbal a Lic. [REDACTED] Alcalde Municipal para que me permita tener acceso a la documentación y poder responder para dejar subsanado cada situación, quien muy diligente y amablemente me está brindando el apoyo necesario y estoy recopilando la documentación".

En nota de fecha 18 de noviembre de 2021, la Contadora Municipal, expresa lo siguiente: "Contabilidad siempre les ha hecho las observaciones y al final que no resolvían se les devolvía la documentación para que la superaran, se presenta evidencia según memorándum".

Mediante nota de fecha **15 de diciembre de 2021, la Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019**, expresa lo siguiente:

"Yo; [REDACTED] Ex tesorera de la Alcaldía Municipal de Nejapa, deseo informar a esta Honorable Corte de Cuentas de la República explicarles que todavía estoy buscando información o pruebas pese a tantos limitantes tengo la buena voluntad de presentar la respectiva documentación y poder subir cada hallazgo dentro de las limitantes están el que ya no estoy dentro de la alcaldía y el tiempo que me absorbe las enfermedades crónicas de mi esposo (glaucoma insuficiencia renal crónica) anexo solicitud a Banco Agrícola y Alcaldía para poder recopilar información respectiva."

Mediante nota sin referencia de fecha **15 de diciembre de 2021, la Contadora** manifiesta lo siguiente: "Contabilidad siempre les ha hecho las observaciones y al final que no resolvían se les devolvía la documentación para que la superaran, se presenta evidencia según memorándum."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al revisar los comentarios de la Tesorera Municipal **que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019**, solamente menciona que se encuentra recabando documentación de descargo, la cual a la fecha no ha hecho llegar a este equipo de auditoría, por lo que la deficiencia se mantiene.

Así mismo en sus comentarios, la Ex Contadora, según comenta identificó el incumplimiento señalado en la condición e hizo las observaciones pertinentes, sin embargo, a pesar de ello procedió a la validación de los registros contables respectivos, por tanto, la deficiencia se mantiene.

La **Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/2/2019 al 30/4/2021**, no dio respuesta a la presente observación, a pesar de haber sido comunicada mediante nota **REF-NEJAPA-ACR9.19, de fecha 11 de noviembre de 2021** y nota **REF-DA3-1240.18-2021, de fecha 08 de diciembre de 2021**, por lo que la misma se considera no superada.

17. FALTA DE PUBLICACIÓN EN COMPRASAL DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LOS PERÍODOS 2020 Y 2021.

Verificamos que no se publicó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL) la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC)

institucional de la Municipalidad de Nejapa, correspondiente a los períodos 2020 y 2021.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece:

"PROGRAMACION

Art. 10.- La programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional será coordinada por el jefe de la UACI. Las Instituciones deberán tomar en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Los programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como en su caso, todo lo relacionado a la adquisición de insumos para su transformación y posterior comercialización, cuando así los faculden las leyes;
- b) Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que por su naturaleza así lo exijan;
- c) La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;
- d) La adquisición de inmuebles, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;
- e) El costo estimado de las obras y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato, o por el sistema de administración, tales como: los costos y condiciones del suministro de materiales, de maquinaria, de equipos; así como los recursos para la realización de pruebas técnicas y de funcionamiento y todos los costos indirectos de los trabajos;
- f) Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;
- g) Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las obras, bienes, servicios y arrendamientos de bienes muebles; y
- h) Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública.

"CARÁCTER PÚBLICO DE LA PROGRAMACION ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Art. 16.- Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución. (...)"

El Manual de Organización y Funciones Alcaldía Municipal de Nejapa establece:

"Gerencia General
Funciones

Liderar la formulación y aplicación de los diferentes planes de la municipalidad."

La observación se generó debido a que los jefes UACI que fungieron durante el período evaluado no efectuaron las correspondientes publicaciones en COMPRASAL de las Programaciones Anuales de Adquisiciones y Contrataciones Compras 2020-2021 (PAAC), así mismo, a la falta de supervisión por parte del Gerente General.

Esto genera falta de transparencia de la gestión financiera de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia de fecha 18 de noviembre del año 2021 la Jefa UACI que fungió en el período del 01/01/2020 al 30/04/2021, manifiesta lo siguiente: "Para iniciar informo que mis funciones como Exjefa de UACI/Interina de esta municipalidad iniciaron según consta en Acta No. Veintinueve, Acuerdo No. Veinticuatro del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, expongo lo siguiente; con respecto a la verificación de los auditores que no se elaboraron el PAAC, del año 2020 y 2021. Les comento que el PAAC de año 2020 fue iniciado por el ex jefe de la UACI la elaboración de dicho plan; para ser constar de este inicio se ha solicitado a la UNAC el reporte del Plan 2020 (anexo solicitud) estando en espera de recibir el reporte de esta solicitud. Debo aclarar que en nota de fecha 16 de junio presentada a dicha auditoria manifesté que no se había elaborado el paac 2020, pero al recabar información, si se inició el proceso y es por esa razón que se anexa nota donde se solicita a la UNAC, el reporte del avance. Respecto al PAAC de año 2021 comento lo siguiente: Tal como se les explique en nota de fecha del 16 de Junio de 2021 y recibida por los auditores el día 19 de junio 2021 (anexo carta) exponiendo la situación en ese momento, agregando que hasta el mes de octubre del presente año, ya se cuenta con El Reporte del Avance del Plan (anexo reportes actualizados por la UNAC). Esperando que la explicación y respuesta sea de entera satisfacción y tomada en cuenta a efecto de que se tenga por superada la observación reportada, por lo que me suscribo de ustedes."

En nota sin referencia de fecha 18 de noviembre de 2021 el Jefe UACI que fungió durante el período del 01/05/2018 al 23/12/2019, manifiesta lo siguiente: "En este punto se responde con una copia anexada de la página número cuatrocientos setenta (470) que literalmente dice: 6. Otros documentos Se remiten 2 (DOS) cajas de documentación de Auditorias de la Corte de Cuentas de la Republica desde 2014 a hasta abril 2018, incluye PAAC2014, PAAC2015, PAAC2016, PACC2017, y PAAC2018, PAAC2019 queda en UACI, todos ya elaborados y publicados en COMPRASAL, están en Archivo Municipal. NOTA: PAAC2020 EN ELABORACIÓN y con el compromiso adquirido de dejarlo publicado en COMPRASAL, se anexan correos entre mi persona como jefe UACI, la UNAC y la dirección superior de esta Municipalidad entre ellos están Ing. [REDACTED] Alcalde Municipal; Licda. [REDACTED] Sindica Municipal y Lic. [REDACTED] Gerente General.- demostrando que en acción posterior (enero 2020) por parte de la Administración se me bloqueo el acceso y clave al usuario del correo institucional que era el enlace entre la UNAC y mi persona; por lo cual NO PUDE FINALIZAR EL MENCIONADO PAAC2020, POR LO TANTO CON

TODO RESPETO SOLICITO SE ME LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN ESTE PUNTO."

En nota s/Ref. remitida en fecha 10 de diciembre de 2021, el Jefe UACI que fungió durante el período del 01/05/2018 al 23/12/2019 manifiesta lo siguiente: "En este punto reafirmo mi responsabilidad de haber iniciado el proceso de elaboración del mencionado Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del período 2020, y que en memorándum REF-NEJAPA-ACR9.16 a mi dirigido por la honorable Corte de Cuentas de la Republica se me cuestionaba en la circunstancia No 18. Falta de Elaboración de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del periodo 2020, siendo en esta ocasión la Falta de Publicación en COMPRASAL y ya no la falta de elaboración; debiéndose comprender en línea de tiempo que para poder publicarlo se debió primero finalizarlo, firmarlo, sellarlo por el titular (alcalde) y el jefe UACI para posterior y finalmente su publicación en COMPRASAL, dicha acción ya no era responsabilidad mía pues al entregar mi cargo según consta en acta de entrega, posteriormente se me inhabilito el correo institucional que era el enlace entre la administración y la UNAC. Siendo así se me liberaba de toda responsabilidad en terminarlo y publicarlo en COMPRASAL; por lo tanto, con todo respeto solicito se me libre de toda responsabilidad en este punto."

En nota sin referencia recibida en fecha **15 de diciembre del año 2021 la Jefa UACI que fungió en el período del 01/01/2020 al 30/04/2021**, expresa lo siguiente:" Para iniciar informo que mis funciones como Exjefa de UACI/Interina de esta municipalidad iniciaron según consta en Acta No. Veintinueve Acuerdo No. Veinticuatro del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve. Expongo lo siguiente; con respecto a la verificación de los auditores que no se elaboraron el PAAC, del año 2020 y 2021. Les comento que el PAAC del año 2020 fue iniciado por el ex feje de la UACI la elaboración de dicho plan; para ser constar de este inicio se ha solicitado a la UNAC el reporte del Plan 2020 (anexo solicitud) estando en espera de recibir el reporte de esta solicitud. Debo aclarar que en nota de fecha 16 de junio presentada a dicha auditoria manifesté que no se había elaborado el PAAC 2020, pero al recabar información, si se inició el proceso y es por esa razón que se anexa nota donde se solicita a la UNAC, el reporte del avance. Respecto al PAAC de año 2021 comento lo siguiente: Tal como se les explique en nota de fecha del 16 de Junio de 2021 y recibida por los auditores el día 19 de junio 2021 (anexo carta) exponiendo la situación en ese momento, agregando que hasta el mes de octubre del presente año, ya se cuenta con El Reporte del Avance del Plan (anexo reportes actualizados por la UNAC). Con respecto al comentario de los auditores comentar que conozco el proceso a seguir y que mantengo el comentario presentado a la Corte de Cuentas en fecha 18 de noviembre de los corrientes, cabe mencionar que sigo trabajando en el PAAC 2021 para poder publicarlo, y de esa manera cumplir con lo establecido en la ley."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En los comentarios de los funcionarios relacionados podemos observar que todos ellos coinciden en el hecho de que las referidas Programaciones Anuales de Adquisiciones no fueron publicadas en COMPRASAL, por tanto, la deficiencia se mantiene.

El Gerente General no contestó, a pesar de haber sido notificado mediante nota REF-NEJAPA-ACR9.17, de fecha 11 de noviembre de 2021 y nota REF-DA3-1240.25-2021, de fecha 08 de diciembre de 2021.

18.FALTA DE ELABORACIÓN DE ACTA DE RECEPCIÓN

Verificamos en los expedientes custodiados por la UACI que no se ha elaborado acta de recepción correspondiente a las adquisiciones siguientes:

No.De Orden De Compra UACI-LG	Fecha de la Orden de Compra	Proveedor	Bien o Servicio Contratado	Total
5830	13-Jul-18	AQUA CLEAN, S.A. DE C.V.	Compra de productos químicos para piscinas del polideportivo.	\$ 3,741.06

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Administradores de Contratos Art. 82 Bis. - La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

e) "Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

"Art. 60.- Se elaborará acta de recepción de todas las adquisiciones que se realicen, la que tendrá como contenido mínimo lo siguiente:

- Lugar, día y hora de la recepción
- Nombre del proveedor o contratista
- Fecha y referencia del contrato o de la orden de compra;
- Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio;
- Nombre y firma de la persona que entrega por parte del proveedor o contratista;
- Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio; y
- Cualquier otra información pertinente."

"ACTA DE RECEPCIÓN

Art. 77.- Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o

definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la recepción;
 - b) Nombre del proveedor o contratista que hace la entrega;
 - c) Fecha y referencia del contrato o de la orden de compra;
 - d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de contratación, si las hubiere;
 - e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso;
 - f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor o contratista;
 - g) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio;
 - h) Consignación de la conformidad de la obra, bien o servicio, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato u orden de compra;
 - i) La relación del resultado de cualquier prueba que se hubiere realizado para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido;
 - j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; y,
 - k) Cualquier otra información pertinente.
- (...)"

La deficiencia fue generada por el Administrador de Orden de Compra, en este caso, el Administrador del Polideportivo y Hostal los Ranchos, por no emitir acta de recepción de bienes a satisfacción de la municipalidad.

Dicha deficiencia puede ocasionar que exista recepción de bienes los cuales no se adecúen a lo solicitado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La deficiencia fue comunicada al Administrador del Polideportivo y Hostal Los Ranchos que fungió en el periodo del 16/1/2017 al 10/10/2018, mediante publicaciones en un periódico de circulación nacional en fechas 17 de noviembre y 14 de diciembre de 2021, respectivamente, sin embargo, no presentó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En virtud de que el relacionado no presentó comentarios ni documentación de descargo, la observación se mantiene.

19.RESULTADOS DE ADQUISICIONES POR LIBRE GESTIÓN NO PUBLICADOS EN COMPRASAL.

Comprobamos que no se publicó en COMPRASAL el resultado de adjudicación del proceso siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DEL CONTRATO	PROVEEDOR	MONTO
Pavimentación con concreto asfáltico de la calle El Castaño, Cantón Conacaste	23/7/2018	Diseño Alquiler y Construcción S.A. de C.V. (DALCON, SA de CV)	\$ 18,979.45

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece:
"Art. 68.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas".

La deficiencia reportada se origina debido a que el Jefe UACI que fungió durante el período del 01/05/2018 al 23/12/2019 no se aseguró de publicar en COMPRASAL los resultados de la adjudicación.

La falta de publicación de los resultados limita la transparencia y rendición de cuentas por las compras municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia del día 17 de noviembre de 2021 **el Jefe UACI que fungió durante el período del 01/05/2018 al 23/12/2019**, manifiesta lo siguiente: "En este punto se responde con una copia anexada en el Acta de Entrega, en la página número cuatrocientos sesenta y uno (461), que el mencionado proyecto está incorporado y con base al artículo 74 NOTIFICACION Y RECURSO, se anexa una copia de la notificación vía correo en papel membretado de la notificación, en la cual se hace constar que se notificó a cada participante y con el principio de transparencia se dejaron los 5 días hábiles en espera de la Interposición del Recurso y al no existir este se procedió a la formalización del respectivo contrato, **POR LO TANTO CON TODO RESPETO SOLICITO SE ME LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN ESTE PUNTO**".

En nota s/Ref. remitida en fecha 10 de diciembre de 2021, el Jefe UACI que fungió durante el período del 01/05/2018 al 23/12/2019 manifiesta lo siguiente: "En este punto sostengo que en el Acta de Entrega, en la página número cuatrocientos sesenta y

uno (461), que el mencionado proyecto está incorporado y con base al artículo 74 NOTIFICACION Y RECURSO, se anexa una copia de la notificación vía correo en papel membretado de la notificación, en la cual se hace constar que se notificó a cada participante y CON BASE AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA se dejaron los 5 días hábiles en espera de la Interposición del Recurso y al no existir este se procedió a la formalización del respectivo contrato, Y ASUMIENDO TOTAL RESPONSABILIDAD DE NO HABERLO PUBLICARLO EN COMPRASAL"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

A pesar de que el Jefe UACI manifiesta haberles comunicado vía correo electrónico a cada uno de los participantes, la LACAP establece en su Art.64 que los resultados deben publicarse por medio de COMPRASAL, por lo tanto, la observación se mantiene.

20.FALTA DE ORDEN EN DOCUMENTACIÓN Y FOLIO DE EXPEDIENTES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN.

Comprobamos que la documentación contenida en el expediente del proyecto "Pavimentación con concreto asfáltico de la calle el castaño cantón Conacaste" el cual fue ejecutado mediante contrato de fecha 23/julio/2018, por el monto de \$18,979.45, no se encuentra foliada ni ordenada en secuencia cronológica:

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece:

"Contenido del Expediente de Adquisición o Contratación.

Art. 42.- (...) El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años."

La deficiencia reportada se origina debido a que el Jefe UACI que fungió durante el período del 01/05/2018 al 23/12/2019 no se aseguró del debido cumplimiento de la normativa aplicable a dichos procesos.

El desorden y falta de foliación de la documentación contenida en los expedientes de compras por libre gestión, no favorece a la buena gestión en las compras municipales y limita la transparencia y rendición de cuentas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 17 de noviembre del año 2021, el Jefe UACI que fungió durante el período del 01/05/2018 al 23/12/2019, manifiesta lo siguiente:

"En este punto se responde con base al artículo 19 de LACAP, RESPONSABILIDAD Y SEGUIMIENTO, se proporcionó a cada uno de los subalternos de la UACI,

memorándum (se anexan de tres páginas) con los LINEAMIENTOS DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES PARA EL PERIODO 2018, en la cual se consta con la firma de recibido por cada uno de ellos, en la cual se incluye el cargo de Administrador de contratos, nombrado por el Honorable Concejo Municipal, bajo quien estaban las responsabilidades detalladas en el Artículo 82 bis de LACAP, que literalmente dice en el literal d) CONFORMAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TAL MANERA QUE ESTE CONFORMADO POR EL CONJUNTO DE DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SUSTENTEN LAS ACCIONES REALIZADAS DESDE QUE SE EMITE LA ORDEN DE INICIO HASTA LA RECEPCIÓN FINAL:..... POR LO TANTO, CON TODO RESPETO SOLICITO SE ME LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN ESTE PUNTO."

En nota s/Ref. remitida en fecha 10 de diciembre de 2021, el Jefe UACI que fungió durante el período del 01/05/2018 al 23/12/2019 manifiesta lo siguiente: "En este punto se reafirmó que la Municipalidad de Nejapa para el periodo en cuestión tenía una plaza denominada Administradora de Contratos y dependía de la UACI, con base al artículo 19 de LACAP, RESPONSABILIDAD Y SEGUIMIENTO, se proporcionó a cada uno de los subalternos de la UACI, memorándum (se anexaron de tres páginas) con los LINEAMIENTOS DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES PARA EL PERIODO 2018, en la cual se consta con la firma de recibido por cada uno de ellos, en la cual se incluye el cargo de Administrador de contratos, nombrado por el Honorable Concejo Municipal, bajo quien estaban las responsabilidades detalladas en el Artículo 82 bis de LACAP, que literalmente dice en el literal d) CONFORMAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TAL MANERA QUE ESTE CONFORMADO POR EL CONJUNTO DE DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SUSTENTEN LAS ACCIONES REALIZADAS DESDE QUE SE EMITE LA ORDEN DE INICIO HASTA LA RECEPCIÓN FINAL:..... POR LO TANTO Y ASUMIENDO RESPONSABILIDAD PARCIAL DE LAS ACTUACIONES DEL PERSONAL QUE A MI CARGO SE ENCONTRABAN POR ACCIONES QUE LES CORRESPONDIA HACER Y ELLOS NO HICIERAN O DEJARAN DE HACER."

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La presente observación se refiere al expediente que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) debe mantener conformado, no así al expediente que debe llevar cada administrador de contrato, en todo caso y de acuerdo a lo descrito por dicho servidor, no validamos lo expuesto por este, ya que como Jefe UACI, y en concordancia con el artículo 19 de la LACAP que él mismo menciona, tenía la obligación como encargado de área, de dar seguimiento a la actuación de sus subalternos, por tanto, la deficiencia se mantiene.

21. CONTABILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS REGISTROS CONTABLES DE PROYECTOS

Verificamos que los costos inherentes a proyectos fueron registrados en las cuentas del subgrupo "834-Gastos en Bienes de Consumo y Servicios" y no en las cuentas del subgrupo "252-Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Local", o "251-Inversiones en Bienes Privativos" como lo indica el marco de información financiera aplicable, los casos verificados se presentan a continuación:

PROYECTO DE MURO DE RETENCIÓN EN CENTRO ESCOLAR JOYA GALANA		
Nº DE REGISTRO CONTABLE	FECHA	MONTO
12-000226	1/12/2018	\$1,856.25
01-000401	3/1/2019	\$28.00
12-000122	17/12/2018	\$180.00
11-000570	30/11/2018	\$1,519.20
11-000571	29/11/2018	\$579.60
11-000222	23/11/2018	\$1,033.20

PROYECTO DE MEJORAMIENTO PARCIAL DE TOBOGANES POLIDEPORTIVO VICTORIA GASTEIZ		
Nº DE REGISTRO CONTABLE	FECHA	MONTO
12-00063	2/12/2019	\$8,789.45

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE RANCHO POLIDEPORTIVO		
Nº DE REGISTRO CONTABLE	FECHA	MONTO
12-000477	9/12/2019	\$1,380.00
02-000294	7/2/2020	\$1,380.00
01-000818	6/1/2020	\$1,380.00
01-000054	6/1/2021	\$1,380.00

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece:

"Art. 208.-El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las

operaciones contabilizadas. Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

La situación se generó debido a que la Contadora Municipal efectuó registros contables correspondientes a inversiones en proyectos, utilizando para tal fin cuentas de gastos de gestión.

Esta situación genera una afectación de los montos revelados en las cuentas contables involucradas, correspondientes específicamente a los subgrupos contables 834, 251 y 252, lo cual puede incidir en una adecuada toma de decisiones por parte de la Administración municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia de fecha 18 de noviembre de 2021 la Contadora nos manifiesta lo siguiente:

"CONTABILIZACION INDEBIDA DE LOS REGISTROS CONTABLES DE PROYECTOS El sistema SAFIM están asociadas las cuentas bancarias a un proyecto y a su vez a las cuentas presupuestarias y contables 251 y 252 por lo tanto solamente se pueden pagar los registros asociados a esta cuenta bancaria pero como estos gastos fueron pagados de la cuenta 134-000571-1 FODES 75% la cual no tiene asociada ningún proyecto (las cuentas asociadas a esta cuenta son de gastos no se puede modificar) esto limita a que no se genere el desorden que hacían antes de contabilizar con una fuente y pagar con otra hoy el sistema ha ordenado y obligado a las municipalidades a trabajar bien ya que los datos que entran desde el Modulo de prepuesto vienen asociadas a los proyectos y en algunas ocasiones tesorería las paga de otras fuentes debido a que no está la cuenta del proyecto apertura. Presupuesto hizo la observación ya que nos percatamos del error de tesorería y para evidencia se presenta correo electrónico."

Mediante nota sin referencia de fecha **15 de diciembre de 2021**, la **Contadora Municipal** manifiesta lo siguiente: "El sistema SAFIM están asociadas las cuentas bancarias a un proyecto y a su vez a las cuentas presupuestarias y contables 251 y 252 por lo tanto solamente se pueden pagar los registros asociados a esta cuenta bancaria pero como estos gastos fueron pagados de la cuenta 134-000571-1 FODES 75% la cual no tiene asociada ningún proyecto (las cuentas asociadas a esta cuenta son de gastos no se puede modificar) esto limita a que no se genere el desorden que hacían antes de contabilizar con una fuente y pagar con otra hoy el sistema ha ordenado y obligado a las municipalidades a trabajar bien ya que los datos que entran desde el

Módulo de presupuesto vienen asociadas a los proyectos y en algunas ocasiones tesorería las paga de otras fuentes debido a que no está la cuenta del proyecto apertura. Se presenta cheque # 38056-4 de la cuenta de fondo municipal y el acuerdo donde dice específicamente que se pague de fondos propios y no de la cuenta de proyecto, los acuerdos son de estricto cumplimiento por lo que la solicitud presupuestaria, los comprobantes contables y su respectivo cheque esta conforme al acuerdo, ya que la supervisión no estaba contemplada en el proyecto. Se presenta la supervisión de Reconstrucción de Rancho Polideportivo donde se puede ver que no quedo contemplado en el proyecto por lo que en el acuerdo quedo que se pagara de la cuenta del 75% y no de la cuenta del proyecto y los acuerdos son de estricto cumplimiento. Presupuesto hizo la observación ya que nos percatamos del error de tesorería y para evidencia se presenta correo electrónico."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La normativa contable es clara en cuanto al apego que debe existir por parte del Contador institucional en cuanto a que todo hecho económico que no cumpla con los requisitos legales y técnicos no debe ser efectuado, pues de otra manera, se genera registros incorrectos y por ende, la información financiera contable no será confiable para una adecuada toma de decisiones por parte de la Administración Municipal, si bien es cierto que los acuerdos son de estricto cumplimiento, la Contadora no debió efectuar los registros bajo las condiciones observadas, pues como podemos apreciar, el criterio no establece excepciones, por tanto, la respuesta no subsana la presente observación.

22. MATERIALES COMPRADOS EN EXCESO EN PROYECTO EJECUTADO.

Determinamos que en el proyecto: **CANALIZACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOTIFICACIÓN EL PITARRILLO, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, se adquirieron materiales en exceso a los utilizados en la obra, por un monto de \$2,509.86, según se presenta en el siguiente detalle:

CUADRO COMPARATIVO DE MATERIALES						
Material	Unidad	Precio Unitario USD	Cantidad según compras	Cantidad según memoria de cálculo	Diferencia	Monto USD \$
Cemento	Bolsas	\$ 8.25	1,200.00	957.48	-242.52	\$ 2,000.78
Arena	m ³	\$ 17.00	108.00	78.05	-29.95	\$ 509.08
Total de materiales comprados en mayor cantidad						\$2,509.86

CÓDIGO MUNICIPAL

"Artículo 31.

Son obligaciones del Concejo:

3. Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local;
4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; (...)"

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece:

"Administradores de Contratos

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; (...)

- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; (...)"

LEY CORTE DE CUENTAS.

"SECCIÓN II

GRADOS DE RESPONSABILIDAD

Responsabilidad por acción u omisión

Artículo 61

Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

La situación se debió a que el Concejo Municipal y Administradores de Contrato que fungieron durante el período evaluado, autorizaron la compra de materiales de construcción los cuales eran excesivos para el volumen de la obra a construir.

Esto generó compra en exceso de materiales de construcción para la ejecución de la obra por el monto de **dos mil quinientos nueve 86/100 usd (\$2,509.86)**.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota de fecha 18 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal, manifiesta lo siguiente:

"Referente a esta observación, manifestamos que de acuerdo con el control de materiales que llevaba la Supervisora Externa los valores muestran una diferencia considerable en comparación a lo que señala esta autoría, por lo que solicitamos una revisión más exhaustiva para determinar con mayor precisión la cantidad real de materiales usados en dicho proyecto. A continuación, presentamos el detalle de los materiales utilizados de acuerdo con la supervisión externa:

PARTIDA	CANTIDAD	CEMENTO	ARENA	GRAVA	PIEDRA	BLOQUE	Ho. 3/8	Ho. 1/2	TIERRA BLANCA
Canaleta 322. Ml	85								
Gaviota 1:3	322 ml	340	36		64			10	
Suelo Cemento 1:20	2.25 m3	59							42.8
Suelo Cemento 1:15	2.98 m3	75							42.8
perfil s/c 1:20, ancho 20x20 cms	322 ml	9							6.12
Cordón Cuneta 140 ml									
cordón piedra	45 ml	6	0.6		1				
cordón bloque	74.4 ml	10	1			186	11		
cuneta 1:4	140 ml	80	8.5		15				
suelo cemento 1:20	9.8 m3	13							9.11
perfil s/c 1:20, ancho 20x20 cms	140 ml	4							2.6
Muro 1 15.60 ml									
fundación 1:3	19.65 m3	98	8.5	4	15				
pantalla 1:4	18.2 m3	72	8		14				
Lodocreto	1.4 m3	8							
suelo cemento 1:20	1.88 m3	3							1.8
Suelo Cemento 1:15	1.88 m3	4							1.8
Muro 2 16.50 ml									
fundación 1:3	19.8 m3	100	8.5		15				
pantalla 1:4	17.82 m3	71	8		13.5				
suelo cemento 1:20	1.98 m3	3							1.88
Suelo Cemento 1:15	1.98 m3	4							1.88
Muro 3 15.40 ml									
murete 1:4	4 m3	16	1.8		3				
suelo cemento 1:20		3							1.8
Suelo Cemento 1:15		4							
Muro 4 18.80 ml									
muro 1:3	17 m3	85	7.5		13				
suelo cemento 1:20	1.88 m3	3							
Suelo Cemento 1:15	1.88 m3	4							
Badem									
badem 1	10 m3	40	4.5		9				
badem 2	4 m3	16	2		4				
suelo cemento 1:20	4 m3	6							3.8
Suelo Cemento 1:15	4 m3	7							3.8
Lodocreto		4							
Plancha de concreto									
planchas 1:2:4	2.36 m3	16	1.7	1.75				35	35
Gradas									
Huella	3.94 ml	4	0.25	0.5		23		3	

PARTIDA	CANTIDAD	CEMENTO	ARENA	GRAVA	PIEDRA	BLOQUE	Ho. 3/8	Ho. 1/2	TIERRA BLANCA
contrahuella							6	6	
Perfil gaviota y CC									
suelo cemento 1:20	0.5 m3	13							9.5
TOTAL, MATERIAL UTILIZADO		1180	96.9	6.25	167	209	17	54	165

Por consiguiente, esta observación debe tenerse por **desvanecido**, ya que no es cierto lo que expresan los auditores."

Mediante nota sin referencia de fecha **15 de diciembre de 2021**, los miembros del **Concejo Municipal** manifiestan lo siguiente: "Sobre este hallazgo, hacemos referencia a lo expresado, por el técnico, el cual expresa que no existió una compra excesiva de materiales; pues la construcción de los volúmenes de obra verificados en campo, según consta en documentación de respaldo, demandaron tales cantidades de materiales. Así mismo en relación con la Observación 2, los resultados evidencian que no hubo exceso en compra global ni en la específica de materiales como cemento y arena para todas las actividades y volúmenes realizados. En detalle se describe a continuación:

-material cemento, se concluye haberse requerido 1,237 bolsas para todos los alcances. Es decir, 37 bolsas adicionales a las gestionadas y compradas.

-material arena, se concluye que se requirió usar 102 m3 para realizar los alcances de obras; es decir 6m3 menos que lo gestionado y comprado, lo cual quedó como remanente.

Así mismo, al terminar el proyecto, el remanente de materiales pétreos (arena), fue solicitada por la ADESCO de Comunidad EL Pitarrillo para hacer mejoras en la Casa Comunal que en su momento fue facilitada como bodega para resguardar los materiales del proyecto; quedando a disposición de su directiva. De igual manera, los técnicos realizan consideraciones generales del y específicas del Análisis del proyecto.

Consideraciones Generales del análisis

- Se ha de considera en general, que el tipo y alcances de la obra fueron realizados con base y apego a la carpeta técnica formulada para este proyecto. Y cualquier modificación o cambio en naturaleza de la obra fue analizado y validado con responsabilidad, por la supervisión externa del mismo- según facultades de su contratación.
- La siguiente revisión de los materiales empleados en la ejecución de la obra, ha de enfocar sus cálculos en cuantificar volúmenes de materiales observados por auditoría: cemento y arena.

- c. Las cantidades de obra que se tomarán como válidas, se tomarán del Acta de Verificación y Medición en Campo, producto de Visita conjunta al lugar del Proyecto de fecha 8-sept/2021, con personal de Auditoría 3 de Corte de Cuentas; a excepción de la Partida de Badenes, cuyo volumen construido se respalda en Cuadro Resumen Fina de obra ejecutada, Informe de Supervisión externa del 22-febrero al 12-mayo de 2019- Respaldo en Anexo 2.

Consideraciones específicas del Análisis

- d. La conceptualización del tipo o composición de las mezclas utilizadas en ejecución de las obras: mortero, concreto, suelo cemento, lodocreto; así como las dimensiones finales de los elementos construidos, fueron consignadas en Bitácoras llevadas por supervisión externa en la ejecución del proyecto.
- e. Específicamente, a causa de la abundante presencia de material arcilloso en lugar de la obra, en Bitácoras se aclara que para fundar elementos fue necesario el uso constante de capas de suelo cemento en proporción 20:1- compactando con vibro-compactación de bailarina bajo canaleta, cordones cuneta, muros, y badenes.

Memoria de Cálculo de Revisión de empleo de materiales- según volúmenes realizados en el proyecto.

MEMORIA DE CALCULO

Revisión de empleo de materiales en Proyecto		Comunidad:	Fecha:	HOJA #1			
CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN LOTIF. EL PITARRILLO - Finalización 15may2019		Lotific. El Pitarrillo 2, Cton. Aldea de Mercedes	13-dic.-21				
No	PARTIDA	CANTIDAD					
2	Canaleta tipo Gaviota x 1.05 m-ancho; piedra fraguada mortero 1:3+ Base S-Cemento 1:20	324.00					
<i>COMPUTO METRICO VOL DE OBRA</i>							
	DESDE	ESTACION	LONG-M	ANCHO PROMEDIO-M	ESPESOR	AREA- M2	Vol cúbic-M3
	0+000	0+324	324.00	1.05	0.27	340.20	91.85
<i>CALCULO DE MATERIALES SEGÚN ACTIVIDAD</i>							
	ACTIVIDAD	VOLUMEN	Aporte por U.métrica	Cemento-bolsa	Aporte por U.métrica	Arena- m3	
A	Mampostería Piedra frag x 0.27m-esp /m3	91.85					
B	Mezcla 1:3 p- fraguar; V. vacio27%- incluy10%desp / m3	24.80	12.20	302.57	1.26	31.25	
C	Repello de superficie prop 1:3 x 1.5 cm- incluy10%desp/m3	5.61	12.20	68.48	1.26	7.07	
D	Base Suelo cemento 1.05m x 20cm-esp;incluy10%desper / m3	68.04	1.90	129.28			
Sub Total				500.33		38.32	
3 A	Cordón Cuneta x50 cm -ancho; mampostería frag 1:3, superf.pulido 1:1 + Base S-Cemento 1:20	50.00					
<i>COMPUTO METRICO VOL DE OBRA</i>							
	LONG-M	ANCHO PROMEDIO-M	Sección Unit-m2	Superf- M2	Vol cúbic-M3		
	50.00	0.50	0.1022	35.00	5.11		
<i>CALCULO DE MATERIALES SEGÚN ACTIVIDAD</i>							
	ACTIVIDAD	VOLUMEN	Aporte por U.métrica	Cemento-bols	Aporte por U.métrica	Arena- m3	
A	Mampostería Piedra frag x 0.27m-esp /m3	5.11					
B	Mezcla 1:3 p- fraguar; V. vacio27%- incluy10%desper / m3	1.38	12.20	16.83	1.26	1.74	
C	Pulido de superficie prop 1:1 x 1 cm- incluy15%desper / m3	0.40	26.00	10.47	0.85	0.34	
D	Base Suelo cemento 0.50m x 20cm-esp;incluy10%desper / m3	5.50	2.00	11.00			
Sub Total				38.30		2.08	
3 B	Cordón Cuneta x70 cm -ancho; mampostería frag 1:3, superf. pulido 1:1+ Base S-Cemento 1:20	97.20					
<i>COMPUTO METRICO VOL DE OBRA</i>							
	LONG-M	ANCHO PROMEDIO-M	Sección Unit-m2	Superf- M2	Vol cúbic-M3		
	97.20	0.70	0.1442	87.48	14.02		
<i>CALCULO DE MATERIALES SEGÚN ACTIVIDAD</i>							
	ACTIVIDAD	VOLUMEN	Aporte por U.métrica	Cemento-bols	Aporte por U.métrica	Arena- m3	
A	Mampostería Piedra frag x 0.27m-esp /m3	14.02					
B	Mezcla 1:3 p- fraguar; V. vacio27%- incluy10%desper / m3	3.78	12.20	46.17	1.26	4.77	
C	Pulido de superficie prop 1:1 x 1 cm- incluy15%desper / m3	1.01	26.00	26.16	0.85	0.86	
D	Base Suelo cemento 0.50m x 20cm-esp; incluy10%desper / m3	14.97	1.90	28.44			

Sub Total

100.77

5.62

Cemento-bolsa	639.39
Arena- m3	46.03

MEMORIA DE CALCULO

Revisión de empleo de materiales en Proyecto		Comunidad:	Fecha:	HOJA #2		
CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN LOTIF. EL PITARRILLO - Finalización 15may2019		Lotific. El Pitarrillo 2, Cton. Aldea de Mercedes	13-dic.-21			
No	PARTIDA	CANTIDAD				
4	Loseta de acceso a viviendas 1.20 x1.0mx 10cm-esp- Concreto armado 1:2:3	15 u				
<i>COMPUTO METRICO VOL DE OBRA</i>						
CANTIDAD-unid		Area unit- m2	ESPESOR	AREA TOT- M2	Vol cúbic- M3	
15.00		1.20	0.10	18.00	1.80	
<i>CALCULO DE MATERIALES SEGÚN ACTIVIDAD</i>						
ACTIVIDAD		VOLUMEN	Aporte por U.métrica	Cemento- bols	Aporte por U.métrica	Arena- m3
a	Mezcla Concreto1:2:3 - incluy10% desperd / m3	1.98	8.50	16.83	0.50	0.99
Sub Total				16.83		0.99
5 A	Muro de mampostería M-1- Fam. Rivera .- Piedra bruta fraguado 1:3 / m3	20.00				
<i>COMPUTO METRICO VOL DE OBRA</i>						
ELEMENTO		LONG-M	ANCHO PROMEDIO- M	Alto Prom,-m	Sección Unit-m3	Vol cúbic- M3
I	Fundación	21.00	1.15	1.23	1.41	29.58
II	Paramento	21.00	1.15	0.98	1.12	23.55
Sub Tot					53.13	
<i>CALCULO DE MATERIALES SEGÚN ACTIVIDAD</i>						
ACTIVIDAD		VOLUMEN	Aporte por U.métrica	Cemento- bols	Aporte por U.métrica	Arena- m3
a	Vol Cúbico-Mampost. Piedra fraguado /m3	53.13				
b	Mezcla 1:3 p- fraguar, V. vacio 38 %- incluy10%desp / m3	20.19	12.20	246.31	1.26	25.44
c	Base Suelo cemento 1.0m x 20cm-esp;incluy10%desperd / m3	5.31	1.90	10.09		
Sub Total				256.41		25.44
5 B	Muro de mampostería M-2- Casa Comunal.- Piedra bruta fraguado 1:3 / m3	16.00				

COMPUTO METRICO VOL DE OBRA

	ELEMENTO	LONG-M	ANCHO PROMEDIO-M	Alto Prom.-m	Sección Unit-m3	Vol cúbic-M3
I	Fundación	16.50	1.15	1.30	1.50	24.67
II	Paramento	16.50	1.15	1.15	1.32	21.82
Sub Tot						46.49

CALCULO DE MATERIALES SEGÚN ACTIVIDAD

	ACTIVIDAD	VOLUMEN	Aporte por U.métrica	Cemento-bols	Aporte por U.métrica	Arena-m3
a	Vol Cúbico-Mampost. Piedra fraguado /m3	46.49				
b	Mezcla 1:3 p- fraguar, V. vacio 38 %- incluy10%desp / m3	17.67	12.20	215.52	1.26	22.26
c	Base Suelo cemento 1.0m x 20cm-esp;incluy10%desperd / m3	4.17	1.90	7.93		
Sub Total				223.45		22.26

Cemento-bols	496.69	1136.08
Arena- m3	48.69	94.71

MEMORIA DE CALCULO

Revisión de empleo de materiales en Proyecto		Comunidad:	Fecha:	HOJA #3
CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN LOTIF. EL PITARRILLO - Finalización 15may2019		Lotific. El Pitarrillo 2, Cton. Aldea de Mercedes	13-dic.-21	
No	PARTIDA	CANTIDAD		
6	Construcción de badenes; piedra fraguada mortero 1:3 + Base S-Cemento 1:20	324.00		

COMPUTO METRICO VOL DE OBRA

Elemento	ESTACION	LONG-M	ANCHO PROMEDIO-M	ESPESOR	AREA- M2	Vol cúbic-M3
Badén #1	0+000	10.00	4.00	0.25	40.00	10.00
Badén #2	0+185	10.00	1.60	0.25	16.00	4.00
Sub Total					56.00	14.00

CALCULO DE MATERIALES SEGÚN ACTIVIDAD

	ACTIVIDAD	VOLUMEN	Aporte por U.métrica	Cemento-bols	Aporte por U.métrica	Arena- m3
a	Mamposteria Piedra frag x 0.27m-esp /m3	14.00				
I	Mezcla 1:3 p- fraguar, V. vacio27%- incluy10%desp / m3	3.78	12.20	46.12	1.26	4.76
b	Capa 1.5 cm Superficie de Repello / m2	56.00				
II	Mezcla 1:3 p- repello- incluye 10% desperd/ m3	0.92	12.20	11.27	1.26	1.16
c	Capa 20 cm Suelo Cemento compact. 20:1 / m3	11.20				

III	Mezcla Suelo cemento 20:1 ;incluye 10%desperd / m3	8.80	1.90	16.72	
Sub Total				74.11	5.93

78 Impermeabilización de Talud en muro- mezcla lodocreto 1:15 sobre electromalla +superf. repello 1:3 / m2 45.50

COMPUTO METRICO VOL DE OBRA

Actividad	ESPESOR	Vol Mezcla- M3	Actividad	ESPESOR	Vol Mezcla- M3
a. Fraguado lodocreto	0.15	6.83	b. Superf Repellada	0.02	0.91

CALCULO DE MATERIALES SEGÚN ACTIVIDAD

ACTIVIDAD	VOLUMEN	Aporte por U.métrica	Cemento- bols	Aporte por U.métrica	Arena- m3
a Mezcla 1:15 lodocreto; inclui10%desp / m3	7.51	2.00	15.02		
b Repello de superficie prop 1:3 x 2 cm- inclui10%desp/m3	1.00	12.20	12.21	1.26	1.26
Sub Total			27.23		1.26

RESUMEN DE REVISION DE MATERIALES UTILIZADOS EN PROYECTO

1.	Cemento -bolsa	1,237.41
2.	Arena- m3	101.90

Por consiguiente, esta observación debe tenerse por desvanecida, ya que se hizo un buen uso de los materiales y en ningún momento se adquirieron materiales en exceso tal como lo expresan los auditores. "

Mediante nota recibida en fecha **15 de diciembre de 2021**, el **Administrador de Contrato** del Proyecto **CANALIZACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOTIFICACIÓN EL PITARRILLO, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, que fungió durante el período del **01/02/2019 al 30/04/2021**, manifestó lo siguiente: "

- i. Mi persona, fungió con la municipalidad en calidad de Gerente de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles- UEOC, iniciando con la responsabilidad de Administrador - solicitante de Compras de Materiales a partir de fecha 12/02/2019- con primera requisición de materiales, para el referido proyecto; el cual ya había iniciado en fecha 21/01/2019, ejecutado bajo modalidad Vía Administración, siguiendo formulación existente. Antes de esto, otro responsable ya había gestionado compra 300 bolsas de cemento y 42m3 de arena.

- ii. Con relación a observaciones hechas, considerando que se deben sustentar y/o modificar con Respaldo del Análisis técnico particular, se ha procedido a realizar la revisión del empleo de materiales en dicho Proyecto de Canalización de A. Lluvias, construyendo Cuadros con Memorias de cómputo, que permiten verificar la cantidad de materiales cemento y arena requeridos - según la actividad y volúmenes de obra realizados. Dicha revisión se ofrece en Anexo 1- del presente documento, cabe mencionar que tal revisión de empleo de materiales, a su vez se respalda en Bitácoras e Informes de la supervisión externa del proyecto- presentado en Anexo 2, e imágenes de momentos de Ejecución de la Obra- presentado en Anexo 3.
- iii. Con base a la revisión del empleo de los materiales antes expuesta, enfocado en hallar volúmenes de cemento y arena empleados, se ha obtenido la sumatoria global de éstos- usados en la Realización de alcances del referido proyecto- se han generado las Conclusiones de dicho análisis, presentadas a continuación en correlación con las observaciones de literales c y d.

Conclusiones

1. Con relación a la Observación 1, los resultados evidencian en realidad que ni el Administrador de contrato-compras, ni el Consejo Municipal solicitaron/autorizaron una compra excesiva de materiales; pues la construcción de los volúmenes de obra verificados en campo, según consta en documentación de respaldo, demandaron tales cantidades de materiales.
2. Con relación a la Observación 2, los resultados evidencian en sí que no hubo exceso en compra global- específica de materiales cemento v arena consumidos - para todas las actividades y volúmenes realizados. Específicamente,
 - 2.a. Sobre el material cemento, se concluye haberse requerido usar 1,237 bolsas para todos los alcances. Es decir, 37 bolsas adicionales a las gestionadas y compradas.
 - 2.b. Sobre el material arena, se concluye que se requirió usar 102 m³ para realizar los alcances de obras; es decir 6m³ menos que lo gestionado y comprado, lo cual quedó como remanente.
3. Cuando se finalizó el proyecto, el excedente- remanente de materiales pétreos, incluyendo la arena, fue solicitada por la ADESCO de Comunidad El Pitarrillo para hacer mejoras en la Casa Comunal local- que facilitaron como bodega; quedando a disposición de su directiva."

La deficiencia fue comunicada al **Administrador de Contrato que fungió durante el período del 01/04/2018 al 31/01/2019**, mediante publicación en un periódico de circulación nacional en fecha 14 de diciembre de 2021, sin embargo, no presentó comentarios ni documentación de descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto a los argumentos presentados por el Concejo Municipal y Administrador de Contrato que fungió durante el período del 01/02/2019 al 30/04/2021, debemos señalar que los factores de rendimiento que utilizan para el cálculo de materiales no son los comúnmente utilizados para determinar la cantidad de materiales que son necesarios para la construcción de las actividades que conforman el proyecto, además, es importante mencionar que los factores que hemos utilizado para calcular las cantidades necesarias para la construcción del proyecto, son superiores a los que ellos presentan, por ejemplo, para el cálculo de materiales del concreto en losas de acceso, se muestra en el siguiente cuadro los factores utilizados:

TIPO	PROPORCIÓN VOLUMÉTRICA	BOLSAS CEMENTO	ARENA (m3)	GRAVA (m3)	AGUA (lts)	RESISTENCIA (kg/cm2)
Factor utilizado por el técnico de la Corte de Cuentas:						
5	1:2:2	9.8	0.55	0.55	227	217
Factor según las respuestas presentadas por el Administrador de Contrato:						
7	1:2:3	8.5	0.50	0.71	216	165

Es evidente que los factores utilizados por el Técnico de la Corte de Cuentas son mayores que los presentados por el Administrador de Contrato.

Con respecto a que los materiales fueron entregados a la ADESCO de la Comunidad "El Pitarrillo", ni el Concejo Municipal ni el Administrador de Contrato presentan los documentos que respalden que hayan sido éstos solicitados ni tampoco recibidos por la referida comunidad.

En razón de que el Administrador de Contrato que fungió durante el período del 01/04/2018 al 31/01/2019, no presentó comentarios ni documentación de descargo, la observación se mantiene en los términos que le fue comunicada.

Por lo antes expuesto, la observación se mantiene.

23. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA.

Comprobamos que en el proyecto: **"Mejoramiento y cordones cuneta en tramos de calles aledañas al polideportivo, Colonia Macance. Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador"**, se efectuó pago por USD \$2,064.94 por Obra pagada y no ejecutada, según se muestra en el siguiente cuadro:

No.	Descripción	Volúmenes según Estimación No. 3 (Liquidación)			Volúmenes según medición	Diferencia	Costo de diferencias incluye IVA (USD)
		Cantidad	Unidad	Precio Unitario con IVA (USD)			
3.00	Base compactada c/maquinaria, homogenizada con material selecto y cemento	148.40	m ³	\$ 67.00	117.58	30.82	\$ 2,064.94
Monto de Obra Pagada y no Ejecutada							\$ 2,064.94

Ley de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública:

"Responsabilidad del Contratista y Prescripción.

Artículo 38.

La responsabilidad del contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. Este plazo deberá estar incorporado en las bases de licitación.

Ejecución y Responsabilidad

Artículo. 84.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, la institución contratante hará el pago oportuno de las obras, bienes o servicios recibidos, después de cumplidos los requisitos para el efecto y dentro de los términos contractuales. En caso de atraso para efectuar el pago devengado, el contratista tendrá derecho a una compensación por parte de la institución contratante equivalente a la tasa básica activa, promedio publicada por el Banco Central de Reserva, sobre las sumas adeudadas por los días posteriores a los señalados.

Art. 110

Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos".

El Código Municipal

Art. 31.

Son obligaciones del Concejo. 3. "... Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local; 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; ..."

Art. 104.

El Municipio está obligado a: ...c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República."

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, Art. 12,...inciso cuarto:

"Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) establece:

"RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN EN OBRAS

Art. 91.- En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; (...)"

El Contrato de ejecución de la obra establece:

Cláusula XIV. Administrador del Contrato.

De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del presente contrato será el [REDACTED]."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece:

"Administradores de Contratos

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; (...)"

Contrato

"Cláusula I. Objeto del Contrato.

El Contratista se obliga a prestar sus servicios para el proyecto "Mejoramiento y cordones cunetas en tramos de calles aledañas a Polideportivo, Colonia Macance, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador", (...) la solución a aplicar es la siguiente: a) Obra Principal de Pavimentación: se proyecta construir (...), más una base homogenizada con material seleccionado estabilizado con cemento, compactada mecánicamente, sirviendo de soporte bajo la capa de concreto asfáltico proyectada, (...)"

La condición se debió a que la Supervisora y el Administrador de Contrato avalaron los pagos efectuados por volúmenes de obra no existentes en el proyecto construido, así mismo, a que el Contratista efectuó cobro por dicho volumen no existente y a la falta de control por parte del Concejo Municipal.

Esta situación generó un detrimento en la obra efectuada por el monto de **dos mil sesenta y cuatro 94/100 (\$2,064.94)**

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota de fecha 18 de noviembre de 2021, la [REDACTED]
[REDACTED] Supervisora del Proyecto, manifiesta lo siguiente:

"OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA, en el Proyecto "Mejoramiento y cordones cuneta en tramos de calles aledañas al polideportivo, Colonia Macance. Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador", me permito hacer los siguientes comentarios:

A. En lo relativo a la partida #3. Base compactada c/maquinaria, homogenizada con material selecto y cemento. La partida según carpeta técnica (Anexo 1) y como también se expresa en la memoria de cálculo de la estimación #2 (Anexo 2), incluye los volúmenes de obra no solo de la capa de rodamiento tratada con mezcla asfáltica, sino también la de los elementos: cordón cuneta, canaleta media caña, badenes, remates y rampa de acceso; sumado a ese volumen físico se aplica un factor de abundamiento del 30% por el material suelto (suelo) utilizado, presento ese resumen de volúmenes en la siguiente tabla:

N°	Descripción	Cantidad (según medición de campo)	Unidad	Volumen físico e=15cm (m³)	Volumen con factor de abundamiento 30% (m³)
1	Recarpeteo con mezcla asfáltica, e=0.05 m.	591.66	m²	88.75	115.37
2	Cordón cuneta de mampostería de piedra, longitud total 195.73 m., ancho = 0.50 m.	97.87	m²	14.68	19.08
3	Canaleta media caña longitud total 37.20 m., ancho = 0.65 m.	24.18	m²	3.63	4.72
4	Badenes con capa de concreto	30.81	m²	4.62	6.01
5	Remates de mampostería de piedra, ancho = 0.30 m	36.35	m²	5.45	7.09
6	Rampa de acceso a vivienda Est. O+50³	6.13	m²	0.92	1.20
TOTALES				118.05 m³	153.46 m³

En consecuencia, en medición de campo se tuvo que la partida dio un volumen de 117.58 m³, sin embargo, si se toman en cuenta los volúmenes de base compactada bajo los elementos de cordón cuneta, canaleta media caña, badenes, remates y rampa de acceso, se tendría el dato de 153.46 m³, por consiguiente, si bien existe una diferencia entre lo reflejado en la estimación 3, esta diferencia es en favor de la municipalidad, según se expresa en la tabla que sigue:

N°	Descripción	Volúmenes según Estimación No3 (Liquidación)			Volumen según acta de medición y verificación de campo (m³)	Volumen según revisión al 17/11/2021 (m³)	Diferencia
		Cantidad	Unidad	Precio Unitario			
3.00	Base compactada c/ maquinaria, homogenizada con material selecto y cemento	148.40	m³	\$ 67.00	117.58	153.46	- 5.06

D. Como comentario final, de ser cotejados los volúmenes de la estimación #3 del proyecto contra los volúmenes de acuerdo al cálculo expuesto (...), tendríamos lo siguiente:

N°	Descripción	Volúmenes según Estimación No3 (Liquidación)			Volúmenes según revisión al 17/11/2021	Diferencia	Costo de diferencias incluye IVA (USD)
		Cantidad	Unidad	Precio Unitario			
3.00	Base compactada c/ maquinaria, homogenizada con material selecto y cemento	148.40	m³	\$ 67.00	153.46	- 5.06	- \$ 339.02

Según nota de fecha 17 de noviembre de 2021, el [REDACTED]

[REDACTED], Administrador de Contrato, manifiesta lo siguiente:

"En atención al oficio REF-NEJAPA-ACR9.12 Con Fecha 11 /11/2021 y recibido el lunes 15/11/2021, en el que me comunican Como Administrador de Contrato del "Mejoramiento de Cordones Cuneta en Tramos de Calles Aledañas a polideportivo Colonia Macance, municipio de Nejapa, Dpto. de San Salvador", el resultado preliminar de la aplicación de procedimientos relativos al "Examen Especial a los Ingresos, Gastos y Proyectos ejecutados por la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, por el período del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021", identificamos situaciones relacionadas con aspectos de control interno y/o de cumplimiento con leyes, reglamentos y otras normas aplicables, según detalle en anexo.

Con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y obtener mayores elementos de juicio que nos permitan concluir y emitir recomendaciones adecuadas, atentamente me solicitan presentar por escrito y en forma magnética sus explicaciones o comentarios sobre las observaciones señaladas en el anexo, adjuntando la evidencia documental correspondiente, a más tardar el día jueves 18 del presente mes, fecha no prorrogable.

Por lo que Sirva la presente para hacer constar y aclarar que en respuesta al:

25. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA

En donde según la medición realizada por el técnico operativo (...) y la Auditora (...), el día 09/09/2021 según acta de verificación y medición de campo, en donde me comunican los resultados obtenidos de la de la medición. (SE ANEXA ACTA) Dando como resultado que existen tres reparos por un valor de USD \$ 2,471.24 por Obra pagada y no ejecutada, según se muestra en el siguiente cuadro:

No.	Descripción	Volúmenes según Estimación No. 3 (Liquidación)			Volúmenes según medición	diferencia	Costo de diferencias incluye IVA (USD)
		Cantidad	Unidad	P. U. con IVA (USD)			
3.00	Base compactada c/maquinaria, homogenizada con material selecto y cemento	148.40	M ³	\$ 67.00	117.58	30.82	\$ 2,064.94

Por lo anterior expuesto Y CONSIDERANDO:

Por el auto recibido con REF-NEJAPA-ACR9.12 solicito se tome en cuenta el informe de peritaje de ACLARATORIAS de fecha 17/11/2021 con Ref. N° OBS-CC-MACANCE-01 de la empresa constructora DALCON, empresa realizadora del proyecto donde aclaran los anteriores reparos ya que en la medición realizada por el técnico operativo [REDACTED] y la Auditora [REDACTED], el día 09/09/2021, NO

CONTABILIZARON la obra realizada por la empresa la cual fue corroborada y recibida de acuerdo a nuestros archivos con las siguientes aclaraciones:

1. Para la partida 3.0 que relaciona la actividad de "Base compactada c/maquinaria homogenizada con material selecto y cemento", donde se menciona que existe una diferencia de obra pagada y no ejecutada de 30.82 m3 de base.

R/ verificada la memoria de cálculo con la que el personal técnico de la corte dedujo dicha diferencia, ya que hemos verificado áreas que no han sido consideradas con base compactada como son áreas de cordones cunetas, canaletas medias cañas y remates.

Y para respaldar nuestro argumento ellos anexan en su informe la siguiente información:

- memoria de cálculo de estimación 2 donde fue cobrada dicha partida,
- memoria de cálculo del informe final presentado por nosotros para la liquidación del proyecto; donde se detallan los estacionamientos, anchos y secciones de áreas de mampostería, concreto y mezcla asfáltica donde fue colocada la base compactada.

POR TANTO: de conformidad con Las consideraciones anteriores y por todo lo anterior EXPRESADO solicito verificar y analizar lo antes expuesto para poder aclarar, superar y desvanecer el REPARO ANTERIOR y no se siga cuestionando dicha OBRA PAGADA Y EJECUTADA, según nuestros archivos y fotos que lo demuestran."

Según nota de fecha 17 de noviembre de 2021, la empresa constructora DALCON, S. A. de C. V. por medio de su representante legal [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

"Reciba un cordial saludo y bendiciones en sus labores diarias, nos dirigimos en esta oportunidad con el objetivo de dar respuesta a nota REF-NEJAPA-ACR9.11 con relación a observaciones realizadas en la inspección de campo efectuada el día 09 de septiembre de 2021 relaciona al proyecto: "MEJORAMIENTO Y CORDONES CUNETAS EN TRAMOS DE CALLES ALEDAÑAS A POLIDEPORTIVO, COLONIA MACANCE, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", para lo cual se presenta el cuadro con las observaciones siguientes:

No	ACTIVIDAD	OBRA CONTRATADA				DIFERENCIA	COSTO DE DIFERENCIAS
		CANTIDAD	UNIDAD	P/U \$	VOLUMEN EN ACTA DE VERIFICACIÓN		
3.0	Base compactada c/maquinaria-homogenizada con material selecto y cemento	148.40	M3	\$67.00	117.58	30.82	\$ 2,064.94

En respuesta a lo anterior hacemos las siguientes aclaratorias:

1. Para la partida 3.0 que relaciona la actividad de "Base compactada c/maquinaria-homogenizada con material selecto y cemento", donde se menciona que existe una diferencia de obra pagada y no ejecutada de 30.82 m³ de base, solicitamos sea verificada la memoria de cálculo con la que el personal técnico de la corte dedujo dicha diferencia, ya que hemos verificado áreas que no han sido consideradas con base compactada como son áreas de cordones cunetas, canaletas medias cañas y remates. Y para respaldar nuestro argumento anexamos memoria de cálculo de estimación 2 donde fue cobrada dicha partida, igualmente la memoria de cálculo del informe final presentado por nosotros para la liquidación del proyecto; donde se detallan los estacionamientos, anchos y secciones de áreas de mampostería, concreto y mezcla asfáltica donde fue colocada la base compactada."

Según nota de fecha 18 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal, manifiesta lo siguiente:

"En respuesta al señalamiento anterior hacemos las siguientes aclaraciones:

1. Para la partida 3.0 que relaciona la actividad de "Base compactada c/maquinaria homogenizada con material selecto y cemento", donde se menciona que existe una diferencia de obra pagada y no ejecutada de 30.82 m³ de base, solicitamos sea verificada la memoria de cálculo con la que el personal técnico de la Corte de Cuentas dedujo dicha diferencia, ya que hemos verificado áreas que no han sido consideradas con base compactada como son áreas de cordones cunetas, canaletas medias cañas y remates. Y para respaldar nuestro argumento anexamos memoria de cálculo de estimación #2, donde fue cobrada dicha partida, igualmente la memoria de cálculo del informe final presentado por la empresa para la liquidación del proyecto; donde se detallan los estacionamientos, anchos y secciones de áreas de mampostería, concreto y mezcla asfáltica donde fue colocada la base compactada.

Mediante nota sin referencia de fecha **15 de diciembre de 2021**, los miembros del **Concejo Municipal** manifiestan lo siguiente: "De acuerdo a lo que expresan los técnicos (supervisión y administrador de contrato) que en la partida 3.0 que relaciona la actividad de "Base compactada c/maquinaria homogenizada con material selecto y cemento", ellos han registrado en la memoria de cálculo de la estimación número 2, los volúmenes de obra y no solo la capa de rodamiento así también los elementos cordón cuneta, canaleta media caña, badenes, remates y rampa de acceso lo que les suma más volúmenes de lo verificado en campo por la auditoria de la Corte de Cuentas; adicionalmente la empresa expone que solicita sea verificada la memoria de cálculo ya que han recabado información de todos los procesos ejecutados en el proyecto, y han

verificado que en el área de rodadura colocaron 20 cms de base homogenizada con material selecto y cemento (suelo cemento al 5%), ya que en ambos tramos se produjeron rompimientos de tuberías principales de agua potable dada la superficialidad de las mismas reportadas en bitácoras 002 y 003; y para garantizar la base; ya que la subrasante fue contaminada por la cantidad de agua que se desbordo por el ancho de rodaje, se estimó conveniente incrementar el espesor de la capa de base en dichas áreas para proteger aún más las tuberías superficiales y la estructura de la base misma, de acuerdo a la evidencia fotográfica que se anexa. Así también la empresa menciona que existen áreas que no fueron consideradas por el personal técnico de la Corte de Cuentas y que consta en base compactada la cual es la partida 8.0 demolición y reconstrucción de rampa de acceso a vivienda en TR1 E 0+050, esta se tuvo que demoler y reconstruir por estar dentro del trazo de la sección del tramo a construir. Sin embargo la constructora adicionalmente manifiesta que dada las circunstancias estas modificaciones en pro de la vida útil del proyecto no están mencionadas en bitácoras, y que las decisiones fueron tomadas en el momento de ejecutar las obras, considerando como base los criterios profesionales del ingeniero residente del proyecto y la arquitecta supervisora de esta. Detalle de los volúmenes que compactación son los siguientes:

Elemento	Área (m2)	Espesor (m3)	Volumen (m3)
Superficie de Rodamiento	619.06	0.20	123.81
Cordón Cuneta (Ambos Tramos)	97.35	0.15	14.60
Canaleta Media Caña	24.18	0.15	3.63
Badenes	39.40	0.15	5.91
Rampa de Acceso	6.13	0.15	0.92
Remates	10.91	0.15	1.64
Volumen Total de Base Colocada			150.51m3

Galería de fotos como evidencia.





Según nota sin referencia de fecha **14 de diciembre de 2021**, el **Administrador de Contrato**, manifiesta lo siguiente:

"Que para la partida 3.0 que relaciona la actividad de "Base compactada c/maquinaria homogenizada con material selecto y cemento", donde se menciona que existe una diferencia de obra pagada y no ejecutada de 30.82 M3 de base, solicito sea verificada la memoria de cálculo ya que hemos recabando información de todos los procesos ejecutados en el proyecto, y se detectó que en el área de rodadura se colocaron 20 cms de base con material selecto y cemento (suelo cemento al 5%), ya que en ambos tramos se produjeron rompimientos de tuberías principales de agua potable dada la superficialidad de las mismas reportadas en bitácoras 002 y 003; y para garantizar la base; ya que la subrasante fue contaminada por la cantidad de agua que se desbordo por el ancho de rodaje, se estimó conveniente incrementar el espesor de la capa de base en dichas áreas para proteger aún más las tuberías superficiales y la estructura de la base misma. Por lo anterior anexo cuadro de áreas y volúmenes para que sean cotejados con el levantamiento realizado con el personal técnico de la corte de cuentas, el cual fue realizado el día 09/09/2021. Así también he detectado áreas que no fueron consideradas por el personal técnico de la corte y que constan de base compactada la

cual es la partida 8.0 demolición y reconstrucción de rampa de acceso a vivienda en TR1 E 0+050, la cual se tuvo que demoler y reconstruir por estar dentro del trazo de la sección del tramo a construir.

Elemento	Área (m2)	Espesor (m3)	Volumen (m3)
Superficie de Rodamiento	619.06	0.20	123.81
Cordón Cuneta (Ambos Tramos)	97.35	0.15	14.60
Canaleta Media Caña	24.18	0.15	3.63
Badenes	39.40	0.15	5.91
Rampa de Acceso	6.13	0.15	0.92
Remates	10.91	0.15	1.64
VOLUMEN TOTAL DE BASE			150.51

Quiero aclarar que la obra ejecutada y realizada descrita anteriormente fue aprobada por la supervisión de la obra [REDACTED] y ejecutada por la empresa constructora DALCON, según oficio N° OBS-CC-MACANCE-02 de fecha 15/12/2021. POR TANTO: de conformidad con Las consideraciones anteriores y por todo lo anterior EXPRESADO solicito verificar y analizar lo antes expuesto para poder aclarar, superar y desvanecer el REPARO ANTERIOR y no se siga cuestionando dicha OBRA PAGADA Y EJECUTADA, según nuestros archivos y fotos que lo demuestran."

Según nota con referencia OBS-CC-MACANCE-02, de fecha **15 de diciembre de 2021**, la **empresa constructora DALCON, S. A. de C. V.** por medio de su representante legal, manifiesta lo siguiente:

"1. Para la partida 3.0 que relaciona la actividad de "Base compactada c/maquinaria-homogenizada con material selecto y cemento", donde se menciona que existe una diferencia de obra pagada y no ejecutada de 30.82 m3 de base, solicitamos sea verificada la memoria de cálculo ya que hemos recabando información de todos los procesos ejecutados en el proyecto, y se detectó que en el área de rodadura se colocaron 20 cms de base homogenizada con material selecto y cemento (suelo-cemento al 5%), ya que en ambos tramos se produjeron rompimientos de tuberías principales de agua potable dada la superficialidad de las mismas reportadas en bitácoras 002 y 003; y para garantizar la base; ya que la subrasante fue contaminada por la cantidad de agua que se desbordo por el ancho de rodaje, se estimó conveniente incrementar el espesor de la capa de base en dichas áreas para proteger aún más las tuberías superficiales y la estructura de la base misma. Por consiguientes anexamos cuadro pertinente de áreas y volúmenes para que sean cotejados con el levantamiento realizado con el personal técnico de la corte de cuentas, el cual fue realizado el día 09 de septiembre de 2021.

2. Así también hemos detectado áreas que no fueron consideradas por el personal técnico de la corte y que constan de base compactada la cual es la partida 8.0 demolición y reconstrucción de rampa de acceso a vivienda en TR1 E 0+050, la cual se tuvo que demoler y reconstruir por estar dentro del trazo de la sección del tramo a construir.

3. No omitimos aceptar que dada las circunstancias del momento esta modificación y observación en pro de la vida útil del proyecto no fue mencionado en bitácoras, mas sin embargo fueron decisiones que se tomaron en el momento de ejecutar las obras, tomando como base los criterios profesionales del ingeniero residente del proyecto y la arquitecta supervisora de la misma.

4. No obstante, manifestamos que estamos a la espera de una pronta respuesta o de ser considerado pertinente nos sometemos a cualquier estudio o exploración que sea necesario para verificar los espesores de las bases en las áreas mencionadas donde se colocó un espesor no determinado.

Elemento	Área (m2)	Espesor (m3)	Volumen (m3)
Superficie de Rodamiento	619.06	0.20	123.81
Cordón Cuneta (Ambos Tramos)	97.35	0.15	14.60
Canaleta Media Caña	24.18	0.15	3.63
Badenes	39.40	0.15	5.91
Rampa de Acceso	6.13	0.15	0.92
Remates	10.91	0.15	1.64
VOLUMEN TOTAL DE BASE COLOCADA			150.51 M3''

Según nota de fecha 14 de diciembre de 2021, la Supervisora del Proyecto, manifiesta lo siguiente:

A. El volumen de base compactada según el segundo informe de la supervisión (anexo 1) muestra el cálculo siguiente:

N°	Elemento	Área (m ²)	Espesor (m.)	Volumen físico (m ³)
1	Superficie de rodamiento	591.66	0.15	88.75
2	Cordón cuneta	97.35	0.15	14.60
3	Badenes	30.81	0.15	4.62
4	Remates	10.91	0.15	1.63
5	Canaleta media caña	24.18	0.15	3.63
6	Rampa de acceso	6.13	0.15	0.92
Volumen físico				114.16
30% de abundamiento				34.25
TOTAL				148.40

- B. Como se señala en el numeral 02 de la notificación antes relacionada de los comentarios de los auditores, (página 8 del anexo), el método de cálculo que aplica el 30% de abundamiento no es válido en una fase de ejecución, y dado que también no se menciona en especificación técnica que ese será el método de cálculo, si no más bien los volúmenes de obra contratados.
- C. Ante esto, cabe mencionar que la oferta presentada por la sociedad DALCON (anexo 2), ejecutora del proyecto, se ofertaron un total de 148.40 m³ por un costo unitario de \$67.00. Este volumen corresponde al que se contempla en el plan de oferta contenido en los términos de referencia (anexo 3) del concurso llevado a cabo por la municipalidad en octubre del año 2019; por tanto, dicho valor es bajo el cual se consideraron las estimaciones presentadas por el contratista.
- D. He de destacar también que en el resumen de costos de ejecución del proyecto (anexo 4) y en el análisis de costos unitarios (anexo 5) que son parte de la carpeta técnica formulada por la Unidad Ejecutora de Obras Civiles de la municipalidad de Nejapa en septiembre 2019, se indica que el volumen de la partida es de 114.16 m³, sin embargo, en el presupuesto (anexo 6) de la misma el valor que reza es de 148.40 m³, el cual es resultado de aplicar el 30% como factor de abundamiento, con el mismo costo nominal de \$43.47, siendo este valor el que se dejó como válido para el plan de oferta adjunto en los términos de referencia (anexo 3) para el concurso realizado.

En el contexto de lo anterior, si bien, de manera explícita el método de cálculo no se expresa en documentos contractuales, esta supervisión consideró que los volúmenes contratados, debían ser equivalentes y coincidir a la memoria de cálculo expresada en carpeta técnica y por lo tanto dio seguimiento en base a esas consideraciones.

De tal manera que pueden cotejarse los volúmenes de ambos momentos del proyecto: formulación y ejecución y estos coinciden en valores, siguiendo el método de cálculo utilizado en la estimación presentada, y que además fue el volumen ofertado y contratado.

N°	Descripción	Volúmenes (m ³)				Volúmenes según medición (m ³)
		Según carpeta	Según TDRs	Según oferta/contrato	Según estimación	
3.00	Base compactada c/ maquinaria, homogenizada con material selecto y cemento	114.16	148.40	148.40	114.16	117.58
--	30% de abundamiento	34.25	--	--	34.25	35.28
TOTALES		148.40	148.40	148.40	148.40	152.86

Si bien en la medición de verificación de campo, como puede verse en la tabla siguiente, los valores presentan una serie de variaciones, al aplicarse el 30% como

factor de abundamiento, esto siempre deriva en un valor positivo y en favor de la municipalidad.

N°	Elemento	Área (m ²)	Espesor (m.)	Volumen físico (m ³)
1	Superficie de rodamiento	619.06	0.15	92.86
2	Cordón cuneta	94.75	0.15	14.21
3	Badenes	39.40	0.15	5.91
4	Remates	11.13	0.15	1.67
5	Canaleta media caña	19.50	0.15	2.93
Volumen físico				117.58
30% de abundamiento				35.28
Total Calculado				152.86
Total Estimado				148.40
DIFERENCIA				+ 4.46

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los argumentos presentados por parte de la Supervisión, Administrador de Contrato, Contratista y Concejo Municipal referentes a la partida 3. Base compactada con maquinaria homogenizada con material selecto y cemento, no se puede considerar como válido por las siguientes razones:

1. El volumen de Base compactada con maquinaria homogenizada con material selecto y cemento, calculado por el Técnico ya considera todos los elementos construidos, tales como: cordón cuneta, canaleta media caña, badenes, remates y rampa de acceso, como se muestra en el siguiente cuadro:

3 Base compactada c/maquinaria, homegenizada con material selecto y cemento				
Elemento	Área (m ²)	Espesor (m)	Volumen (m ³)	
Superficie de rodamiento	619.06	0.15	92.86	Espesor de base según folio 00047, del expediente en la parte correspondiente al Segundo Informe de Administradora de Contrato, [REDACTED] y memoria de cálculo de Estimación No. 2 de empresa DALCON, S. A. de C. V.
Cordón cuneta	94.75	0.15	14.21	
Badenes	39.40	0.15	5.91	
Remates	11.13	0.15	1.67	
Canaleta media caña	19.50	0.15	2.93	
Total			117.58	

Se hace la aclaración que se considera el área de badenes, aunque esta área estaba incluida en la partida 4. Badenes con capa de concreto 1:2:2 - base de 15 cm, estabilizada c/suelo cemento. Sin embargo, fue tomada en cuenta en la partida No. 3.

2. No es un método de cálculo válido, el que proponen de aplicar el 30% de abundamiento, debido a que no estamos en fase de Formulación del Proyecto, sino de ejecución, y en la Especificación Técnica y en la descripción de la partida, no se menciona que ese sería el método de cálculo. En la fase de ejecución se consideran los volúmenes de obra contratados.

Los comentarios adicionales presentados por el Concejo Municipal, Administrador de Contrato, Supervisión y Contratista, en relación a la Observación, no dan nuevos argumentos o elementos a analizar, debido a que, con respecto a el espesor no presentan evidencia en la cual se puede comprobar que efectivamente fueron 20 centímetros el espesor de la base en todos los elementos construidos, y no hay respaldo en lo referente a las actividades adicionales que mencionan, por ejemplo, los accesos o rampas en las residencias.

Por las razones antes expuestas, no se supera la observación para la partida 3. Base compactada con maquinaria homogenizada con material selecto y cemento.

24. INTERESES GENERADOS NO FUERON RECONOCIDOS COMO INGRESOS NI REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL.

Verificamos que la cuenta de ahorro denominada "Fondo General Inclusión Productiva 2017/PES" generó intereses por \$116.01 que no fueron reconocidos como ingresos (Fórmula 1-ISAM) ni registrados en la contabilidad de la municipalidad. Los montos identificados en la correspondiente libreta de ahorros se detallan a continuación:

Fecha de capitalización de intereses en libreta de ahorro, Cta. Bancaria No.003770489319	Intereses Devengados
30/6/2018	\$ 64.56
30/9/2018	\$ 34.49
31/12/2018	\$ 17.05
Total	\$116.01

El Código Municipal, en su Art. 104 establece:

"El Municipio está obligado a: (...)

b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio".

La deficiencia fue ocasionada por la Tesorera Municipal al no registrar los ingresos en fórmula 1 –ISAM para que a su vez se generara el respectivo registro contable.

La falta de ingreso y de contabilización de dichos fondos, puede generar información financiera y contable no confiable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019, en nota de fecha 18 de noviembre de 2021, especifica lo siguiente: "Deseo informar a esta honorable Corte de Cuentas de la República que solamente se me ha notificado de las situaciones encontradas, pero no me ha dado la oportunidad de presentar la respectiva documentación que ampare cada una de las situaciones, por lo que he solicitado de manera verbal a [REDACTED] Alcalde Municipal para que me permita tener acceso a la documentación y poder responder para dejar subsanado cada situación, quien muy diligente y amablemente me está brindando el apoyo necesario y estoy recopilando la documentación".

Mediante nota de fecha **15 de diciembre de 2021**, la **Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019**, expresa lo siguiente:

"Yo; [REDACTED] Ex tesorera de la Alcaldía Municipal de Nejapa, deseo informar a esta Honorable Corte de Cuentas de la República explicarles que todavía estoy buscando información o pruebas pese a tantos limitantes tengo la buena voluntad de presentar la respectiva documentación y poder subir cada hallazgo dentro de las limitantes están el que ya no estoy dentro de la alcaldía y el tiempo que me absorbe las enfermedades crónicas de mi esposo (glaucoma insuficiencia renal crónica) anexo solicitud a Banco Agrícola y Alcaldía para poder recopilar información respectiva."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al revisar los comentarios de la Tesorera Municipal, solamente menciona que se encuentra recabando documentación de descargo, la cual a la fecha no ha hecho llegar a este equipo de auditoría, por lo que la deficiencia se mantiene.

25. DECLARACION DE INDEPENDENCIA DEL AUDITOR INTERNO NO FUE PRESENTADA AL CONCEJO MUNICIPAL.

Verificamos que los auditores internos de la municipalidad no presentaron al Concejo Municipal las declaraciones de independencia correspondientes a los periodos del 2018 al 2021.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) establecen:

"Independencia y Objetividad.

Art. 14.-El Responsable de Auditoría Interna y demás miembros de la unidad, deben presentar anualmente a la Máxima Autoridad, una declaración de Independencia en

donde garantice que procederá con objetividad en la práctica de auditoría, que está libre de impedimentos personales, externos y organizacionales”.

La deficiencia se debe a que los auditores internos que fungieron durante el período evaluado, no dieron la importancia debida al cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental.

Como consecuencia se corre el riesgo de efectuar labores de auditoría sin la debida independencia profesional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia recibida en fecha 18 de noviembre de 2021, la Auditora Interna, que fungió durante el período del 11/06/2018 al 27/01/2019, especifica lo siguiente: “Que fui nombrada según acuerdo de concejo número treinta y seis, acta número cuatro de fecha 6 de junio del año 2018, como auditora interna a partir del 11 de junio del 2018, teniendo en cuenta que una de las primeras acciones y prioridades en mis funciones fuera la preparación y presentación del plan anual de trabajo para el año en mención, y la ejecución del mismo. Por tal razón, y por no tener un plazo legal establecido de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental; no presente dicha declaración a la Máxima Autoridad. Para el ejercicio 2019, ya se me había notificado en enero que se me trasladaría a otra Unidad, por lo cual, le correspondería al auditor que asumió desde febrero 2019, la presentación de dicha declaración”.

En nota sin referencia, de fecha **15 de diciembre de 2021**, la Auditora Interna que fungió durante el período del 11/06/2018 al 27/01/2019, expresa lo siguiente: “Que fui nombrada según acuerdo de concejo número treinta y seis, acta número cuatro de fecha 6 de junio del año 2018, como auditora interna, previo conocimiento de mi integridad y honradez notoria, a partir del 11 de junio del 2018, teniendo en cuenta que una de las primeras acciones y prioridades en mis funciones fuera la preparación y presentación del plan anual de trabajo para el año en mención, y la ejecución del mismo. Por tal razón, y por no tener un plazo legal establecido de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, no presenté dicha declaración a la Máxima Autoridad. Para el ejercicio 2019, ya se me había notificado en enero que se me trasladaría a otra Unidad, por lo cual, le correspondería al auditor que asumió desde febrero 2019, la presentación de dicha declaración.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El objetivo de la presentación de la declaración de independencia es hacer del conocimiento de la máxima autoridad que no existen impedimentos legales relativos a nexos por parte del Auditor con miembros de la Administración Municipal ni relaciones de tipo comercial con la institución, en síntesis, que éste se encuentra libre de impedimentos personales, externos y organizacionales por tanto, es de vital importancia el cumplimiento de dicho requisito, conforme a lo establecido en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, esto a fin de garantizar la objetividad de la práctica de

auditoría, por tanto, tomando en cuenta que dichas declaraciones no fueron presentadas por los Auditores internos que fungieron durante el período evaluado, se mantiene dicha deficiencia.

El Auditor Interno que fungió en el periodo del 28/1/2019 al 30/4/2021, no dio respuesta a la presente observación, a pesar de haber sido comunicado mediante nota REF-NEJAPA-ACR9.22 remitida en fecha 15 de noviembre de 2021 y nota **REF-DA3-1240.21-2021 de fecha 08 de diciembre de 2021**, por lo que la misma se considera no superada.

26. FALTA DE ELABORACIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES CON EL DETALLE DE PROVEEDORES O ACREEDORES PARA SER REMITIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA.

Indagamos que la Tesorería Municipal de Nejapa no elaboró los informes semestrales con el detalle de los proveedores o acreedores que debe ser remitido a la Administración Tributaria.

El Código Tributario establece:

"Artículo 121.- Están obligados a proporcionar información a la Administración Tributaria las entidades detalladas a continuación: (...)

b) Las Municipalidades deberán: (...)

2. Proporcionar Información Semestral de los proveedores o acreedores de quienes hayan adquirido bienes muebles corporales o servicios, por medio de formulario que la Administración Tributaria disponga, identificando nombre, denominación o razón social, número de identificación tributaria y número de registro de contribuyentes si fuere el caso; además deberá comprender la fecha, número y clase de documento recibido.

El plazo para proporcionar la información a que se refiere el presente artículo, será dentro de los quince días hábiles siguientes de finalizado cada uno de los semestres del año calendario. (...)"

La deficiencia se debe a que las Tesorerías Municipales que fungieron durante el período evaluado no valoraron como parte de su gestión el cumplimiento de la elaboración y remisión de los referidos informes semestrales.

Esto genera falta de control por parte de la autoridad tributaria de la referida información.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Tesorera Municipal, que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019, en nota de fecha 18 de noviembre de 2021, especifica lo siguiente: "Deseo informar a esta honorable Corte de Cuentas de la República que solamente se me ha notificado de las situaciones encontradas, pero no me ha dado la oportunidad de presentar la respectiva documentación que ampare cada una de las situaciones, por lo que he solicitado de

manera verbal a [REDACTED], Alcalde Municipal para que me permita tener acceso a la documentación y poder responder para dejar subsanado cada situación, quien muy diligente y amablemente me está brindando el apoyo necesario y estoy recopilando la documentación”.

Mediante nota de fecha **15 de diciembre de 2021, la Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/5/2018 al 30/1/2019**, expresa lo siguiente:

“Yo; [REDACTED] Ex tesorera de la Alcaldía Municipal de Nejapa, deseo informar a esta Honorable Corte de Cuentas de la República explicarles que todavía estoy buscando información o pruebas pese a tantos limitantes tengo la buena voluntad de presentar la respectiva documentación y poder subir cada hallazgo dentro de las limitantes están el que ya no estoy dentro de la alcaldía y el tiempo que me absorbe las enfermedades crónicas de mi esposo (glaucoma insuficiencia renal crónica) anexo solicitud a Banco Agrícola y Alcaldía para poder recopilar información respectiva.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al revisar los comentarios de la Tesorera Municipal, solamente menciona que se encuentra recabando documentación de descargo, la cual a la fecha no ha hecho llegar a este equipo de auditoría, por lo que la deficiencia se mantiene.

La **Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 1/2/2019 al 30/4/2021**, no dio respuesta a la presente observación, a pesar de haber sido comunicada mediante nota **REF-NEJAPA-ACR9.19, de fecha 11 de noviembre de 2021** y nota **REF-DA3-1240.18-2021, de fecha 08 de diciembre de 2021**, por lo que la misma se considera no superada.

V. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Con base a los procedimientos efectuados, concluimos que excepto por lo señalado en los resultados de este Informe, el Concejo Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, durante el periodo examinado gestionó conforme a lo siguiente:

- a) Los ingresos obtenidos fueron registrados, manejados, contralados y liquidados conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables;
- b) Los gastos efectuados fueron autorizados por los funcionarios o servidores competentes, registrados oportunamente y soportados con la documentación que los demuestra y valida; y
- c) El sistema de Control interno implementado, fue suficiente y adecuado para gestionar los riesgos inherentes a las transacciones y actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus fines institucionales.

VI. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Auditoría Interna.

La Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad emitió 5 informes relacionados con el alcance de la presente orden de trabajo, cuyos hallazgos han sido tomados en cuenta en el presente informe.

Auditoría Externa.

Existieron 2 Informes de Auditoría efectuados por firmas privadas de auditoría, cuyos hallazgos han sido tomados en cuenta en el presente informe.

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

En virtud de que el informe anterior de la Corte de Cuentas de la República titulado "Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Alcaldía Municipal de Nejapa correspondiente al período del 01 de enero al 30 de abril del 2018" no contiene recomendaciones que debiéramos darle seguimiento, el procedimiento señalado no fue realizado.

El presente informe se refiere al "Examen Especial a los Ingresos Gastos y Proyectos ejecutados por la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador por el periodo del 01 de mayo 2018 al 30 de abril 2021" y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal, funcionarios y empleados relacionados, su uso es exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 17 de diciembre de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Tres



Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o reservada de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

